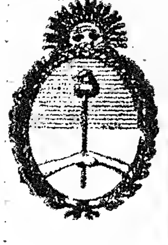


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, juéves 25 de abril de 1974

NUMERO

22.899

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Micheli

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 28|3|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "Malleco Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"

Debe decir: "Micheli Sociedad Anónima"

e.25|4 Nº 63.386 v.25|4|74

Frigomarré

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

FOLIO 336. — Constitución. "Frigomarré Sociedad Anónima". — Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Osvaldo Ambrosio Marré, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Luciana Franceschin, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta y seis, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Rawson número cuatro mil setenta y dos, Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires; don Andrés Enrique Marré, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Elena Noonan, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco, médico veterinario, domiciliado en la calle Rioja número cuatro mil noventa y uno, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Césari, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Mónica Adela Salgueiro, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientos quince, abogado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número cuatrocientos noventa, quinto piso, departamento "C", partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren por su propio derecho, con excepción del señor Césari, quien lo hace en nombre y representación de don Juan Werner Rinke, alemán, nacido el veinte de enero de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Annelies Ruland, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil doscientos catorce, Martinez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, según podear general amplio otorgado el dieciocho de febrero del corriente, ante el escribano don Samuel Darío Laurencena, titular del Registro quinientos veinticuatro de la ciudad de Buenos Aires, según testimonio que tengo a la vista y cuya copia autenticada agrego a la presente escritura, doy fe. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujecion al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "FRIGOMARRE, SOCIEDAD ANONIMA", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y siete, décimo piso. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación compra, venta y|o permuta de toda clase de productos y subproductos del agro, faenamiento de haciendas, comercialización de carnes y subproductos y de haciendas en pie. Industriales: Extraer, procesar, elaborar, transformar en establecimientos propios o de terceros, materiales, materia prima, productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, correspondientes a la industria de la carne. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganadera, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, en sus diversas calidades; compraventa de hacienda, cereales y oleaginosos en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: Capital. — El capital social es de Doscientos Mil Pesos, representado por Veinte Mil acciones de Diez Pesos de valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad, mientras dure su gestión, la suma de Quinientos pesos, cada uno de ellos, importe que no devengará interés alguno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente, al vicepresidente o a cualquiera de los directores, quienes actúan en forma individual. — Fiscalización. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo quince: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias, nominativas, no endosables clase A de cinco votos: Osvaldo Ambrosio Marré suscribe cinco mil acciones ordinarias clase A de cinco votos, integrando un monto total de cincuenta mil pesos en efectivo. — Andrés Enrique Marré, suscribe cinco mil acciones ordinarias clase A de cinco votos, integrando un monto total de cincuenta mil pesos en efectivo. — Juan Werner Rinke, suscribe diez mil acciones ordinarias clase A de cinco votos, integrando un monto total de cien mil pesos en efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente a Osvaldo Ambrosio Marré; vicepresidente a Andrés Enrique Marré y vocal a Juan Werner Rinke y órgano fiscalizador: síndico titular a Eduardo García Vado, contador público nacional y síndico suplente al doctor Jorge Cesari, abogado. — Cuarto: Se autoriza al doctor Jorge Cesari, al ingeniero Osvaldo Ambrosio Marré y al doctor Andrés Enrique Marré, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan presentes en este acto, don Eduardo Oscar García Bado, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscien-

19740425

tos ocho mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número mil ciento cincuenta y seis, primer piso, departamento cuatro, Capital Federal; y don Jorge Cesari, argentino, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Mónica Adela Salgueiro, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientes quince, siendo ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, dicen: que enterados de los términos de esta escritura, vienen por este acto a aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente, para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad, asimismo los señores directores y síndicos, declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones del decreto ley Nº 19.550 y que tienen sus domicilios reales en el país. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mi, doy fe. — Castor Eduardo Cazabatt, escribano.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 787,50 e.25|4 Nº 67.784 v.25|4|74

Garve

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ochocientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor: don Jorge Juan Miridjian, casado, con cédula de identidad número 2.719.240, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 570, piso 6º de este vecindario, persona hábil mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como así también de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad anónima denominada "Garve Sociedad Anónima Comercial y Financiera", justificando su existencia legal y monto actual de su capital con la siguiente documentación: 1) Escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y de la Resolución número 14.531 69 otorgada el 19 de diciembre de 1969 ante mi titular al folio 6.520 de este Registro número 511 la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de mayo de 1970 bajo el número 1.792 al folio del libro 71, Tomo A, de Estattuos Nacionales. 2) Escritura de emisión de acciones de fecha seis de junio de 1970 pasada ante mi titular al folio 3.205 de este Registro número 511 e inscripta en el citado Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 22 de mayo de 1970 bajo el número 2.413 al folio 136 del libro 72, Tomo A, de Estatutos Nacionales. 3) Escritura de aumento de capital autorizado hasta el quíntuplo y emisión de acciones de fecha 14 de agosto de 1970 pasada ante mi titular al folio 4.485 del Registro número 511 e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 24 de setiembre de 1970 bajo el número 4.049, al folio 342 del libro 72, Tomo A, de Estatutos Nacionales. La composición del actual directorio de la expresada sociedad anónima y el carácter invocado por el compareciente, resultan del acta de asamblea número 4 realizada el 23 de octubre de 1972 de elección de autoridades por el término de dos años y con el acta de directorio número 24 de igual fecha de distribución de cargos y que en copias autenticadas obran al folio 5.375 protocolo del año 1972 de este Registro número 511, de lo que certifico. Y el señor Miridjian continúa diciendo: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de julio del año en curso, se aprobó por unanimidad la reforma total del Estatuto de la misma adecuándolo a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y habiéndose requerido la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde la documentación pertinente tuvo entrada bajo el número 141.466 anexada al Expediente número 35.234, fue modificada parcialmente la redacción de los artículos cuatro, cinco, diez y con fecha 14 de setiembre de 1973 recayó la Resolución número 2.352 que conformó la reforma de lo que certifico. En consecuencia viene por este acto a dar cumplimiento a los artículos 4, 5, y 167 de la Ley 19.550 y a protocolizar el texto del nuevo Estatuto de la referida sociedad anónima y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas a cuyos efectos me presenta los siguientes instrumentos desglosados del expediente mencionado, a saber: foja 81 nómina de accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria número 5 y de tenencia de acciones de la que anexo fotocopia autenticada; fojas 76 a 79 relativa a la citada asamblea extraordinaria en la que se transcribe el texto completo del nuevo Estatuto; fojas 86 que contiene los textos definitivos de los artículos 4, 5, y 10 y resolución conformatoria, los que transcriptos en el orden citados son del siguiente tenor: "Acta de asamblea Nº 5: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en el local social de "Garvé, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, los accionistas que se detallan a fojas 6 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1 a saber: Diez (10) accionistas, todos por sí, poseedores de noventa y seis mil (96.000) acciones ordinarias por un valor nominal total de novecientos sesenta mil pesos ($ 960.000) y con derecho a cuatrocientos ochenta mil (480.000) votos. Siendo las diecinueve horas el presidente Sr. Jorge Juan Miridjian, declara iniciado el acto, destacando que ha concurrido el síndico titular de la sociedad Sr. Eduardo D. Parellada y no ha concurrido representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. Pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: Modificación de los estatutos sociales para su adecuación a la Ley 19.550. Informa el presidente que se ha preparado una redacción total de los estatutos de la sociedad ajustándolos a las disposiciones de la Ley 19.550 a la que procede a dar lectura y que dice: Artículo 1º) La sociedad se denomina "GARVE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 570, piso 6º. — Artículo 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción originaria en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y toda otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, herramientas, repuestos y accesorios de orden metalúrgico o plástico de la industria automotriz, representaciones, mandatos, consignaciones, explotación de playas de estacionamiento y estaciones de servicio para automotores; Financieras: Por el aporte de capital y participación en empresas o sociedades existentes o a constituirse, préstamos de dinero con o sin garantías reales, prendarias o personales, y la administración de créditos, cesiones y negociación de papeles de crédito, título acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones contempladas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º) El capital social es de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.00) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección de síndicos y a los efectos previstos en el artículo 244, última parte, de la Ley 19.550. Las acciones tendrán un valor nominal de diez pesos ($ 10) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones que compongan el aumento de capital serán al portador, ordinarias clase "A" que tendrán las características indicadas en el artículo anterior, ordinarias clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mando por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deberán depositar en la sociedad, en garantía de su mandato, la suma de un mil pesos ($ 1.000) en efectivo o en títulos de renta del Estado por igual valor nominal. — Artículo 10.) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º) del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal corresponderá al presidente y vicepresidente del Directorio. — Tendrán el uso de la firma social el Presidente o el Vicepresidente, en forma indistinta o dos directores juntamente. — Artículo 11º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Artículo 12º) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a cinco o a un voto, conforme la clase que se determine, para los aumentos de capital al resolver la Asamblea su emisión. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — C) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos.

— d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

— Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por los liquidadores designados por la Asamblea o por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — El presidente pone a consideración el tercer punto de la Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea" — Se resuelve por unanimidad, designar a esos efectos a los accionistas señores Roberto Julio Sarkissian y M. R. Demerdjian de Sarkissian. — El presidente agradece a los presentes su concurrencia así como las decisiones adoptadas, con lo que, no existiendo otros puntos que tratar, da por terminado el acto". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de set. 1973. — Visto: El expediente A.35234|141466, atento lo solicitado: lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas a fs. 89 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el articulado 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º) Conformar, en la forma de fs. 76 a 78 vta. con las modificaciones de fs. 86 y vta., duplicados fs. 69|71 vta y 85 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Garve Sociedad Anónima Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 18 de julio de 1973. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 75 a 82, 86 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente la entidad deberá incluir en el texto del artículo 1º el domicilio real de sus oficinas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.342. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Concuerda con sus originales, doy fe, quedando en consecuencia protocolizada la reforma total del Estatuto de "Garve Sociedad Anónima Comercial y Financiera", adecuándolo a las disposiciones en vigencia que ha de regir para el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante hago constar: Que por la presente escritura no corresponde tributar impuesto de sellos por cuanto el capital social actual de la sociedad es la suma de un millón quinientos mil pesos hasta cuyo importe quedó abonado dicho impuesto con motivo del otorgamiento de la citada escritura de fecha 14 de agosto de 1970. — Leída, se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Raspado: Asamblea — 5 — en — Informa — Presidente — importación — exportación — automotriz — Asamblea — Estado — celebrarse — presente — concuerda — regir. — Vale. — Enmendado: plástico bago. — Vale. — Jorge J. Miridjian. — Hay un sello ante mi: Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio cuatro mil ochocientos cuarenta y seis en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos fotocopiados que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice: Fernando Juan Punta, Escribano. — Fernando Juan Punta.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.162,50 e.25|4 Nº 67.573 v.25|4|74

Basf Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 36, de fecha 21 de enero de 1974, pasada al folio 96 ante el escribano don Ernesto Jaacks Ballester, registro 310, Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BASF ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, con domicilio actual en la Avda. Corrientes 319, piso 11, Capital, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia el 10 de septiembre de 1969, bajo el número 4070, al folio 27 del libro 69, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general a favor de don Heinrich (Enrique) Hans (Juan) Ulrich (Ulrico) Ernst (Ernesto) Adolf (Adolfo) Ehrenfried von Oppen para que actuando en forma: 1) Conjunta con otro apoderado de la sociedad realice los actos enumerados en el punto primero inciso a) a f) inclusive del acta Nº 8 del 24 de marzo de 1970 con la ampliación del acta Nº 33 del 17 de abril 1972. — 2) Individual, realice los actos enumerados en el punto segundo incisos a) a e) inclusive del acta número 8 del 24 de marzo de 1970 y 3) Conjunta o individual, según corresponda realice los actos enumerados en el punto tercero del acta precedentemente citada y con las facultades mencionadas en el mismo,

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 97,50 e.25|4 Nº 67.370 v.25|4|74

Barraca Bremen

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 202. — Primer testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparece don Carlos Manfredo o Manfred Harnisch, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.323.294, domiciliado en la calle Paseo Colón número 317 de esta ciudad, persona hábil

mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la entidad que gira con domicilio legal en esta ciudad, calle Paseo Colón número 317, bajo la denominación de "Barraca Bremen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Exportadora", personería y facultades que acredita, así como la existencia legal de la entidad que respresenta, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la entidad por la que se protocolizaron sus estatutos, formalizada con fecha 9 de octubre de 1967 ante el escribano de esta ciudad, don Guillermo Hoeffner, al folio 1.346 del Registro número 50 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1967, bajo el número 3.663 al folio 360, del libro 64, tomo A, de Estatutos Nacionales, el cual en fotocopias debidamente autenticadas obra agregado al folio 2.969 del presente Registro, protocolo del año 1972. — b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, por la que se eligió el actual Directorio. — c) Con el Acta de Reunión de Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973 por la que se distribuyeron los cargos. — Los documentos relacionados en los incisos b) y c), en sus originales los tengo a la vista para este acto y en fotocopias debidamente autenticadadas se incorporan a la presente escritura, doy fe. — Y c) Con la documentación que tengo a la vista para este acto, que copiada en lo pertinente es del siguiente tenor: I. — Acta de directorio Nº 27. Al margen: Presentes: Carlos Manfredo Harnisch, Emmerich Achatz, Federico J. Wöhlbier, doctor Horacio Zorraquin Becú. Tema: Convocar a Asamblea General Extraordinaria — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1973, se reúnen los miembros del directorio consignadas al margen, con la presencia de síndico titular y bajo la presidencia de su titular, señor Carlos Manfredo Harnisch, quien abre la reunión siendo las 9 horas. Abierta la reunión, el señor presidente expresa que de acuerdo a lo informado en la reunión de directorio de fecha 21 de julio de 1973, corresponde al mismo fijar fecha para la celebración de la asamblea general extraordinaria en la que se determinará el capital social definitivo y se aprobara el nuevo texto de estatuto. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1973, a las 8 horas, en el local social, Paseo Colón 317, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente orden del día: 1) Fijación del capital social. 2) Aprobación del nuevo texto de los estatutos sociales conforme a la ley 19.550. — 3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — No habiendo más asuntos que tratar y previa aprobación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 9,40 hs. — Siguen las firmas. — Es copia fiel, doy fe. — II. — Asamblea General extraordinaria del 14 de setiembre de 1973. — Nº de orden, fecha, accionistas, representantes, cant. de acciones, capital, cantidad de votos, décimo (Art. 350 C. C.), dos décimos de los presentes. — 1. 10 de setiem. S. A. de Exp. e Imp. Lahusen y Cía. Ltda. T. E. L. Kowalewski. — 36482. — 364.820. — 5.000. — 2.010. — 2. — 10 de setiem. — S. A. de Ind. Rur. en el Río Negro. — Adrián Ripoll. — 1318. — 130.180. — 5.000. — 2.010. — 3. — 10 de setiem. Luis E. Jaimes. — 10. — 100. — 10. — 10. — 4. — 10 de setiem. — Carlos M. Harnisch. — 10. — 100. — 10. — 10. — 5. — 11 de setiem. — Marcelo Cardillo. — 10. — 100. — 10. — 10. — 6. — 11 de setiem. — E. Achatz. — 10. — 100. — 10. — 10. — 7. — 11 de setiem. — F. Wöhlbier. — 10. — 100. — 10. — 10. — 49.550. — 495. — 500. — 10.050. — 4.070. — Cerrado este registro el 11 de setiembre de 1973, con siete accionistas y cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta acciones. — Firmado: Carlos Manfredo Harnisch. — Presentes en la asamblea: 5 por sí y 2 representados con igual cantidad de acciones y cuatro mil setenta votos reducidos. — Firmado: Carlos Manfredo Harnisch, Luis E. Jaimes, Marcelo Cardillo. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. "Es copia fiel doy fe. — III. — Acta de asamblea Nº 8. Asamblea General Extraordinaria del 14|9|1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 8,15 horas, se reúnen en la sede social, los accionistas de Barraca Bremen S. A. C. I. y E., con la presencia del síndico, doctor Horacio Zorraquin Becú y sin la asistencia del Inspector de Justicia bajo la presidencia de su titular, señor Carlos Manfredo Harnisch. — Se procede a verificar la cantidad de acciones que habían sido presentadas para tomar parte en esta asamblea General Extraordinaria y las personas concurrentes, resultando según folio 9 del libro rubricado "Registro de Asistencia", que se hallaban presentes (7) accionistas, (5) por sí y (2) representados, que habían depositado cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta (49.550) acciones con derecho a cuatro mil setenta (4.070) votos reducidos. — Seguidamente la Presidencia exhibe las publicaciones del "Boletín Oficial", quedando demostrado así que la convocatoria se había efectuado reglamentariamente. — Considerando que estaba reunido el quórum que exigen los Estatutos, el Sr. Presidente declaró constituida legalmente la Asamblea y haciendo la apertura de la misma, procede a dar lectura al Orden del Día cuyo texto figura al folio 40 del Libro de Actas de Directorio número 1. — Acto seguido la Presidencia invita a tratar el primer punto que establece la "fijación del Capital Social". — Pide la palabra el señor Adrián Ripoll y expresa la necesidad de fijar un Capital Social, de acuerdo a lo ordenado por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Opina asimismo que atento al previsible aumento en el giro de los negocios sociales, es necesario que dicho capital sea sensiblemente superior al actual suscripto e integrado. — Propone por ello que se fije como Capital Social a incluir en los nuevos Estatutos Sociales, la suma de pesos 2.000.000. — Puesto el tema a consideración, se aprueba por unanimidad la moción del Sr. Ripoll fijándose el Capital Social en pesos 2.000.000 quedando el mismo suscripto e integrado en su totalidad. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que se refiere a la aprobación del nuevo texto de los Estatutos Sociales conforme a la Ley 19.550. — Pide la palabra el señor Teodoro E. L. Kowalewski quien manifiesta que ante una vista corrida por la Inspección General de Personas Jurídicas se deben adecuar los Estatutos Sociales a los preceptos de la Ley Nº 19.550. — Acto seguido se lee el nuevo texto de los mismos que es el siguiente ... Luego de un intercambio de ideas acerca de las distintas cláusulas del nuevo Estatuto propuesto, se pasa a votación, aprobándose por unanimidad el texto anteriormente leído. — Seguidamente se trata el tercer punto del Orden del Día quedando designados por unanimidad los Sres. Luis Enrique Jaimes y Marcelo Cardillo para suscribir la presente Acta. — Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 10 horas. — Siguen las firmas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de setiembre de 1973, precedentemente relacionada, fue conformada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3466, en el Expediente N. 23738|144803, por lo que viene por este acto a protocolizar sus actuaciones, las que copiadas literalmente son del siguiente tenor: Texto del Estatuto Social reformado. — Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BARRACA BREMEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y EXPORTADORA". — Tiene su domicilio legal en la calle Paseo Colón 317, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años desde el día 24 de noviembre de 1967. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compra, venta, transformación, elaboración, manufacturación, industrialización y exportación de lanas, cueros y cerdas. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos ($ 2.000.000.—), representado por 200.000 acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 5º de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera reunión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja Social un mil pesos cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de Crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, actuando individualmente; a dos Directores cualesquiera, quienes actúan conjuntamente; a dos apoderados quienes actúan conjuntamente; a un Director y un apoderado, quienen actúan conjuntamente. — Para absolver posiciones en nombre de la sociedad, el Directorio podrá designar al absolvente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, 27 nov. 1973. — Visto el expediente Nº 23.738|144.803, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs 76 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidaspor el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 57 vta. a 59 vta., duplicado fs 47 vta. a 49 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Barraca Bremen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Exportadora" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 56 a 65 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J Nº 3.466. —Firmado: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia, doy fe — Y el compareciente, en el carácter acreditado, deja así protocolizadas en este Rgistro de Contratos Públicos, las actuaciones precedentemente transcriptas y solicita del autorizante que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, confirma su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, que doy fe. — M. Harnisch. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número setenta y ocho pasó ante mí y queda al folio doscientos dos, protocolo corriente de este Registro número cuatrocientos, de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada y su inscripción expido el presente primer testimonio fotocopiado de su original, el que sello, rubrico y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: J. Montes. — El presente es copia fiel de su original, doy fe. — Raspado: "Presentes — Capital — el — Federal — nuevo — décimos — 36.482 — 2.010 — de — Achatz — 10 — Asamblea — ciudad — Inspector — Seguidamente — exhibe — exhibe — expresa — se fije — moción — quedando — totalidad — preceptos — precedentemente — Jurídicas — El capital — 2.000.000 — conforme — acciones — Estas — menciones — En — determinado — puede — produjeran — directorio — actos — social — de — corresponde — fiscalización — de". — Vale. — Entrelíneas: "ordinarias o". — Todo vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080 — e. 25|4 Nº 67.727 v. 25|4|74

Nilcar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Luis Carlos García, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Minaglia, con libreta de enrolamiento 4.507.989, domiciliado en la calle Gascón 1089, de esta Capital, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Nilcar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según así resulta de los estatutos protocolizados por escritura del 2 de octubre de 1970, ante el escribano de esta ciudad, doña Blanca Magdalena Cost de Hofer, a folio 1.883 de Registro 333 de su adscripción, la que se inscribió bajo el número 41, folio 59 libro 74, Tomo A., de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas, con fecha 1 de febrero de 1971, el que en fotocopias obra agregado al folio 5.331 de este Registro, protocolo del año próximo pasado doy fe. — Y con el acta de distribución de cargos del 7 de diciembre de 1972, que

agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por acta de asamblea del 24 de noviembre de 1972, se resolvió modificar los artículos cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce del Estatuto Social, la que copiada en su parte pertinente, dice así: "Acta Nº 8. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1972, siendo las 17.15 horas se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, en la sede social, calle Billinghurst 659 de esta Capital Federal, los accionistas de Nilcar S. A. C. F. e I., en número de once por sí, representativos de un capital suscripto de cien mil pesos, de los cuales corresponde a acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil pesos, y acciones ordinarias al portador de un voto, ochenta mil pesos, con derecho a ciento ochenta mil votos, conforme el detalle que figura al folio 3 del libro "Depósito de acciones y Registro de Asistencia a Asambleas", Nº 1, con la asistencia del síndico, señor Inspector de Justicia. — Existiendo plena concurrencia de accionistas y practicadas las publicaciones de convocatorias en legal forma, se pasó a tratar el siguiente orden del día: 1º) Modificación del estatuto social. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente señor José Luis Carlos García declara abierta la asamblea, poniendo a consideración el primer punto del orden del día. — Hace uso de la palabra el señor Julio Arean, quien interpretando un deseo de todos los presentes, en el sentido de que se le permita a un mayor número de accionistas ejercer el control directo de los actos que realicen los directores, propone la creación de un consejo de vigilancia, adecuando su adecuación y funcionamiento a lo dispuesto por la Ley 19.550. — Además agrega que en razón de lo reglado por el artículo 283 de la mencionada ley se podría prescindir de la sindicatura y reemplazarla por una auditoría contratada por el consejo de vigilancia para cada cierre del ejercicio comercial. — Sometiendo a votación la propuesta del señor Julio Arean da lugar a un amplio cambio de ideas y es aprobado por unanimidad. — Acto seguido pide la palabra el señor Vicente Palopolis, manifestando que con motivo de modificar el estatuto social incorporando el reglamento del Consejo de Vigilancia, surge la necesidad de adecuar las cláusulas del estatuto a las nuevas disposiciones legales, proponiendo en consecuencia se resuelva el texto de la reforma de los siguientes artículos números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce del Estatuto Social. — Luego de un cambio de ideas, el señor Ferrara presenta la siguiente moción: Anular y reemplazar los artículos precitados por el articulado que se redacta a continuación... Habiendo quedado completado el orden del día, se declara levantada la sesión, siendo las 19 horas, de la que se labró el acta que firman de conformidad el presidente, señor José Luis Carlos García, juntamente con los accionistas designados por la asamblea a tal efecto. Nilcar S. A. C. I. F. e I.". — Hay una firma. — "Presidente". — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con motivo de la reforma a que se refieren las actas relacionadas, se inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas, las actuaciones correspondientes en el Expediente A. 38.285|136822, y que a fojas 87 se accedió a la reforma mediante la Resolución número 3589, que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 4 diciembre 1973. — Visto: El Expediente A. 38.285|136.822, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 86 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 57 a 60, con las modificaciones de fs. 77 a 78, duplicados fs. 61 a 67 y 19 a 80, la reforma introducida en el contrato social de "Nilcar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 22 a 24, 30 a 33, 45, 57 a 60, 77 a 78 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.589". — Y en consecuencia, la nueva redacción de los artículos modificados, es la siguiente: Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "NILCAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la calle Billinghurst 659, Capital Federal. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: La explotación de todo lo concerniente con el transporte interno de carga y encomiendas. Industriales: Instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera, en todos sus aspectos y procesos. Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaociones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del art. 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio fuciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de sus votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar las siguientes garantías: Depositar en la sociedad títulos, valores públicos, por un valor nominal de $ 5.000 (cinco mil pesos). — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio que tiene el uso de la firma social. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La sociedad tendrá un consejo de vigilancia, quien en el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones y deberes; a) Fiscalizar la gestión del directorio, examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja sea directamente o por peritos que designe, recabar información sobre contratos celebrados o en trámite de celebración, aún cuando no excedan de las atribuciones del directorio. Por lo menos trimestralmente el directorio presentará al consejo informe escrito acerca de la gestión social; b) Convocará a la asamblea cuando estime conveniente o lo requieran accionistas, conforme al artículo 236 de la Ley 19.550; c) Presentar a la asamblea sus observaciones sobre la memoria del directorio y los estados contables sometidos a la consideración de la misma; d) Designar a una o más personas para integrar o examinar cuestiones o denuncias de accionistas o para vigilar la ejecución de sus decisiones; e) Las demás funciones y facultades atribuidas por la ley 19.550 a los síndicos. Se halla formado por tres consejeros titulares, los que serán elegidos por la asamblea por el término de un año; no obstante permanecerán en su cargo hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Las vacantes que se produjeran serán cubiertas por suplentes elegidos por la asamblea, por el orden de su elección. Deberán celebrar por lo menos una reunión mensual y cuando sea requerido por los miembros titulares. Funcionará válidamente y tomará las resoluciones con la presencia como mínimo de dos de sus consejeros. Los consejeros no pueden votar por telegrama colacionado, ni aún por otro consejero. Se prescindirá de la sindicatura, la que será reemplazada por una auditoría anual. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 232 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en la asamblea que ha resuelto el aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se traten, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para fondo de reserva legal; d) A remuneración del directorio y consejo de vigilancia en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo el control del consejo de vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". La hoja respectiva del Registro de Asistencia a Asamblea, que con toda la demás documentación relacionada también se tiene de manifiesto, es del tenor siguiente: "Firma Nilcar S.A.C.I.F. e I.. Domicilio: Billinghurst 659. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de noviembre de 1972. — Número de orden. — Fecha. — Año 1972. — Día — Mes. — Accionista: Nombre y apellido completo. — Cantidad de acciones o certificados. — 5 votos 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $.... — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes: 1-17 — 11 — J. L. Carlos García. Rojas 6 C. I. 3.054.941 — 10.000 — 10.000 — 50.000. — — 2 — 17 — Nilda Montiel de Sayavedra. — Gascón 1089, 2º piso, "C". Céd. Id. 7.342.150 — 10.000 — 10.000 — 50.000. — 3 — 17. María García de López, C. I. 1.968.375, Obligado 1489, 11º — 10.000 — 10.000 — 10.000. — 4 — 17 — 11. Aldo Roque Ferrara, Pje. Albania 4648, C. I. 6.255.942 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 5 — 17 — 11. Pedro Rosemblat, C. I. 4.345.315, Ecuador 354. — 12.000 — 12.000 — 12.000. — 6 — 17 — 11. Roberto López Céd. Id. 1.753.304, Cachimayo 85 — 6.000 — 6.000 — 6.000. — 7 — 20 — 11. Julio E. Arean, Añasco 534 — C. I. 1.803.055 — 13.000 — 13.000 — 13.000. — 8 — 20 — 11. Roberto Allegucs, Cangallo 1963, C. I. 3.147.560 — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 9 — 20 — 11. Alberto Elbio González Vera, Humahuaca 3480, 3º, D. N. I. 92.042.738. — 9.000 — 9.000 — 9.000. — 10 — 20 — 11. Néstor Hugo Mozzino, H. Yrigoyen 2527, Céd. Id. 3.039.987 — 11.000 — 11.000 — 11.000. — 11 — 20 — 11. Vicente Palopolis, Fco. A. de Figueroa 962, C. I. 2.451.049 — 9.000 9.000 — 9.000. — 20.000 — 80.000 — 100.000 — 180.000. — El día 24 de noviembre de 1972 se cierra este Registro con las acciones depositadas por $ 100.000. Siendo las 17,15, se cierra este Registro de asistencia de accionistas con la presencia de once personas por sí, que totalizan un capital de $ 100.000, que dan derecho a 180.000 votos. — (Fdo.: Presidente: Nilcar S.A.C.I.F. e I. Hay una firma, presidente — Fdo.: Accionistas: Aldo Roque Ferrara y Elbio González Vera.". — Es copia fiel. Y el compareciente solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída, se ratificó y firma, ante mí, doy fe. — José Luis Carlos García. — Hay un sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento setenta y seis del registro quinientos cuarenta, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, números quince millones ciento ochenta y siete mil ochocientos noventa y ocho; quince millones trescientos tres mil doscientos treinta y uno; quince millones trescientos noventa y seis mil setenta y uno; quince millones trescientos noventa y seis mil setenta y dos; quince millones trescientos dos mil novecientos setenta y nueve; quince millones noventa y tres mil doscientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Raimundo García Blotto, Escribano, está su sello y firma.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 993.75 e. 25|4 Nº 67.888 v. 25|4|74

Avícola La Pecosa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6.303. Nro. de la escritura cuatrocientos treinta. En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí el presente escribano comparecen los señores Jorge Ernesto Nazar, argentino, soltero, nacido el 18 de mayo de 1946, Ingeniero Agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número 4.550.673 y Luis Eduardo Crimella, argentino, casado, nacido el . de diciembre de 1931, Administrador de empresas, con Libreta de Enrolamiento número 4.249.452, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el señor Jorge Ernesto Nazar concurre en nombre y representación de la Sociedad "Pelado Viejo", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera" como lo justifica con el Poder General de fecha 5 de octubre de 1972 ante el escribano Alfredo Ubiedo al folio 2928 del registro número 93 de su adscripción, y con el acta especial de fecha 13 de junio de 1973 que autoriza este otorgamiento y que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente; el señor Luis Eduardo Crimella lo hace en nombre y representación de "Sarape, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", como lo justifica con el Poder Especial, otorgado en este registro, al folio 833 con fecha 19 de junio de 1973. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: que sus representadas han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá de acuerdo al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "AVICOLA LA PECOSA, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación de la ganadería, agricultura y avicultura en todas sus formas, y compraventa de hacienda, aves y toda clase de frutos y productos del país. — b) Comerciales: compraventa, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de productos y frutos del país y demás elementos relacionados directamente con la agricultura, ganadería y avicultura. — c) Importaciones y exportaciones: representación, importación y exportación de productos agropecuarios y de maquinarias, equipos y elementos destinados a la agricultura y ganadería. — d) Industriales: mediante la industrialización intensiva de productos agrícola ganaderos y avícolas y la producción de alimentos concentrados y de subproductos avícolas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las accio-

nes pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo detreminado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000.— en efectivo o en acciones de otra sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — 3. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuatro: nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — 1. Pelado Viejo, S. A. 66.667 — A — 16.667 dinero — saldo 2 años — 2. Sarape, S. A. — 133.333 — A — 33.333 dinero — saldo 2 años. — Las acciones emitidas son de la clase A, ordinarias, al portador, valor nominal $ 1.—, un voto cada una. — Pagaderas en efectivo, al contado con un 25 o o que se integra en este acto y el saldo a 2 años plazo. — 4. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Ernesto Nazar. — Vicepresidente a Luis Eduardo Crimella. — Vocales a Pedro Ernesto Nazar y Organo Fiscalizador. — Síndico titular a Jorge Luis María Rojas Lagarde. — Síndico suplente a Jorge Nicolás Parsons. — 5. Se autoriza a Jorge Ernesto Nazar y a Luis Eduardo Crimella a fin de que, actuando cualesquiera de ellos indistintamente cuadro: nombre — Acciones — Suscripmodificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital social de 200.000.— pesos o sea la suma de dos mil pesos que se ingresarán con la declaración jurada mensual. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: agrónomo — puede — social — contables — Rojas — pesos 200.000 — Vale. — Entre líneas: Tiene — María Lagarde: Vale. — Raspado: cumplimiento: Vale. — J. E. Nazar. — L. E. Crimella. — Ante mí: M. A. O'Farrell, Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en tres hojas de papel xerocopias número A018465467 correlativos al A018465469 y el presente sello de actuación notarial número A014782833 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. A. O'Farrell número ochocientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente escribano, comparecen los señores Jorge Ernesto Nazar, argentino, soltero, nacido el 18 de mayo de 1946, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número 4.550.673; y Luis Eduardo Crimella, argentino, casado, nacido el 7 de diciembre de 1931, administrador de empresas, con libreta de enrolamiento número 4.249.452; ambos domiciliados en Cangallo 444 de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que ambos concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Jorge Ernesto Nazar en nombre y representación de la sociedad "Pelado Viejo Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera", con domicilio legal en la calle Cangallo 444, piso 5º, Capital Federal, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1952, bajo el número 698, al folio 166 del libro 49, tomo "A" de Estatutos Nacionales, personería que justifica con el Poder General otorgado el 5 de octubre de 1972 ante el escribano Alfredo Ubiedo, al folio 2928 del Registro 93 de su adscripción, y con acta especial del 13 de junio de 1973, que autorizó el otorgamiento y que en fotocopias debidamente autenticadas se hallan agregadas en este registro al folio 867, protocolo del año 1973; y el señor Luis Eduardo Crimella, lo hace en nombre y representación de la sociedad "Sarape Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", con domicilio legal en la calle Florida 716, 7º piso "G", Capital Federal, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de agosto de 1971, bajo el número 2777, al folio 71 del libro 75, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, personería que justifica con el poder especial otorgado en este registro, al folio 833, con fecha 19 de junio de 1973.

— Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que por la presente modifican el acta constitutiva de la sociedad "Avícola La Pecosa S. A.", de la siguiente manera: el señor Jorge Ernesto Nazar en representación de la sociedad Pelado Viejo Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, vende, cede y transfiere al señor Luis Eduardo Crimella la totalidad de las acciones que su representada ha suscripto en la sociedad Avícola La Pecosa S. A., en un precio igual al monto del capital integrado, o sea la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos; y el señor Luis Eduardo Crimella en representación de Sarape Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, vende, cede y transfiere al señor Jorge Ernesto Nazar la totalidad de sus acciones que su representada ha suscripto en la sociedad Avícola La Pecosa S. A., en un precio igual al monto del capital integrado, o sea la suma de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, importes que declaran haber recibido antes de ahora, otorgándose por la presente, recíprocamente, los recibos respectivos. — Y los comparecientes, Jorge Ernesto Nazar y Luis Eduardo Crimella, por sus propios derechos, continúan diciendo. Que la sociedad Avícola La Pecosa S. A., fue constituida por escritura de fecha 28 de junio de 1973 en este Registro, al folio 867 y reformada con fechas 3 de setiembre y 17 de octubre de 1973, a los folios 1245 y 1467, respectivamente, de este Registro, y considerando la cesión precedentemente efectuada, han resuelto además dejar sin efecto las reformas citadas y redactar nuevamente el Estatuto Social, de acuerdo a los siguientes téminos: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "Avícola La Pecosa S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida 716, 7º piso, oficina "G", Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería, agricultura y avicultura, en todas sus formas, y compraventa de hacienda, aves y toda clase de frutos y productos del país. — b) Comerciales: Compraventa, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de productos avícolas y agropecuarios. — c) Importaciones y exportaciones: Representación, importación y exportación de productos agropecuarios y de maquinarias, equipos y elementos destinados a la agricultura, avicultura y ganadería. — d) Industriales: Mediante la industrialización primaria de productos agrícola, ganaderos y avícolas, y la producción de alimentos concentrados y subproductos avícolas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por 200.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550 — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Articuo 9º: Cada director debe prestar la siguiente garantía: pesos 1.000 en efectivo o en acciones de otra sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente actuando cualquiera de ellos indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — 3. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acciones — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — 1. Luis Eduardo Crimella, 66.667 — A — 16.667 dinero — saldo 2 años. 2. Jorge Ernesto Nazar, 133.333 — A — 33.333 dinero — saldo 2 años. Las acciones emitidas son de la clase A, ordinarias, al portador, valor nominal $ 1.— un voto cada una. Pagaderas en efectivo, al contado con un 25 % que se integra en este acto y el saldo a 2 años de plazo. — 4. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Ernesto Nazar; vicepresidente a Luis Eduardo Crimella; vocales a Pedro Ernesto Nazar y Organo Fiscalizador; Síndico titular a Jorge Luis María Lagarde; Síndico suplente a Jorge Nicolás Parsons. — 5. Se autoriza a Jorge Ernesto Nazar y a Luis Eduardo Crimella a fin de que, actuando cualesquiera de ellos indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal del diez por mil fue abonado por escritura otorgada en este registro al folio 867 con fecha 28 de junio de 1973. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: representación — folios — realizar — 4" — doscientos — Artículo: de — Artículo: disposiciones — puede — accionistas — con — obtener: Vale. — J. E. Nazar. — L. E. Crimella. — Ante mí: M. A. O'Farrell, Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. —

Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio en cinco hojas de papel xeroxcopias números A019036635|39 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos L. Rossi, Escribano. — Está su sello. — Escritura número cien. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el presente escribano comparecen los señores Jorge Ernesto Nazar, argentino, soltero, nacido el 18 de mayo de 1946, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número 4.550.673 y Luis Eduardo Crimella, argentino, casado, nacido el 7 de diciembre de 1931, administrador de empresas, con Libreta de Enrolamiento número

4.249.452, ambos domiciliados en Cangallo 444 de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sus propios derechos y dicen: Que por escritura de fecha 28 de junio de 1973 otorgada al folio 867 de este registro, se constituyó la sociedad Avicola Le Pecosa S.A., la que fue posteriormente reformada por escritura de fecha 12 de diciembre de 1973 otorgada al folio 1.735 de este registro, estatutos que fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. número 0337 del primero de febrero de 1974, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Continúan diciendo los comparecientes: Que atentos a la vigencia de la Ley número 20.643, concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los estatutos sociales a la referida ley, estableciendo que las acciones que cita su artículo quinto serán nominativas no endosables, ordinarias o referidas, y las correspondientes al capital suscripto son nominativas y ordinarias. De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto a los términos de la Ley 20.643. — Leída y ratificada los comparecientes firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Firmado: Jorge Ernesto Nazar. — Luis Eduardo Crimella. — Ante mi: Carlos Luis Rossi. — Hay un sello: Carlos Luis Rossi. Escribano.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.567,50 e. 25|4 Nº 67.674 v. 25|4|74

Emprenta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad: "Emprenta, Sociedad Anónima". — Número ochenta y cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano Nacional Autorizante, comparecen don Eduardo Enrique Aragón, casado, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos ocho, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos trece mil quinientos setenta y cinco y cédula fiscal número ochenta y un mil seiscientos noventa y tres, cero, diez, tres, domiciliado en la calle Labardén número quinientos treinta y cinco de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Bernardo Sofovich, divorciado, argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos once, abogado, con cédula de identidad de esta Capital número ochocientos treinta y ocho mil ciento trece y cédula fiscal número diez y siete mil ciento treinta y siete, cero, cero, nueve, cuatro, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, tercer piso, oficina trescientos dos, de este vecindario, y don Héctor Horacio Magnetto, soltero, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, Contador Público, con cédula de identidad de esta Capital número ocho millones ochocientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho y cédula fiscal número treinta y dos mil seiscientos sesenta y dos, cero, once, cuatro, domiciliado en la calle Uruguay número mil doscientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento "B", de este vecindario; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "EMPRENTA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil ciento ochenta y uno, séptimo piso, oficina setecientos dos. — Articulo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La fabricación, industrialización y elaboración, compraventa, importación, exportación y comercialización de fibras celulósicas, celulosa, pulpa, papel y todos sus derivados, así como la realización de cualquier otra tarea vinculada con el ramo de la celulosa, papel y sus derivados; b) La fabricación, industrialización y elaboración, compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias para la industria del papel y sus derivados, como así también para las artes gráficas; c) Editar libros, diarios, publicaciones, revistas, impresos y realizar su explotación comercial, incluyendo la impresión, encuadernación y cualquier proceso industrial referido a las artes gráficas, pudiendo exportar e importar toda clase de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural; d) La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales y forestales; e) La adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; f) Desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con titulo habilitante según los respectivos reglamentos. — Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial; g) Recibir o realizar aportes o inversiones de capitales, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos y cualquier otra operación financiera con exclusión de las comprendidas en el Decreto Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Articulo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Articulo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — La sociedad puede emitir debentures u obligaciones negociables. — Articulo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir titulos representativos de más de una acción. — Articulo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el articulo ciento noventa y tres de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un minimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantia: cien pesos en efectivo cada uno que serán devueltos al finalizar sus respectivos mandatos. — Articulo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y articulo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos juridicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Articulo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un sindico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Articulo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Articulo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) sindico(s). Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones nominativas no endosables, ordinarias clase "A" de cinco votos: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Eduardo Enrique Aragón, seiscientas "A" cinco votos, quince mil pesos, efectivo, saldo a dos años; Bernardo Sofovich, setecientas "A" cinco votos, diecisiete mil quinientos pesos, efectivo, saldo a dos años; Héctor Horacio Magnetto, setecientas "A" cinco votos, diecisiete mil quinientos pesos, efectivo, saldo a dos años. — Total: dos mil acciones suscriptas, clase "A", de cinco votos, monto integrado, cincuenta mil pesos en efectivo, saldo a dos años. — Aportes no dinerarios: no. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Eduardo Enrique Aragón; vicepresidente a Carlos Federico Aragón. Y Organo Fiscalizador: Sindico titular a contador público Lucio Rafael Pagliaro; Sindico suplente a doctora María Rackier. — Cuarto: Se otorga poder especial al doctor don Bernardo Sofovich y a la doctora doña María Rackier a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en este acto el señor don Carlos Federico Aragón casado argentino nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ingeniero con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve y Cédula Fiscal número quince mil setecientos doce-cero dieciséis-seis, domiciliado en la calle Labarden número quinientos treinta y cinco, Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Lucio Rafael Pagliaro, casado, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de esta Capital número siete millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cuatro mil novecientos noventa, décimo piso, departamento "H" de este vecindario, y doña María Rackier, divorciada, argentina nacida el dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta, abogada, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones setecientos once mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, tercer piso, oficina número trescientos dos, de este vecindario; los tres son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que manifiestan aceptar los cargos de vicepresidente, Sindico titular y Sindico suplente respectivamente. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: setecientos — Fiscal — derivados — consultores — otra — deban — crédito — o — Presidente — Un — décimo — acciones — excepto — año — dividendo — A — Vicepresidente — mil — setecientos — Cédula — domiciliado — Pagliaro — Santa — divorciada — respectivamente — cero — ochocientos — sesenta: Vale. — E. Aragon. — Bernardo Sofovich. — Héctor H. Magnetto. — C. F. Aragón. — L. Pagliaro. — María Rackier. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kent. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número ochenta y cuatro pasada al folio doscientos sesenta del Registro ciento ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Como primer testimonio y para la Sociedad Emprenta, Sociedad Anónima expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en la ciudad de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El presente sello de actuación notarial es continuación de la fotocopia de la foja de protocolo notarial número cero diecinueve millones doscientos ochenta y un mil ochocientos catorce. — Hay un sello: G. Kent. — Entre líneas: número — número — doña: Vale.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e. 25|4 Nº 67.597 v. 25|4|74

Estex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número dos mil cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Sally Feintuch, casado, con cédula de identidad número 2.615.091; y don Wolfang Julio Salinger, casado, con cédula de identidad número 2.135.237, con domicilio legal en la calle Homero número 1329 de este vecindario; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este acto como Presidente y Vicepresidente del Directorio de la sociedad anónima denominada "Estex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", justificando la existencia legal de la misma con la escritura de su constitución definitiva, protocolización de estatuto y de la Resolución número 2767|61, cuyo capital social era de cien millones de pesos moneda nacional, otorgada el 18 de diciembre de 1961 ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Roberto N. Mateo, al folio 535 del Registro 215, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de junio de 1963, bajo el número 959, al folio 16 del libro 58, tomo A de Estatutos Nacionales, y que en fotocopia autenticada obra al folio 800, protocolo del año en curso, de este Registro número 511. — La composición del actual Directorio de la expresada sociedad anónima y el carácter invocado por los comparecientes resultan del Acta número 10 de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril del corriente año y con el Acta número 69 de la reunión de Directorio de fecha 28 de abril de 1973, que los designó Presidente y Vicepresidente, respectivamente, y que en copias autenticadas corren al folio 1376, protocolo corriente de este Registro número 511, lo que certifico. — Y los señores Feintuch y Salinger continúan diciendo: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de abril de 1973, se aprobó por unanimidad la reforma total del Estatuto de la misma, adecuándolo a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y la Inspección General de Personas Jurídicas, donde la documentación pertinente tuvo entrada bajo el número 14.337, anexada al expediente número 139.409, fue modificada la redacción de los artículos 1 y 3; y con fecha 5 de noviembre último recayó la Resolución 3065, que conformó la reforma de lo que certifico. — En consecuencia, vienen por este acto a dar cumplimiento a los artículos 4, 5 y 167 de la Ley 19.550 y a protocolizar el texto del nuevo estatuto de la referida sociedad anónima y la resolución de la Inspección General de Personas Juridicas, a cuyos efectos me presenta los siguientes documentos desglosados del expediente mencionado, a saber: Fojas 129, nómina de accionistas asistentes a la Asamblea General Extraordinaria número 2 y de la tenencia de acciones de la que anexo fotocopia autenticada: fojas 117 a 122, relativas a la citada Asamblea Extraordinaria, en la que se transcribe el texto completo del nuevo estatuto; fojas 168, que contiene los textos definitivos de los artículos 1 y 3 y resolución conformatoria, los que transcriptos en el orden

citado son del siguiente tenor: "Asamblea General Extraordinaria Nº 2. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Estex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asamblea a folio 14, siendo las 10.30 horas, se pasa a considerar el Orden del Día, que se consigna en el Boletín Oficial desde el 11 al 17 de abril de 1973. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea General Extraordinaria el punto primero del Orden del Día, que dice. 'Adecuación de los Estatutos sociales a las leyes 19.550 y 19.880." — El señor Jaime B. Kasztelan explica a los asambleistas la necesidad de adecuar nuestros estatutos a las leyes 19.550 y 19.880. — Lee un proyecto de Estatuto, que una vez comentado, artículo por artículo, es aprobado por unanimidad por todos los accionistas, y se encomienda al señor Jaime Kasztelan y Wolfang Schprintzer para que adecuando en forma conjunta o indistintamente hagan todos los trámites ante la Dirección General de Personas Jurídicas, autorizándose también aceptar todas las enmiendas que surjan y realizar todas las diligencias necesarias, como inscripción en el Registro Público de los estatutos, y si es necesario se autoriza al señor Presidente y Vicepresidente para que conjuntamente suscriban la protocolización de los mismos. — A continuación se transcriben los nuevos estatutos que son aprobados por unanimidad. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad anónima, constituida con el nombre de ESTEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, se rige por el presente estatuto y disposiciones y reglamentarios que le son aplicables, la misma tiene su domicilio legal y real en la calle Homero 1329, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los domicilios especiales o sucursales y agencias, que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelve establecer su directorio, el que podrá fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Se fija el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: El estampado, teñido, blanqueo y apresto de textiles, elaboración de tejidos en general y sus procesos anexos. — b) Comercial: La compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías y materia prima para la industria, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones que tengan relación con su objeto principal. — c) Inmobiliaria. La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia y de terceros, obras públicas, edificios para la vivienda o industria, siempre relacionados con el objeto principal, la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales y entre ellos adquirir valores mobiliarios, suscribir debentures y acciones, concurrir a la formación de sociedades comerciales e industriales, dentro de las limitaciones establecidas por las leyes vigentes, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, fundar y explotar establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios que tengan relación con el objeto principal, en general efectuar cualquier otro acto u operación comercial, industrial, inmobiliaria y financiera, permitido por las leyes que se relacionan con los mismos, dentro o fuera del territorio del país. — Artículo cuarto: El capital es de pesos Ley 18.188 tres millones ($ 3.000.000) representado por 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, salvo que el aumento tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley Nº 19.550, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad y de acrecer en las suscripciones de las acciones que se emitan. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — La sociedad podrá en cualquier momento, por resolución de la asamblea general de accionistas, rescatar las acciones preferidas en circulación o parte de ellas, devolviendo a sus tenedores el capital que en ellas hubieran integrado y pagándolas además la parte proporcional del dividendo fijo estipulado, por el período comprendido entre la fecha del último balance y el día señalado para efectuar el rescate. — Las acciones preferidas se emitirán sin derecho a voto, pudiendo ejercerlo solo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la Ley 19.550. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado, por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — En caso de vacancia de directores por cualquier causa, el síndico designará de común acuerdo con los directores restantes al reemplazante o a los reemplazantes, hasta la reunión de la próxima asamblea ordinaria. — Los directores en su primera sesión deben designar entre ellos (según el número de directores elegidos) un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un protesorero, un secretario, un prosecretario, y hasta cuatro directores vocales, el vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y adopta las resoluciones por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Las funciones del directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Los directores deben dar como garantía de su gestión el importe de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000) cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965/63. Puede en consecuencia, en nombre de la Sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, incluso solicitar préstamos, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos y plantas industriales afines al objeto social, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente quien debe juntamente con el vicepresidente actuar, o en su caso con el tesorero o con el prosecretario o con el vocal primero, o con el vocal tercero, o el vicepresidente, quien debe actuar juntamente con el presidente o en su caso con el protesorero o con el secretario o con el vocal segundo o con el vocal cuarto. — El directorio podrá encomendar alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea general por el término de un año. — La asamblea debe también elegir síndico suplente por el mismo término este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El síndico tiene las facultades del artículo 294 de la Ley 19.550 y la remuneración que determine la asamblea general ordinaria, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. En el caso de quedar la sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550 a la sindicatura serán aplicadas las pertinentes normas legales. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial, en el caso de quedar comprendido en el Artículo 299 de la Ley 19.550, además en uno de los diarios de mayor circulación general de la República. — Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora, y lugar de la reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto, para la concurrencia de los accionistas. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto con excepción de las condiciones previstas en el artículo 217 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de la asamblea, convocatoria y materias de que se trate. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Agotado el primer punto del orden del día, se pasa a tratar el punto segundo que dice: "Aumento de capital social" el señor presidente explica que de acuerdo a los Estatutos Sociales recientemente aprobados en su artículo cuarto el capital social se eleva a tres millones de pesos ($ 3.000.000) representado por 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una con derecho a un voto cada acción. — El señor Sally Feintuch propone que se apruebe el aumento del capital social a tres millones de pesos, pero antes de terminar este punto de la forma como será integrado se pasa a tratar el punto tercero del orden del día que tiene relación con el aumento de capital, se aprueba por unanimidad este temperamento. — El señor presidente a continuación lee el punto tercero que dice: "Capitalización reserva Ley 18.529 y revalúo contable Ley 17.335". — El señor presidente explica a los asambleistas que habiéndose aprobado el aumento del capital a pesos tres millones la reserva hecha por la Ley 18.529, referente al blanqueo de capitales y que asciende a pesos 419.201,56 sea capitalizada lo mismo que el margen que autoriza la Ley del revalúo contable Ley 17.335 y que es el 25 por ciento, teniendo en cuenta que el monto del revalúo contable Ley 17.335 asciende a $ 440.932,04 la capitalización sería de $ 110.233,01 se aprueba por unanimidad la capitalización de ambos montos, que serán desafectados de las reservas correspondientes. — El Sr. Sally Feintuch pide la palabra y hace referencia nuevamente al punto segundo del orden del día del aumento del capital que de acuerdo a lo aprobado ya queda integrado en un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) del siguiente modo: Capital integrado a la fecha de la asamblea ... $ 600.000. — Utilidad a distribuir del ejercicio 1972 aprobado por asamblea ordinaria, destinado a incrementar capital Social $ 370.565,43. — Capitalización Reserva Ley 18.529 $ 419.201,56. — Capitalización del 25 o/o del Revalúo Contable Ley 17.335 que es de $ 440.932,04 — $ 110.233,01. — $ 1.500.000. — Propone que el millón quinientos mil restantes sea integrado en efectivo dentro de los términos establecidos por la Ley 19.550. — Se aprueba la forma de integración, autorizando al Sr. Jaime B. Kasztelan y Wolf Schprintzer para que en forma individual o conjunta realicen los trámites y diligencias ante las autoridades correspondientes, autorizándose al mismo tiempo al Presidente y Vicepresidente para que en conjunto suscriban la protocolización correspondiente. — Se pasa a tratar el punto cuarto del Orden del Día que dice: "Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, el Sr. Sally Feintuch propone a los accionistas Jaime B. Kasztelan y Valentín Waizmann, por unanimidad es aceptada esta moción. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 12 horas". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Nov. 1973. — Visto: el expediente Nº 14.337/139.409, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 171 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por Decreto Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 117 vta., 121 vta. con las modificaciones de fs. 168 y vta. —duplicado 137 vta., 141 vta. y 116—, la reforma introducida en el contrato social de "Estex Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 27 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 117/122, 129, 168 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — E/L.: "Decreto": Vale. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.065 — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y yo el autorizante hago constar: Que corresponde tributar impuesto de sellos hasta la suma de 2.289.767 pesos que es la diferencia entre el monto del capital social de 3.000.000 de pesos y la cantidad de 710.233,01 pesos, la que a su vez está integrada por 600.000 pesos emitidos en la citada escritura de fecha 18 de diciembre de 1961 sobre cuyo monto se pagó impuesto de sellos y por 110.233,01 pesos que es la capitalización del 25 o/o del Revalúo Contable de la Ley 17.335, suma ésta exenta en virtud del artículo 24 de dicha Ley. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: 69 — los — número — como — Registro — operaciones — carácter — o — reemplazante — Ejercicio — con — modificar — treinta — palabra. Vale. — S. Feintuch. — Salinger. — Hay un sello, ante mi Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil trescientos cincuenta y uno en el Registro quinientos once de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos fotocopiados que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice Fernando Juan Punta, Escribano. — Fernando Juan Punta.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.631,25 e. 25/4 Nº 67.577 v. 25/4/74

Construcciones Nivel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Norberto Fligler, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.366.031, argentino naturalizado, de treinta y siete años de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en Virrey Loreto número 1830; Enrique Fligler, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.366.005, argentino naturalizado, de treinta y ocho años de edad, casado, Abogado, con domicilio en la calle Posadas número 1284; Haydée Clara Strusberg Furer de Fligler titular de la Libreta Cívica matrícula 2.417.446, argentino, de treinta y cuatro años de edad, odontóloga, casada, domiciliada en Virrey Loreto número 1830; Bernardo Kogan, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.196.652, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado en Virrey Arrendondo numero 2675; Hilda Sis de Kogan, con Cédula de Identidad 3.266.618, Policía Federal, comerciante, argentina, de treinta y tres años de edad, casada, domiciliada en Virrey

Arredondo número 2675; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el día dos de junio de mil novecientos setenta y tres, se reunieron a efectos de constituír una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Construcciones Nivel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, solicitan de mí, la autorizante, proceda a protocolizar en este Registro a mi cargo el acta privada de constitución, que transcribo a continuación: "Acta constitutiva. I. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, los señores Norberto Fliger, 37 años, casado, argentino naturalizado, Ingeniero Civil, domiciliado en Virrey Loreto 1830, Capital. L.E. Nº 4.366.031; Enrique Fligler 38 años, casado, argentino naturalizado, abogado, Posadas 1284, Capital L.E. número 4.366.005; Haydée Clara Strusberg Furer de Fligler, casada, 34 años, argentina, odontóloga, Virrey Loreto 1830, Capital. I.C. Nº 2.417.446; Bernardo Kogan, 36 años, casado, argentino, Ingeniero Civil, Virrey Arredondo 2675, Capital, L.E. Nº 4.196.652; Hilda Sis de Kogan, 33 años, casada, argentina, comerciante, Virrey Arredondo 2675, Capital, C.I. Nº 3.266.618, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CONSTRUCCIONES NIVEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, cesión y comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, herramientas, máquinas de todo tipo, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación. — Industriales: Fabricación, industrialización, e instalación de equipos industriales y mecánicos en general, máquinas industriales, motores y sus accesorios, de productos metalúrgicos, electrónicos, materiales para la construcción, implementos y herramientas, artículos para el hogar, repuestos para automotores. — Financieras: Inversiones, aportes de capitales a personas físicas o sociedades para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados o sin garantías, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y la oferta pública de valores. — Inmobiliarias. Compra, venta, permuta, locación y/o construcción por cuenta propia y/o de terceros, de propiedades inmuebles en general, construcciones públicas y privadas así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, percibiendo por sus servicios las comisiones que se pactaren; así como también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos Ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550 Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) con mandato por dos (2) años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien ($ 100) en acciones de otra sociedad o en títulos nacionales por cada Director. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que considere conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Director, quien actúa como Vicepresidente de la sociedad, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) Síndico titular por el término de un (1) año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta (30) de junio de cada año. A esta fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre las acciones con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integrado — Naturaleza del aporte: Norberto Fligler 130.000 ord. 100 o|o efectivo. Enrique Fligler 5.000 ord. 100 o|o efectivo. Haydée Strusberg Furer de Fligler 10.000 ord. 100 o|o efectivo. Bernardo Kogan 3.000 ord. 100 o|o efectivo Hilda Sis de Kogan 2.000 ord. 100 o|o efectivo. III. Se designan para integrar el Directorio: Presidente: Norberto Fligler. Vicepresidente: Enrique Fligler. Síndico titular: David Tabacman. Síndico suplente: Néstor Saúl Rozenberg. IV. Se autoriza a Enrique Fligler, Adriana Varela y/o Bernardo Kogan a fin de que en forma separada, alternada e indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Norberto Fligler. — E. Fligler. — Haydee C. S. F. de Fligler. — Bernardo Kogan. — H. S. Kogan". Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva de "Construcciones Nivel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que dejo protocolizada en este Registro a mi cargo, doy fe. — Agregan los comparecientes: Que la sede de la sociedad constituida por el acta precedentemente protocolizada será en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, piso décimo de la Capital Federal. — Presentes también a este acto los señores David Tabacman, argentino, de sesenta y cinco años de edad, tr cula 1635, abogado, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Canning número en esta ciudad, calle Canning número 2343, planta baja y Néstor Saúl Rozenberg, argentino, de veintisiete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4538520. Contador Público Nacional, casado, con domicilio en la calle Avellaneda número 2105, piso tercero, departamento doce de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que impuestos del contenido de la presente escritura de protocolización de Acta Constitutiva de "Construcciones Nivel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la firman en prueba de aceptación y conformidad con los cargos que en la misma le han sido conferidos. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Norberto Fligler. — Enrique Fligler. — Haydee C. S. F. de Fligler. — Bernardo Kogan. — H. S. Kogan. — D. Tabacnan. — Rozenberg. — Hay un sello. — Ante mí: A. S. Mognoni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ochenta del Registro quinientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones novecientos cuatro mil - seiscientos doce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. S. Mognoni. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Norberto Fligler, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.366.031, argentino naturalizado, de treinta y siete años de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado en Virrey Loreto número 1830, Enrique Fligler, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.366.005, argentino naturalizado, de treinta y ocho años de edad, casado, abogado, con domicilio en la calle Posadas número 1284, Haydée Clara Strusberg Furer de Fligler, titular de la Libreta Cívica matrícula 2.417.446, argentina, de treinta y cuatro años de edad, odontóloga, casada, domiciliada en Virrey Loreto número 1830, Bernardo Kogan, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.196.652, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado en Virrey Arredondo número 2675, Hilda Sis de Kogan, con Cédula de Identidad 3.266.618 de la Policía Federal, comerciante, argentina, de treinta y tres años de edad, casada, domiciliada en Virrey Arredondo número 2675, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, al folio quinientos ochenta de este mismo Registro, quedó protocolizada el Acta Privada por la cual los comparecientes decidieron constituir una Sociedad Anónima que giraría en esta ciudad bajo la denominación de "Construcciones Nivel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que presentada dicha escritura ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo expediente número cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y tres a los efectos de su aprobación, la misma fue observada mediante resolución expedida por el Departamento de Sociedades Anónimas con fecha diez y ocho de sesiembre de mil novecientos setenta y tres, por medio de la cual se hace saber que dicha escritura pública no reúne los requisitos del artículo ciento sesenta y cinco del Decreto-Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. — Como consecuencia de ello, en sus caracteres de únicos componentes de "Construcciones Nivel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por la presente vienen a dejar expresa constancia: a) Que por error mediante la citada escritura se protocolizó el proyecto de estatutos de la referida sociedad los cuales, de ningún modo debieron considerarse como acto constitutivo. — b) Que, por tanto, el párrafo de la misma que comienza: "... Que el día dos de junio de mil novecientos setenta y tres ... y concluye: ... "han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto..." queda sin efecto, sustituyéndolo por el siguiente: "Que resuelven constituir en el día de hoy, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto". — c) En consecuencia la referida escritura pública de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres reviste el carácter de acto único de constitución y por tanto deberá considerarse como tal. — Y d) Que, a efectos de ajustar el estatuto de dicha sociedad a las disposiciones vigentes, resuelven modificar por la presente los artículos Primero y Tercero del Capítulo I y el Capítulo II de los Estatutos allí contenidos que quedan redactados para lo sucesivo de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Construcciones Nivel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná setecientos setenta y siete, piso décimo. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones. a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta de muebles, equipos, piezas, elementos eléctricos y sanitarios, materiales, materias primas, máquinas, patentes de invención, marcas, distribución y representaciones nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, mandatos, comisiones y consignaciones, todo ello referido al ramo de la construcción de inmuebles, en lo referente a hormigón armado, cementos y artefactos sanitarios para los mismos. — b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, procesamiento, instalación, montaje y elaboración de productos y subproductos, equipos y demás materiales para la industria de la construcción de inmuebles, en lo referente a hormigón armado, cementos y artefactos sanitarios para los mismos. — c) Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, creados o a crearse. — Otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de hipotecas, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley que tengan vinculación con las operaciones comerciales o industriales a que se refiere el presente artículo, con exclusión de las comprendidas en la ley número diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Compraventa, directa o en pública subasta, permuta o locación, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; efectuar subdivisiones y loteos, fraccionamientos de tierras y urbanizaciones, explotación de tales inmuebles, ya sea en forma directa, como mandataria o intermediaria, constituyendo o interviniendo en consorcios de compradores o vendedores, tomando parte en licitaciones públicas o privadas, participando o percibiendo comisiones y honorarios, administrar toda clase de inmuebles, incluso rurales, edificarlos y conservarlos para sí o enajenarlos por cualquiera de los sistemas, de propiedad que permitan las leyes en vigencia y, en especial, por el régimen de la ley de propiedad horizontal, ya sea financiando o no dichas obras con sus recursos, con créditos o conforme a planes actuales o futuros de construcción de viviendas o para cualquier destino dispuesto por la Secretaría de Vivienda de la Nación, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Nacionales, provinciales, municipales o privados o por Institutos u organismos de financiación estatales, autárquicos o particulares. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integrado — Naturaleza del aporte. — Norberto Fligler: 130.000 — ordinarias de un voto — 100 por ciento — efectivo. — Enrique Fligler, 5.000 — ordinarias de un voto — 100 por ciento — efectivo. — Haydée Strusberg Furer de Fligler, 10.000 — ordinarias de un voto — 100 por ciento — efectivo. — Bernardo Kogan, 3.000 — ordinarias de un voto — 100 por ciento — efectivo. — Hilda Sis de Kogan, 2.000 — ordinarias de un voto - 100 o|o - efectivo. Todas las acciones son

ordinarias al portador, de un voto cada una. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así modificado el mencionado estatuto, el cual queda vigente en todo lo demás que el mismo expresa. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Norberto Fligler. — Enrique Fligler. — Haydée C. S. F. de Fligler. — Bernardo Kogan. — Hilda S. de Kogan. — Hay un sello. — Ante mí: A. S. Mognoni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y siete del Registro quinientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello A. S. Mognoni. — Sobre raspado: fotocopia. Vale. Y por último por escritura pública otorgada el 4 de marzo de 1974, ante la citada escribana Alicia Noemí Sturla de Mognoni al folio 105 del Registro 509 a su cargo, ha sido modificado el artículo quinto de los citados estatutos, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.342,50 e. 25|4 Nº 67.810 v. 25|4 74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Tiela

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA general extraordinaria de "TIELA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", celebrada el 28 de setiembre de 1972, resolvió la modificación de los artículos 5º, 6º, 7g, 9º, 11, 13, 15, 16 y 17 de su contrato social y en el mismo acto, la señora Elisa Josefina Castells de Alvear, cedió su cuota de capital solidario de $ 2500 a favor del Dr. Juan Antonio Nicholson, de 50 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Peña Nº 2008, 8º piso, Capital Federal y las señoras Elena Josefina Roca de Castells y Alma Audrey Davis de Castells (únicas herederas del socio solidario fallecido) don Luis Francisco Castells, ceden su cuota de capital solidario, a favor del Sr. Eduardo Antonio Delfino, las referidas cesiones se hacen por los valores indicados. — Dichas decisiones, sometidas a la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobadas por resolución Cta. Nº 3.342 de fecha 28 de setiembre de 1973 y protocolizadas ante el escribano de la Capital, don Marcelo Lando, el 9 de febrero de 1973. — Con motivo de las reformas introducidas, los artículos modificados quedan redactados con el siguiente texto: Artículo Primero: "Queda constituida una sociedad comercial en comandita por acciones que girará con la denominación de "Tiela Sociedad en Comandita Por Acciones" en la que los Sres. Dr. Carlos María Josué Antonio Eduardo de Alvear, Dr. Juan Antonio Nicholson y Eduardo Antonio Delfino tendrán el carácter de socios colectivos y solidariamente responsables y los señores doña Elena Josefina Roca de Castells; doña Elisa Josefina Castells de Alvear y don Eduardo Luis Delfino la de socios comanditarios. — La sociedad podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, sin perjuicio de las sucursales o agencia que puedan establecer dentro o fuera del país. — Tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número cuatrocientos ochenta y tres, piso octavo". — Artículo Quinto: "El capital social está constituido por la suma de doscientos setenta mil pesos aportado por los socios en la siguiente forma: Cada uno de los señores Dr. Carlos María J. A. E. de Alvear, Dr. Juan Antonio Nicholson y Sr. Eduardo Antonio Delfino, que tendrán el carácter de socios colectivos y solidariamente responsables, la suma de dos mil quinientos pesos cada uno lo que hace un total de siete mil quinientos pesos para el capital solidario, integrado con anterioridad. — El saldo o sean doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos, corresponde al capital comanditario y está representado por veintiséis mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, anteriormente integrado por los socios comanditarios en la siguiente forma: Doña Elena Josefina Roca de Castells con dieciséis mil setecientas cuatro (16.704) acciones; doña Elisa Josefina Castells de Alvear con cuatro mil setecientas setenta y tres (4.773) acciones; y don Eduardo Luis Delfino con cuatro mil setecientos setenta y tres (4.773) acciones. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, guardándose siempre la actual proporción entre el capital solidario y el capital comanditario. — En caso de mora en la integración del capital se procederá de acuerdo al artículo 193 de la Ley 19.550". — Artículo Sexto: "Los títulos de las acciones de la Sociedad serán firmados por dos socios solidarios o por un socio solidario y el gerente, y tendrán el número de orden y demás requisitos que establece el artículo 211 de la Ley 19.550, pudiendo los mismos representar una o más acciones". — Artículo Séptimo: "Los socios comanditarios designarán un síndico titular y un síndico suplente, cuyos mandatos durarán un año, pudiendo el síndico convocar a asamblea de socios cuando lo estime conveniente y además en caso de que así lo sea requerido por socios que representen por lo menos un cinco por ciento del capital social". — Artículo Noveno: "Los socios solidarios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios sociales lo exijan y cada uno tendrá derecho a un voto. — Durarán dos años en sus funciones y son reelegibles. — Sus resoluciones, incluso la designación o remoción de gerente y|o subgerente, deberán ser tomadas por mayoría. — A todas las reuniones que se realicen, cualquiera sea el carácter de las mismas, deberá ser citado el síndico".

— Artículo Décimo Primero: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en que deberá realizarse el inventario y balance general, practicándose una cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá hacerse saber a los socios comanditarios y al síndico a los fines de su consideración en la asamblea general ordinaria de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio serán distribuidas del siguiente modo: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La cantidad que fije la asamblea para la constitución de las reservas que estime convenientes. — c) La suma que la asamblea estime prudente para compensar a los socios administradores su tarea de administración y dirección de la Sociedad. — d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a los aportes de capital realizados". — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y serán presididas por un socio solidario. — Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — En ella se considerará el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, la forma de distribuir las utilidades y demás documentos a que se refiere la cláusula decimoprimera, como así también cualquier otro punto incluido en el orden del día. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cada vez que lo consideren necesario los socios solidarios o un número de socios comanditarios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto; y por el capital solidario, cada diez pesos suscriptos tiene derecho a un voto". — Artículo Décimo Tercero: "Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Para asistir a la asamblea los socios comanditarios o su gestor deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a su celebración. — Todos los socios podrán hacerse representar expresamente por terceras personas por simple carta poder, sean socios o no". — Artículo Décimo Quinto: "La Sociedad entrará en liquidación. a) Por expirar el plazo del contrato. — b) Por disolución anticipada a requerimiento de cualquiera de los socios comanditarios que representen en su conjunto por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. y c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social salvo el caso de reposición o de integración. — Cualquier socio solidario o cualquier accionista podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, a cuyo efecto deberá practicarse, a cargo del o de los peticionantes un balance de la sociedad, a valores del momento en que el socio o el accionista manifiesta su deseo de retirarse. — El valor neto equivalente al valor de la cuota del socio solidario o al de la tenencia del accionista, deberá ser pagado por la Sociedad o por los demás accionistas, dentro de los ciento ochenta días de terminado que sea el balance, preferentemente en especie". — Artículo Décimo Sexto: "En caso de disolución, cualesquiera sea la causa, la liquidación será practicada por dos liquidadores que actuarán juntamente con todas las facultades necesarias para ella. — Uno de dichos liquidadores será uno de los socios solidarios o la persona que los socios solidarios designen y el otro liquidador será designado por los socios comanditarios. — Dentro de los sesenta días de asumir sus funciones, los liquidadores deberán efectuar un balance e inventario de los bienes sociales. — Luego de proceder al pago de las deudas, obligaciones y cargas de la Sociedad, los liquidadores deberán distribuir el remanente que resultare entre los socios, a prorrata de su capital aportado y preferentemente en especie. — En lo no previsto regirán las disposiciones legales pertinentes". — Artículo Décimo Séptimo: "Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, debiendo aquéllos antes de entender en el asunto nombrar una tercera persona para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare por los árbitros será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales Ordinarios. — Los amigables componedores deberán designar la tercera persona dentro de los diez días de aceptados los cargos y el fallo del tercero como el de los amigables componedores, deberán producirse en el plazo de treinta días a contarse desde su designación".

Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 648,75 e.25|4 Nº 67.131 v.25|4|74

Sofía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que giraba en esta plaza bajo la denominación de "SOFIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; por Escritura de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Carlos L. Martinelli, ha quedado disuelta, designando Liquidador al Dr. Arturo Ricardo Pillado Matheu, argentino, casado, de 67 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 310.291, abogado, domiciliado en la calle Bolívar 108, de esta Capital; todo lo cual fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 31 de diciembre de 1973; Resolución Cta. Nº 3932.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e.25|4 Nº 67.623 v.25|4|74

Alodo

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE ELSA JUANA López Domínguez, vende $ 350 de su capital comanditado que poseía en "ALODO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a Virginia Elena López Domínguez a los efectos de adecuar el contrato social a la Ley 19.550, el texto del mismo es el siguiente: Primera: La sociedad se denominará "Alodo, Sociedad en Comandita por Acciones" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la sociedad, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: explotación agrícola, vitivinícola y frutícola, explotación ganadera y forestal, su comercialización, importación y exportación. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Cuarta: El capital social de cuarenta y tres mil pesos (43.000.—) se halla dividido en cuatro mil doscientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario y un mil pesos ($ 1.000.—) de capital comanditado, que al solo efecto de quórum y voto en las asambleas se divide en cien cuotas con derecho a un voto cada una. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de doscientos diez mil pesos ($ 210.000.—) en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberán efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: El socio comanditado Antolín López Domínguez, tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciendo con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63, con las siguientes atribuciones: 1) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes a dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — 2) Presentar a consideración de la asamblea el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — 3) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios, y 4) Establecer agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — En caso de fallecimiento o incapacidad del administrador Antolín López Domínguez, la administración y uso de la firma social corresponderá indistintamente y|o conjuntamente a los socios Elsa Juana López Domínguez y|o Virginia López Domínguez. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales.

— Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las re-

soluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes tanto en la primera como en la segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de la asamblea, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico y, c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de enero de 1974. — Firman: Antolín López Domínguez, edad 56 años, estado civil casado, nacional argentina, profesión agricultor, domicilio Martín de Gainza 645, Capital, L. E. Nº 4.339.365; socio comanditario y comanditado. — Cecilia Gutiérrez de López Domínguez edad 54 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en Martín de Gaiza 645, Capital, C. I. Nº 1.895.936, Policía Federal, socio comanditario. — Elsa Juana López Domínguez, edad 21 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión estudiante, domiciliada en Martín de Gainza 645, Capital, C. I. Nº 6.300.687, Policía Federal, socio comanditado. — Virginia Elena López Domínguez, edad 19 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión estudiante, domiciliada en Martín de Gainza 645 Capital, C. I. Nº 6.300.683, Policía Federal, socio comanditado. — Hay un sello. — Ante mí, A. Alvarez García — Todo pasado a escritura pública Nº 12 ante el escribano Alfonso Alvarez García con fecha 11 de enero de 1974. — Entrelíneas: y, vale.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 603,75 e.25|4 Nº 67.108 v.25|4|74

Establecientos Metalúrgicos Dobe

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de agosto de 1970, pasada ante el escribano Enrique Viacava, quedó modificada las proporciones de los capitales solidarios y comanditario de la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos Dobe Sociedad en Comandita por Acciones" en la siguiente forma: El capital de la sociedad queda igual por un total de $ 100.000, formado en el futuro por $ 97.200 de capital solidario integrado por partes iguales entre los socios solidarios, y dos mil ochocientos pesos de capital comanditario dividido en doscientas ochenta acciones de $ 10.— cada una. — En virtud de ello, se resuelve anular y dejar sin efecto las acciones que representan el capital comanditario a la fecha y confeccionar nuevas láminas que representen el capital comanditario actual, entregándosele en este acto al señor Juan Carlos Alberto Boló certificados provisorios que serán canjeados por las láminas de acciones definitivas una vez inscripta esta modificación en el Registro Público de Comercio. — De acuerdo a lo resuelto, el artículo 3º del contrato social en el futuro tendrá el siguiente texto: "Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos 100.000, formado por $ 97.200 de capital solidario y suscripto, e integrado totalmente en partes iguales por los socios solidarios; y el saldo de $ 2 800 lo constituye el capital comanditario, dividido en doscientas ochenta acciones de $ 10.— cada una, cuyo capital está totalmente suscripto e integrado por el socio comanditario don Juan Carlos Alberto Boló. — La presente modificación del contrato social se realiza con retroactividad al día 1º de enero de 1970. — Y por escritura de fecha 10 de agosto de 1972, pasada ante el escribano A. Solari, se ratificó y confirmó el contrato social con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550 y se modificó el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: Todo aumento de capital y la consiguiente emisión de sucesivas series de acciones deberán contar con la aprobación de los dos tercios de votos presentes en una asamblea convocada al efecto. — Los socios solidarios elevarán luego a escritura pública dicha resolución, se pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En toda nueva emisión, los accionistas tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus capitales respectivos. — El socio o socios comanditarios o la asamblea, en su caso, establecerá el término dentro del cual deberá efectuarse la preferencia, mediante publicación en el Boletín Oficial, o notificación fehaciente por otro medio auténtico a los accionistas. — Testimonio — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen: don Carlos Luis Simonassi, casado en primeras nupcias con Nilda Beatriz Gago, Ingeniero, nacido el primero de marzo de 1931, titular de la libreta de enrolamiento número 4.072.044 y de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.853.403, domiciliado en Uriarte 2165 piso 5º, departamento 16, de la Capital Federal; don Domingo Gago, casado en primeras nupcias con Benigna Gago, comerciante, nacido el 12 de febrero de 1911, titular de la libreta de enrolamiento 1.563.836 y de la cédula de identidad de la Policía Federal 4.217.615, domiciliado en General Paz 2040, Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; y doña Nilda Beatriz Gago de Simonassi, casada en primeras nupcias con Carlos Luis Simonassi, nacida el 4 de enero de 1939, titular de la Lib. cívica 1.391.382, domiciliada en Uriarte 2165, piso 5º departamento 16, de la Capital Federal todos argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Establecimientos Metalúrgicos Dobe Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital asciende a la suma de cien mil pesos, constituida por escritura pública del primero de abril de 1969, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Jorge Enrique Viacava, al folio 454 del Registro 80, a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de abril del mismo año, bajo el número 762 al folio 404 del libro 246 de Contratos Públicos, modificada por escritura del 25 de agosto de 1970, otorgada ante el nombrado escribano Viacava al folio 1574, que se encuentra pendiente de aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente número 000119 S.C.A.; y que finalmente por escritura del 10 de agosto de 1972, otorgada ante mí, al folio 1701 de este Registro 494 de mi adscripción, ratificaron y confirmaron el contrato social y todo lo actuado, la que también se halla pendiente de aprobación: documentación que tengo a la vista, agregando fotocopias certificadas de las dos mencionadas en primer término; manifestando asimismo los comparecientes señores Carlos Luis Simonassi y Domingo Gago en sus caracteres de socios comanditados, cuya personería se acredita con la documentación prerrelacionada, y la señora Nilda Beatriz Gago de Simonassi, como titular de la totalidad del capital comanditario, cuyo paquete accionario me exhibe en este acto, doy fe, que estando por lo tanto representado el total del capital suscripto de la sociedad, deciden, en virtud de la vista conferida por la Inspección General de Personas Jurídicas, adecuar a los términos de la Ley 19.550 el contrato social, el que en adelante tendrá la siguiente redacción. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DOBE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio en la Avenida Juan B. Justo número cuatro mil cuatrocientos veintinueve de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, o sea la fecha de escritura de su constitución. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de maquinarias y equipos para uso industrial de la construcción de edificios, caminos y obras civiles y para la explotación agrícola, ganadera, importación y exportación de las mismas y las materias primas, materiales y elementos componentes de su fabricación. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por doscientas ochenta acciones de valor nominal de diez pesos cada una, que corresponden al capital comanditario y de noventa y siete mil doscientos pesos, que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes revisten el carácter de administradores y actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, quedando designados por tiempo indeterminado. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente, en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social, con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la Sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — En este estado, los comparecientes autorizan a los socios comanditados y administradores, don Carlos Luis Simonassi y don Domingo Gago, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de este instrumento en el registro respectivo, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios. — Leída y ratificada la firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Carlos L. Simonassi. — Domingo Gago. — Nilda B. G. de Simonassi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Solari. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio dos mil ciento sesenta del Registro cuatrocientos noventa y cuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, "Establecimientos Metalúrgicos Dobe Sociedad en Comandita por Acciones", expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente de los doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: 4.072.044, que, comanditario, indeterminado, la, reemplazado. Vale. — Hay un sello. — A. Solari. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: de, gozará, sociedad, comanditados, lugar. Vale. — A. Solari. Escribano. — S|r.: "del doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro al presente".

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— c.25|4 Nº 67.146 v.25|4|74

Financiera Emerson

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de junio de 1972, pasada ante la escribana Clara Furman de Saltzman, Clara Voivovic de Atijas, uruguaya, casada, Céd. de Ident. 6.543.267, domiciliada en Pasteur 455, Capital Federal, vende, cede y transfiere a favor de Ida Bembassat de Tadjer, argentina, casada, Céd. de Ident. 4.827.870, domiciliada en la Avda. Corrientes 2910, Capital Federal, el capital solidario que tiene y le corresponde en FINANCIERA EMERSON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por su valor nominal o sea la suma de dos mil pesos. — Y por escritura del 4 de abril de 1973, pasada ante la escribana Clara Furman de Saltzman, Heriberta Figueredo de Giunta, paraguaya, Céd. de Ident. 4.434.633, domiciliada en Ayacucho 242, 3º piso B, Capital Federal, vende, cede y transfiere a favor de Viviana Tadjer, argentina, L. C. 6.192.976, domiciliada en Avda. Corrientes 2910, Capital Federal, el capital comanditario que tiene y le corresponde en Financiera Emerson Sociedad en Comandita por Acciones, por su valor nominal o sea la suma de cuarenta mil pesos. — Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y uno. — En San Vicente, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen doña Ida Bembassat de Tadjer, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Pérez Tadjer, de 62 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.827.870, domiciliada en la Avenida Corrientes 2910, de la Capital Federal: y doña Viviana Tadjer, argentina naturalizada, soltera, hija de Pérez Tadjer y de Ida Bembassat, con Libreta Cívica número 6.192.976, de 23 años de edad, do-

miciliada en la Avenida Corrientes 2910, de la Capital Federal; ambas mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen doña Ida Bembassat de Tadjer, en su carácter de socia solidaria, y doña Viviana Tadjer, en su carácter de única socia comanditaria de la sociedad Financiera Emerson Sociedad en Comandita por Acciones, y a mérito de los siguientes antecedentes: 1) Contrato social que fue otorgado por escritura pública el 10 de noviembre de 1965, al folio 1170 del Registro de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, número 176 de la adscripción del escribano Hugo Rolando Chiegel, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de noviembre de 1965, al folio 66, del libro 240 de contratos públicos. 2) Cesiones de cuotas elevadas a escritura pública por ante el registro número 4 de San Vicente, de esta Provincia, en aquel entonces de mi adscripción, la primera el 23 de junio de 1972, al folio 1032, y la segunda el 4 de abril de 1973, al folio 625; y 3) Ratificación del contrato social y confirmación de actos de la sociedad, elevada a escritura pública por ante el mencionado registro de San Vicente, el 23 de junio de 1972, al folio 1085, las cuales se encuentran pendientes de inscripción; antecedentes cuyos originales he tenido a la vista para este acto, y que en copias debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe. — Y las comparecientes expresan: que estando presente la totalidad del capital de la referida sociedad, resuelven adecuar el contrato social de Financiera Emerson Sociedad en Comandita por Acciones, al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º. La sociedad se denomina Financiera Emerson Sociedad en Comandita por Acciones. — Tiene su domicilio legal en la calle Pasteur 455, oficina 16, de la Capital Federal. — Artículo 2º. Su duración será de 99 años, contados desde el 19 de noviembre de 1965, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tendrá por objeto la compraventa de bienes muebles, construcción y venta de edificios bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º. El capital social es de sesenta mil pesos, que corresponden cincuenta y ocho mil pesos al capital comanditario, dividido en cinco mil ochocientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y dos mil pesos el capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado por doña Ida Bembassat de Tadjer; y el capital comanditado ha sido aportado por Viviana Tadjer e Ida Bembassat de Tadjer en la siguiente proporción: Viviana Tadjer cuarenta mil pesos e Ida Bembassat de Tadjer dieciocho mil pesos. — Artículo 5º. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la señora Ida Bembassat de Tadjer, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo 7º. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294, de la Ley 19.550. — Artículo 8º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º. Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10º. — Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditario se considerará dividido en cuotas de mil pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y él o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12º: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan. a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembbolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Leo a los comparecientes, que lo otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ida Bembassat de Tadjer. — Viviana Tadjer. — Hay un sello. — Ante mí: Clara Furman de Saltzman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento trece del Registro número cinco a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis y el pesente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Clara Furman de Saltzman. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A00.419.260 — que se agrega. — La Plata, 28 de Set. 1973. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Clara Furman de Saltzman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.667.779. — La Plata, 26 Set. 1973. — Esc. María Angélica Rodríguez Consejero. — Hay un sello que dice: Esc. María Angélica Rodríguez Consejera. — Hay otro sello que dice Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Clara Furman de Saltzman. Escribana.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637.50 e.25|4 Nº 67.147 v.25|4|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

La Juanita

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 506. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen don Julio Jorge Grandjean, argentino, casado, asegurador, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad número 3550654, domiciliado en la calle Las Heras 2684 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María Grandjean de Samengo, argentina, casada, empresaria, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.550.653, domiciliada en la calle Balcarce 2289 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Francisco Grandjean, argentino, casado, asegurador, de 80 años de edad, con Cédula de Identidad número 734.532; domiciliado en la Avenida del Libertador 994 de esta ciudad; don Carlos Luis Grandjean, argentino, viudo, asegurador, de 82 años de edad, con Cédula de Identidad número 20.215, domiciliado en la Avenida Alvear 1829 de esta ciudad; y los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Urbano Enrique Grandjean, argentino, abogado, de 57 años de edad; con Cédula de Identidad Nº 1.180.042 y doña Elsa Amintha Alvarez de Grandjean, argentina, empresaria, de 59 años de edad, con Cédula de Identidad número 397.199, domiciliados en la Avenida Callao 1253, de esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad "LA JUANITA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", según así resulta de la escritura de constitución de sociedad, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Enrique Dardo Calegari con fecha 19 de agosto de 1966, al folio 2215, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de septiembre de 1966, bajo el número 1710, al folio 376 del Libro 240 de Contratos Públicos y de la escritura de modificación del referido contrato social, que pasó ante el escribano de esta ciudad don Carlos Max Velarde el 30 de noviembre de 1971, al folio 1470 del Registro 229 de su adscripción, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el respectivo Registro, resultando también de las mismas, que don Julio Jorge Grandjean, doña Ana María Grandjean de Samengo y don Ramón Francisco Grandjean, invisten el carácter de socios comanditados y don Carlos Luis Grandjean, don Jorge Urbano Enrique Grandjean y doña Elsa Amantha Alvarez de Grandjean, invisten el carácter de socios comanditarios. — Y los comparecientes, asegurando que la condición de socios de la nombrada sociedad, permanece vigente, sin restricción ni modificación alguna, dicen: Que sin modificar el capital ni prorrogar el plazo de duración, por la presente adecuan el relacionado contrato social al régimen de la Ley 19.550; consecuentemente queda redactado el mismo en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "La Juanita, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Callao número un mil doscientos cincuenta y tres, piso trece. — Artículo Segundo: Su duración será de ochenta y tres años (83 años) contados desde el día quince de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta, locación y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, realizar todas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal y la compra de tierras para su subdivisión y venta; b) Financiera: mediante el otorgamiento de préstamos con o sin interés: aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; adquirir o enajenar por cualquier título acciones, cuotas o partes de capital de otras Sociedades, letras y cualquier otro valor mobiliario; avalar toda clase de obligaciones comerciales y civiles. — Quedan excluidas las actividades previstas por la Ley 18.061 y todas aquellas que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos, que corresponden ciento diecisiete mil pesos al capital comanditario dividido en 11.700 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos 10.— por cada acción y pesos 3.000.— al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: a) don Carlos Luis Grandjean, aportó la suma total de pesos 18.000.— en la siguiente forma: a) Pesos 11.000.— en dinero efectivo; b) Pesos 6.000.— mediante el aporte del 50 por ciento pro indiviso que le correspondía sobre el departamento ubicado en el piso 2º del edificio sito en la Zona Norte de esta ciudad, Avenida General Alvear números 1829, 1831 y 1833, entre la de Callao y la de Ayacucho, identificado como unidad número 9 de dicho edificio —inscripción de dominio: Zona Norte, Tomo 2564, Folio 37, Finca número 26.158, Legajo 55; c) la suma de pesos 1.000 mediante el aporte de 50 o|o (cincuenta por ciento) pro indiviso que le correspondía sobre el lote de terreno identificado con el número 8 del macizo 1, del Cuartel IV del Partido de General Sarmiento, a inmediaciones de la estación Los Polvorines del Ferrocarril General Manuel Belgrano, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — inscripto su dominio bajo el número 2.700 en el Regisro del Partido de General Sarmiento. — b) Los cónyuges don Jorge Urbano Enrique Grandjean y doña Elsa Amintha Alvarez de Grandjean, aportaron la suma total de pesos 92.000 en la siguiente forma: a) Pesos 21.000 en dinero efectivo; b) Pesos 50.000 mediante el aporte del departamento ubicado en el piso 13 del edificio sito en la Zona Norte de esta Ciudad, Avenida Callao números 1251, 1253, 1257 y 1265 entre las calles Arenales y Juncal e identificado como unidad número 45, y le décima quinta parte pro indivisa del garaje de dicho edificio, ubicado en su primer sótano e identificado como unidad número uno. — inscripción de dominio, Zona Norte, Tomo 485, Folio 107 y 108, unidades 45 y 1; piso 13, y sótano, edificio número 6.826; c) la suma de pesos 11.500 mediante el aporte del departamento ubicado en el piso 10 del edificio sito en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Juncal números 838 al 848, entre las de Esmeralda y Suipacha e identificado como unidad número 75 de dicho edificio —inscripción de dominio: Zona Norte, Tomo 1124, Folio 39, departamento 75, piso 10, edificio número 7229; d) la suma de pesos 9.500.— mediante el aporte del departamento ubicado en el piso 16 del edificio sito en la Zona Norte de esta ciudad, calle Juncal números 820, 822, 824 y 830, entre las de Esmeralda y Suipacha, e identificado como unidad número 51 de dicho edificio, inscripción de dominio: Zona Norte, Tomo 1179, Folio 24, Departamento 59, piso 16, edificio número 5624; c) don Jorge Urbano Enrique Grandjean, aportó además: a) la suma de pesos 6.500 mediante el aporte del cincuenta por ciento pro indiviso que tenía y le correspondía sobre el departamento ubicado en el piso 2 del edificio sito en la Zona Norte de esta Ciudad, Avenida General Alvear número 1829, 1831 y 1833 entre la de Callao y la calle Ayacucho, e identificado como unidad número 9 de dicho edificio — inscripción de dominio: Zona Norte, Tomo 627, Folio 34, piso 2, edificio número 55; b) la suma de pesos 1.000.— mediante el aporte del cincuenta por ciento pro indiviso que tenía y le correspondía sobre el lote de terreno identificado con el número 8 del macizo X Cuartel IV del Partido de General Sarmiento, a inmediaciones de la estación Los Polvorines, del Ferrocarril General Manuel Belgrano, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — inscripto su dominio bajo número 295.741, al Folio 9551 del Registro de Declaratorias de Herederos con relación a la inscripción número 2700 del año 1950 del Partido de General Sarmiento. — El capital comanditado: el señor Julio Jorge Grandjean la suma de pesos 1.000.— en dinero efectivo; la señora Ana María Grandjean de Samengo, la suma de pesos 1.000.— en efectivo y el señor Ramón Grandjean la suma de pesos 1.000.— en efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 600.000 según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que, por tres días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con

las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

— Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo de quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos 10.— valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin.

— Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta serán liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno.

— Los comparecientes autorizan a los socios comanditados don Julio Jorge **Grandjean**, don Ramón Francisco Grandjean y a la doctora María Ofelia Fusero para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — De los instrumentos relacionados, que en sus testimonios me exhiben los comparecientes, tengo para este acto a la vista y por su naturaleza devuelvo a los mismos, y en fotocopias debidamente autenticadas de dichos instrumentos, agrego a la presente, resulta la existencia jurídica de la nombrada sociedad y la condición de socios de los comparecientes. La resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, relacionada con la presente, textualmente copiada, dice: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Set. 1973. — Visto: el expediente Cta. 8779, en el que la sociedad "La Juanita" Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la cesión de cuota de capital colectivo y la adecuación de sus estatutos al régimen del Decreto-Ley 19.550/72; por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, punto 3.1.1 del Decreto-Ley 18.805/70 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167 y 316 del citado Decreto-Ley de Sociedades, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 15 a 17 (Escritura Pública Nº 958, otorgada en Buenos Aires, el 30 de noviembre de 1971, Registro Notarial Nº 229) y escritos de fs. 25 a 30 y fs. 69, disponiéndose el desglose de las mismas, las que se entregarán al interesado con copia autenticada de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública de los escritos de fs. 25/30 y 69. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. Oportunamente, la entidad deberá atenerse a lo informado a fs. 70 "in fine". — Resolución Cta. Nº 3130. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Finalmente, los comparecientes declaran: Que dejan así adecuado al régimen de la ley 19.550 el contrato social de "La Juanita Sociedad en Comandita por Acciones". — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. J. Grandjean. — A. M. G. de Samengo. — R. Grandjean. — C. L. Grandjean — Jorge Grandjean. — Elsa A. de Grandjean. — Ante mí: C. A. Cabanius.

— Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 506 del Registro Notarial número 542 de esta Capital, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, en seis fojas de actuación notarial, números: quince millones doscientos diez mil seiscientos cincuenta y seis; quince millones doscientos diez mil seiscientos cincuenta y siete; quince millones doscientos diez mil seiscientos cincuenta y ocho; quince millones doscientos diez mil seiscientos cincuenta y nueve; quince millones doscientos diez mil seiscientos setenta; y quince millones doscientos diez mil seiscientos sesenta y uno, todas de la serie A, que rubrico, firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. La presente es continuación de la número quince millones doscientos diez mil seiscientos sesenta, serie A. — Fdo.: C. A. Cabanius. Hay un sello. — Folio 1470. — Primer Testimonio. — Escritura novecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 de noviembre de 1971, ante mí, Escribano Público, comparecen: don Ramón Francisco Grandjean, argentino, casado; don Carlos Luis Grandjean, argentino, viudo; don Jorge Urbano Enrique Grandjean, argentino, casado, doña Elsa Amintha Alvarez de Grandjean, argentina, casada; don Julio Jorge Grandjean, argentino, casado; doña Ana María Grandjean de Samengo, argentina, casada, y don Jorge José Basaldúa, argenino, casado, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero lo hace por sí; los tres siguientes nombrados, en sus caracteres re tenedores de 1800 acciones, 4600 y 4600 acciones, respectivamente, de "La Juanita" Sociedad en Comandita por Acciones, las que me exhiben en este acto; y los últimos tres nombrados, en sus caracteres de socios colectivos de la mencionada sociedad, lo que acreditan con el contrato social otorgado el 19 deagosto de 1966, ante el Escribano Enrique Dardo Calegari, de esta ciudad, al folio 215, cuyo testimonio, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de setiembre de 1966, bajo el número 1710, al folio 376, del Libro 240 de Contratos Públicos, tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. De los citados documentos resulta la capacidad y facultades de los comparecientes para este otorgamiento y asegurando ellos mismos que las personerías invocadas permanecen vigentes y sin modificaciones, dicen: Que vienen por la presente a ratificar y elevar a escritura pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 12 de noviembre de 1968, que tengo a la vista en el libro respectivo, en la que se aceptó la renuncia presentada por el socio colectivo don Jorge José Basaldúa, admitiéndose en su reemplazo a don Ramón Francisco Grandjean, y que transcripta integrament, dice: "Asamblea General Extraordinaria — Acta número tres.

— En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local de la calle Callao número un mil doscientos cincuenta y tres, piso trece, los señores Julio Jorge Grandjean y Ana María Grandjean, en su carácter de socios colectivos de la Sociedad, y los siguientes tenedores de acciones: don Carlos Luis Grandjean con mil ochocientas acciones con derecho a mil ochocientos votos, don Jorge H. E. Grandjean con cuatro mil seiscientas acciones con derecho a cuatro mil seiscientos votos y doña Elsa Alvarez de Grandjean con cuatro mil seiscientas acciones con derecho a cuatro mil seiscientos votos, justificando los últimos su carácter de tenedores con los depósitos de las acciones efectuados oportunamente en las oficinas de la Sociedad. Abierto el acto, la Asociación resuelve en primer término designar al socio colectivo, don Julio Jorge Grandjean, para que proceda a presidirla, d e j a n d o constancia de que de acuerdo con el artículo decimosegundo de los estatutos sociales, se han efectuado las publicaciones requeridas, durante tres días, en el diario "El Accionista" de esta Capital Federal. — En consecuencia, el presidente procede a iniciar las deliberaciones a cuyo fin pone a consideración de los asambleístas el primer punto del Orden del Día: Consideración de la renuncia presentada por el socio colectivo señor Ingeniero Jorge J. Basaldúa. — Procede a dar lectura de la misma aclarando que, por razones absolutamente personales, el renunciante ha resuelto separarse definitivamente de la sociedad, por lo que no cabe reconsideración de ninguna naturaleza, haciendo moción en consecuencia de que se le acepte la renuncia y se le den las gracias por las labores realizadas hasta el presente. — Puesta a consideración la citada moción es aceptada por unanimidad de los presentes. — A continuación el señor Julio Jorge Grandjean pone a consideración el segundo punto del Orden del Día: Admisión de un nuevo socio colectivo. — Solicita la palabra el señor Carlos Luis Grandjean quien manifiesta que en conocimiento de esta renuncia, había conversado ya con el señor Ramón Francisco Grandjean, a quien propone para sustituir al socio colectivo renunciante, en su carácter de tal, dejando constancia de que el citado señor no tiene inconveniente en aceptar dicha designación así como hacerse cargo del capital y demás obligaciones que al señor Ingeniero Jorge J. Basaldúa imponía el contrato social.

— Añade que hallándose en antesala el citado señor don Ramón Francisco Grandjean, se lo invite a la reunión; así se hace a continuación e interrogado por el señor presidente, ratifica en un todo lo manifestado por el señor Carlos Grandjean y en consecuencia, se pone a consideración esta nueva designación, la que es aceptada por unanimidad de todos los asambleístas presentes, invitándose al señor Ramón Francisco Grandjean a permanecer en el recinto de la reunión, a fin de firmar el acta en prueba de conformidad y aceptación. — Por último, el señor presidente propone que se autorice a los señores Elsa Alvarez de Grandjean y al propio Ramón Francisco Grandjean para que cualquiera de éstos, indistintamente, procedan a protocolizar esta acta ante escribano público y a inscribir en el Registro Público de Comercio, lo que así se resuelve igualmente por unanimidad de todos los presentes. — Se pone a consideración, por último, el tercer punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se deja en manos de la presidencia dicha designación, que recae en manos de los señores Jorge Grandjean y Elsa Alvarez de Grandjean. — De inmediato se procede a la redacción de la presente, la que es leída y ratificada por unanimidad y firmada por los designados y el nuevo socio colectivo, levantándose la reunión, siendo las diecinueve y quince horas. — (Siguen las firmas). — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan reformado el contrato social en sus artículos primero y octavo, en el sentido de que son sus socios colectivos los señores Julio Jorge Grandjean, Ana María Grandjean y Ramón Francisco Grandjean, quienes han suscripto e integrado en dinero efectivo y por partes iguales la totalidad del capital colectivo, cuyo importe es de tres mil pesos. — Presente la señora Elsa Torassa de aBsaldúa, argentina, casada con el señor Jorge José Basaldúa, con cédula de identidad 3.739.406, mayor de edad, vecina de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, dice: que presta su expreso consentimiento con la cesión de derechos y acciones realizada por su esposo. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Grandjean. — C. L. Grandjean. — Jorge Grandjean. — Elsa A. de Grandjean. — J. J. Grandjean. — A. M. G. de Samengo. — J. J. Basaldúa. — Elsa T. de Basaldúa. — Hay un sello. — Ante mí: C. M. Velarde S. — Concuerda con su original que pasó al folio mil cuatrocientos setenta, y bajo el número ya indicado del registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del cero trece millones doscientos catorce mil novecientos once al presente, cero trece millones doscientos catorce mil novecientos trece, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días de febrero de mil novecientos setenta y dos. — C. M. Velarde S. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel del respectivo testimonio.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.447.50 e. 25|4 Nº 67.830 v. 25|4|74

Petrozam Agencia Marítima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, entre don Pedro Petrakos, griego, casado, empleado, de 35 años de edad, Cédula de Identidad Nº 5.864.862 de la Policía Federal, domiciliado en Viamonte 749, Capital, y don Jorge Petrakos, griego, casado, comerciante, de 68 años de edad, Cédula de Identidad Nº 8.532.536 de la Policía Federal domiciliado en Viamonte 749, Capital, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada adecuado al Decreto-Ley Nº 19.550/72, de acuerdo a los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "PETROZAM AGENCIA MARITIMA S. R. L.", tendrá su domicilio en la calle Lavalle Nº 391, piso 7º, oficina A, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, por simple voluntad de los socios. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el transporte internacional, realizando actividades de toda clase y categoría, directa o indirectamente vinculadas al transporte internacional de personas u objetos, por mar y aire, pudiendo a tal fin: en especial actuar como agencia marítima, y además como agencia de viajes, armadora, fletadora, explotar y contratar servicios de transportes de barcos y aviones: dedicarse al aprovisionamiento de buques y aviones; realizar representaciones, mandatos, importación y exportación, estibajes, agencias, comisiones y consignaciones y cualesquiera otra actividad, conexa y/o relacionada con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente con los bienes del activo y pasivo de acuerdo al inventario y balance practicado por las partes, cuyos

valores y costos surgen de las boletas de compra en poder de la sociedad, el cual se considera integrante del presente; siendo distribuidos los aportes de capital en la siguiente forma: el señor Pedro Petrakos aporta el 30 o|o (treinta por ciento) del capital, y el señor Jorge Petrakos, aporta el 70 o|o. (setenta por ciento) del capital social. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de "Gerentes", que podrán actuar conjunta o indistintamente, con todas las facultades para ejercer ampliamente sus funciones en todos aquellos actos meramente administrativos, no pudiendo comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, o en negociaciones por cuenta o provecho propios. — Cualquier socio indistintamente podrá cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, y aquellos actos que importen obligaciones o compromisos de pago, podrán llevar la firma indistinta de cualesquiera de los socios, pudiendo efectuar pagos parciales o totales por deudas contraídas por la sociedad, como también gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, o intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o de cualquier otro carácter, con las facultades necesarias, inclusive las que se requieren por las leyes, poderes especiales o generales para la representación y defensa de los intereses de la sociedad. La sociedad en especial está facultada para operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires; siendo todas estas facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Sexto: Anualmente, el último día del mes de febrero, se practicará un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, pudiendo hacer cualquier otra reserva en cumplimiento de disposiciones impositivas y legales. — El saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: al señor Pedro Petrakos el 70 o|o (setenta por ciento) y al señor Jorge Petrakos el 30 o|o (treinta por ciento); en la misma forma y proporción serán soportadas las pérdidas. Los socios podrán efectuar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas para sus gastos personales con cargo a las respectivas cuentas particulares, de las ganancias líquidas y realizadas, o a cuenta de ellas, cuyos montos los establecerán las partes. — Séptimo: Los socios celebrarán una reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, para el estudio y análisis del balance, el cual se considerará automáticamente aprobado si no fuere impugnado fehacientemente dentro de los quince días siguientes. — Las reuniones extraordinarias se harán a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones de importancia y en especial las que se refieren a venta de bienes inmuebles sociales deben tomarse por unanimidad. — Octavo: Si uno de los socios deseare ceder sus cuotas sociales a un tercero, deberá dar prioridad de compra al otro socio, y en el caso de negativa se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad con intervención de ambos socios en el carácter de liquidadores. — Si hubiera aceptación, se practicará un balance especial dentro de los noventa días de comunicada por el socio saliente su voluntad de retiro de la sociedad, en forma fehaciente al otro socio, quien le reintegrará el haber resultante en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de aprobado el balance, en dinero efectivo, y el saldo en igual dinero en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los treinta días del primer pago; con más el dieciocho por ciento de interés anual sobre los saldos deudores, pagadero con cada cuota. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disuelve, pudiendo los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disuelve, pudiendo los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapacitado optar por incorporarse a la sociedad unificando la representación o ceder sus cuotas sociales en la forma indicada en el artículo octavo. — Décimo: En caso de haberse resuelto la disolución y liquidación anticipada, los socios liquidadores actuarán conforme a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y el Código de Comercio. — Décimo Primero: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, cada parte designará un árbitro amigable componedor, los que a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, quienes deberán dictar el fallo o laudo, dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, que será inapelable y obligatorio, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso o intervención judicial. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. — Décimo Segundo: El funcionamiento de la sociedad, su liquidación llegado el caso, y toda situación no prevista en este contrato, se resolverá por la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 19.550 (Decreto Ley Nº 19.550|72). — De conformidad con todo lo estipulado y obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Siguen las firmas — Entre Líneas: Sobre utilidades líquidas y realizadas — Vale. — Inventario y Balance General de Iniciación de la firma "Petrozam Agencia Marítima S. R. L." practicado el 28 de febrero de 1974 a los fines de la constitución de la sociedad. — Activo: Muebles y Utiles. — 1 máquina de escribir "Remington" Modelo 24 Nº 6172181 — $ 4.700. — 1 máquina de escribir "Remington" Modelo 24 Nº 6187616 — $ 4.700. — 1 máquina de calcular "Burroughs" Modelo J 700 Nº 187819 — $ 3.950. — 1 máquina de calcular "Burroughs" Modelo J 700 Nº 187306 — — 3.950. — 2 escritorios estilo Ministro con tapa de laminado plástico símil madera, a $ 2.700, cada uno — $ 5.400. — 4 sillas de base en metal cromado, tapizadas en cuerina plástica, a $ 480, cada una — $ 1.920. — $ 24.620. — Instalaciones. — 3 Cortinados "Pitre" en tela Voile salvaje — $ 2.110. — 1 Alfombra marca Tapizmel, de 52 m2. — $ 3.270. — $ 5.380. — Total del Activo — $ 30.000. — Pasivo. — Deudas: No existen — $ —. — Capital Social: Pedro Petrakos, 9 cuotas de $ 1.000 c|u. — $ 9.000. — Jorge Petrakos, 21 cuotas de $ 1.000 c|u. — $ 21.000. — $ 30.000. — Total del Pasivo — $ 30.000. — De conformidad: Pedro Petrakos. — Jorge Petrakos. — Certifico que las cifras del Inventario y Balance General que antecede, de "Petrozam Agencia Marítima S. R. L.", surgen del relevamiento de bienes practicado por las partes a los fines de la constitución de la sociedad, y de la correspondiente documentación probatoria, que he tenido a la vista y a la que me remito. — Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Alberto Oscar Jaitin, Contador Público Nacional. —C. P.C.E.C.F. Tº XLII Fº 204.

Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645 e.25|4 Nº 67.441 v.25|4|74

Latinoamérica Libros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1973, las señoritas María Matilde Castro Nevares, argentina, soltera, de 62 años, L.C. Nº 365.071 y Susana Mercedes Castro Nevares, argentina, soltera, de 56 años, L.C. Nº 365.070, ambas con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 1227, 4º piso, Dep. 18, de esta Capital y únicas socias de LATINOAMERICA LIBROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen modificar el contrato social, esta última, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de diciembre de 1971, bajo el folio 52 tomo 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejando sin efecto el actual texto de las cláusulas tercera, sexta, séptima, octava y novena y reemplazándolas por los textos que a continuación se transcriben, todo ello con vigencia a partir del 31 de agosto de 1973. Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Junín 969, piso 10 C, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y/o establecer representaciones, agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. Sexta: La sociedad será administrada por la socia Srta. María Matilde Castro Nevares con el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social y atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad, teniendo las más amplias facultades para obligar y representar a la misma, pudiendo otorgar poderes y nombrar otros gerentes con las atribuciones que en cada caso se consideren convenientes, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. Séptima: El 31 de agosto de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Dicho Balance se considerará aprobado si dentro de los quince días de puesto en conocimiento de los socios, éstos no formularen observaciones por escrito. Octava: Sobre las ganancias realizadas y líquidas que surjan del Estado de Resultados de cada Ejercicio se retendrá el 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el 20 % del Capital Social. Novena: La aprobación de los Balances e Inventarios y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, salvo los casos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550 se tomarán por mayoría de votos presentes. En prueba de conformidad firman las partes el presente, en el lugar y fecha más arriba indicados. Firmado: María Matilde Castro Nevares y Susana Mercedes Castro Nevares. — María Matilde Castro Nevares, en su carácter de socia gerente de "Latinoamérica Libros, S. R. L." constituyendo domicilio legal en calle Junín 969, piso 10, de esta Capital, a fin de dar respuesta a la vista de fs. a V. S. se presenta y dice: I) Que los datos completos de los socios de "Latinoamérica Libros, S. R. L." son los siguientes: María Matilde Castro Nevares, argentina, soltera, de 62 años de edad, L. C. Nº 365.071, profesión comerciante, domicilio José Evaristo Uriburu 1227, 4º Dep. "18", Capital Federal. — Susana Mercedes Castro Nevares, argentina, soltera, de 56 años de edad, L. C. Nº 365.070, profesión comerciante, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1227, 4º, Dep. "18", Capital Federal. II) Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 11, Inc. 3º, de la Ley 19.550, se ha convenido modificarla cláusula segunda del contrato original de la sociedad, cuyo texto en adelante dirá: "Segunda. La sociedad tendrá por objeto la edición, comercialización, distribución, compra y venta de libros, revistas y publicaciones de cualquier naturaleza nacional y|o extranjeras y todo lo inherente al ramo "Editorial" en el país y en el etxerior." — En prueba de conformidad a esta modificación firman la presente las socias de "Latinoamérica Libros, S. R. L.". — Provea V. S. de conformidad que será Justicia. — Fdo: M. M. Castro Nevares y S. M. Castro Nevares.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e.25|4 Nº 67.481 v.25|4|74

Argencuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores: Concepción María Ameijeiras de Farrace, argentina, casada, de profesión industrial, de 36 años de edad, con C.I. Nº 4.903.223, otorgada por Pol. Feder., domiciliada en Virrey del Pino Nº 2791, Dpto. 20, Piso 6º, Capital Federal, y Rubén Almirón, argentino, de estado civil casado, de 40 años de edad, con domicilio en Ramón Castro Nº 2687, Olivos, con L.E. Nº 2.719.156, de profesión comerciante, ambos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ARGENCUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo Nº 963, 2º p., Dpto. I, Capital Federal. — Tercero: El objeto social será la compra, venta y confección de ropa de cuero y pieles en general. — Cuarto: Su capital queda fijado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) y está dividido en cinco mil cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, siendo suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente forma: La Sra. Concepción M. A. de Farrace suscribe e integra 3.000 (tres mil cuotas) o sea la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos) en mercaderías, según consta en inventario que forma parte del presente contrato. — El Sr. Rubén Almirón suscribe e integra también en mercaderías según consta en el mencionado inventario, 2.000 (dos mil) cuotas o sea la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos). — Se deja constancia de que en Inventario se expresan los criterios de valuación y especificaciones de las mercaderías aportadas. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexto: La Sra. Concepción María Ameijeiras de Farrace y el Sr. Rubén Almirón revestirán el carácter de Gerentes, pudiendo ambos hacer uso indistintamente de la firma social y por lo tanto la firma de cualesquiera de ellos a continuación de la denominación social será suficiente para dar validez a cualquier acto inherente al giro social. — Para el ejercicio de sus funciones podrán los Sres. Gerentes contratar con personas físicas o jurídicas y constituir a nombre de la sociedad cualquier tipo de derecho real, así como hipotecar, comprar o vender cualquier bien afectado al giro social. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social ni empeñada en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los socios retirarán las sumas que de común acuerdo establezcan, como retribución por su trabajo personal, importes que serán asentados en el respectivo libro de Actas de Asambleas y que además, serán considerados como Gastos del Ejercicio. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el o los sucesores y|o herederos podrán retirar su parte en la sociedad de acuerdo al último Balance y en proporción al número de cuotas del fallecido o incapaz, o bien continuar en la sociedad. — En caso de retiro de alguno de los socios, el otro u otros tendrán derecho de preferencia a adquirir las cuotas del mismo. — Noveno: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos el 30 de setiembre de cada año, efectuándose en tales fechas un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que serán certificadas por Contador Público Nacional. — Décimo: Para que el Balance se considere aprobado por socios bastará con que no se le formulen objeciones al mismo dentro de los 15 días de haber sido puestos a su conocimiento, y en caso de haberlas deberán ser formuladas por escrito. — Undécimo: Los resultados sociales serán distribuidos en la siguiente forma: 1) 5% de los resultados se destinarán a la constitución de un fondo de reserva hasta alcanzar el 20% del Capital. — 2) El resto se distribuirá entre los socios en la proporción que se fije en reunión celebrada por los mismos dentro de los 90 (noventa) días de cerrado el ejercicio. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En caso de existir pérdidas, serán soportadas de acuerdo a los capitales aportados a la Sociedad. — Duodécimo: En caso de liquidación, los socios designarán al liquidador, debiendo proceder con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 en lo pertinente. — Decimotercero: Cualquier duda que se suscitare con respecto a la interpretación de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados por las partes. — El fallo que este pronuncie será inapelable y surtirá entre las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Decimocuarto. En los casos no previstos en este contrato, se seguirán las normas de las leyes respectivas. — Bajo las presentes cláusulas, en prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor del presente acto, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 1973. — Firmado: Concepción María Ameijerias de Farrace y Rubén Almirón.

— Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Concepción María Ameijeiras de Farrace con domicilio en Virrey del Pino Nº 2791, 6º p., Dpto. 20, Capital Federal y Rubén Almirón, con domicilio en Virrey del Pino Nº 2791, 6º p., Dpto. 20, Capital Federal, ambos socios de Argencuer Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato del 19 de octubre de 1973, cuya inscripción se tramita ante este Registro, a V.S. dicen: a) Que vienen por la presente a adaptar el mencionado contrato a las disposiciones de la Ley 19.550, art. 51, 2ª parte, según lo dispuso el Sr. juez con fecha 4-2-74; b) Que en virtud de ello, manifiestan que las mercaderías aportadas a la sociedad, han sido valorizadas a los valores de costo según las respectivas facturas que obran en poder de la mencionada sociedad. — Provea V.S. de conformidad que: Será justicia. — Rubén Almirón. — Concepción María Ameijeiras de Farrace. — Inventario inicial de Argencuer Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Materias Primas: 26 m. napa cabra marrón I calidad a $ 160.— el m., $ 4.160.—; 22 m. napa cabra negra I calidad a $ 160.— el m., $ 3.520.—; 10 m. napa cabra marrón II calidad a $ 154.— el m., $ 1.540.—; 8 m. napa cabra negra II calidad a $ 154.— el m., $ 1.232.—; 15 m. napa cabra marrón II-b calidad a $ 143.— el m., $ 2.143.—; 16 m. cabra gamuz. marrón I calidad a $ 154.— el m., $ 2.464.—; 17 m. cabra gamuz. marrón II calidad a $ 143.— el m., $ 2.431.—; 19 m. cabra gamuz. coco I calidad a $ 130.— el m., $ 2.470.—; 22 m. cabra gamuz. coco II calidad a $ 125.— el m., $ 2.750.—; 9 m. cabra gamuz. coco III calidad a $ 120.— el m., $ 1.080.—; 13 m. napa cabra negra I calidad a $ 127.— el m., $ 1.651.—; 12 m. napa cabra marrón II calidad a $ 127.— el m., $ 1.524.—; 18 m. napa cabra negra II calidad a $ 123.— el m., 2.214.—; 9 m. napa cabra negra III calidad a $ 118.— el m., $ 1.062.—; 12,833 m. napa cabra negra IV calidad a $ 90.— el m., $ 1.155.—; 15 m. cuero descarne gamuzado coco a $ 92.— el m., $ 1.380.—

... m., cuero vaca gamuzada marrón a $ ... el m., $ 924.—. — 33.700.—. — Prendas terminadas: 2 tapados napa cabra marrón a $ 800.— c|u. 1.600.—; 3 sacos hombre cabra gamuz. marrón a $ 650.— c|u., $ 1.950.—; 3 sacos dama cabra gamuz. mod. cazador a $ 750.— c|u., $ 2.250.—; 2 tapados vaca gamuz. coco a $ 500.— c|u., $ 1.000.—; 6 camperas cabra gamuz. coco a $ 450.— c|u., $ 2.700.—; 8 camperas vaca gamuz. marrón a $ 400.— c|u., $ 3.200.—; 3 camperas vaca gamuz. marrón a $ 700.— c|u., $ 2.100.—; 2 sacones dama cabra gam. azul a $ 750.— c u., $ 1.500. — 16.300.—. — Total 50.000.—. — Las mercaderias arriba detalladas han sido valorizadas a valores de costo según facturas que se encuentran en poder de la sociedad. — Sobrerraspado: 3 sacos hombre cabra gamuzada marrón y facturas Valen. — Firmado: Concepción Maria Ameijeiras de Farrace y Rubén Almirón. — Fdos.: C. M. A de Farrace y R. Almirón.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

Z 465.— e.25|4 Nº 67.406 v.25|4|74

Rila Transportadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Señores: don Luis Benjamín Riese, de 66 años de edad, soltero, alemán, comerciante, domiciliado en la calle México 990, piso 2, Capital, con Cédula de Identidad Nº 1.202.543, y doña Lilian Filomena Lavinia, de 29 años de edad, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle México Nº 990, P. 2, Cap., con Céd. Ident. Nº 2.644.582, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Artículo 1º: La sociedad se denomina RILA TRANSPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Independencia 1549, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuando lo estime conveniente. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a transportes de carga y mudanzas en general, y embalajes, comerciales e industriales. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—), y estará dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital será aportado en partes iguales, es decir, veinticinco (25 cuotas que totalizan dos mil quinientos pesos ($ 2.500.—) cada uno de los socios. — El capital social está constituido íntegramente por las instalaciones, maquinarias, materiales y demás efectos que figuran en el inventario que se agrega y forma parte integrante del presente contrato, y cuya valuación corresponde a valores de compra, de acuerdo a comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Artículo 4º: La sociedad se constituye por el término de noventa (90) años a contar de la fecha del presente contrato. — Artículo 5º: La gerencia y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes deberán firmar con su nombre individual debajo de un sello que diga: Rila Transportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En tal forma, y en nombre de la sociedad, podrán ejercer todos los actos y gestiones y formalizar todos los contratos que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad sin limitación alguna. — Artículo 6º: Cada año se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas, tomándose como fecha de cierre de los ejercicios el 31 de diciembre de cada año. — Artículo 7º: Las utilidades que arrojen los balances anualmente, se distribuirán de la siguiente manera: el 5 o|o se destinará a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 20 o|o del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 8º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, y el socio sobreviviente será el liquidador de la misma. — Terminada la liquidación, abonará a los herederos del socio fallecido la parte de capital y utilidades que hubiere correspondido al causante. — Artículo 9º: En caso de disolución de la sociedad antes del plazo previsto en el artículo 4º, por resolución de común acuerdo entre los socios, éstos se constituirán en liquidadores de la misma; a tal efecto procederán a la realización del activo y cancelación del pasivo hasta la total extinción de todos los créditos y débitos, distribuyéndose el remanente en partes iguales. — Artículo 10º: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones del Código de Comercio y del Código Civil en el caso. — De conformidad, se firma el presente en dos ejemplares, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y el duplicado que quedará en poder de la sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de mayo de 1973. — firmado: Lilian F. Lavinia. — Luis B. Riese. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Lilian Filomena Lavinia, socia de Rila Transportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Independencia 1549, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se tramita por ante ese Juzgado, viene a manifestar a V. S. su conformidad con la modificación del contrato agregada en autos a fs. 6. Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Lilian F. Lavinia. — Inventario de la Sociedad Rila Transportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 14 de mayo de 1973. — 1 máquina calculadora Divisuma Olivetti Nº 97220246, pesos 2.600.—; 1 máquina de escribir, marca Underwood Nº 481175711: $ 200.—; 1 máquina de escribir Underwood portátil número G 1240196: $ 200.—; 3 sierras circulares monofacio: $ 900.—; 1 mesa de conferencia con cristal, cuatro cajones, medidas 2 m x 1 m x 0,80 de madera: pesos 100.—; 1 fichero metálico cuatro cajones, marca Klöckner Nº 12-00 AR, medidas: 1,30 x 0,48 x 0,08: $ 80.—; 1 caja fuerte con combinación, marca Fichet Nº S. E. C 8651 C H: $ 50.—; 2 bibliotecas con cuatro estantes de madera, medidas: 1,36 x 1,26 x 0,30 m, las dos iguales: $ 60.—; 2 armarios de madera, medidas: 1,60 x 1,60 x 0,57 y 210 x 114 x 053: $ 50.—; 3 máquinas para sunchar, marca Fortuny Hnos.: $ 200.—; 2 aparejos de cadena: $ 260.—; 60 canastas de mimbre: $ 250.—; total: $ 5.000. — Firmado: Luis B. Riese. — Lilian F. Lavinia.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.25|4 Nº 67.187 v.25|4|74

Ingeniería C. P. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Ricardo Cirac, argentino casado, con domicilio en la Avenida Santa Fe tres mil ochocientos dieciocho, piso octavo, departamento "B" de Capital Federal, de treinta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento seis millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y seis, de profesión ingeniero industrial; Diego Sigfrido Sacoto Arias, ecuatoriano, casado con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre doscientos catorce, piso sexto, departamento "D" de Capital Federal, de treinta y un años de edad, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos veintisiete mil doscientos dieciocho, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante; Lidia Dora Romano de Cirac, argentina, casada, con domicilio en la Avenida Santa Fe tres mil ochocientos dieciocho, piso octavo, departamento "B" de Capital Federal, de treinta y siete años de edad, Libreta Cívica dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y seis, de profesión obstétrica, y Dora Alicia Santacroce de Sacoto Arias, argentina, casada, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre doscientos catorce, piso sexto, departamento "D" Capital Federal, de treinta y un años de edad, Documento Nacional de Identidad nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos nueve, de profesión modista, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INGENIERIA C. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras trescientos ochenta y tres, piso quinto. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándose o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo durante la vigencia del mismo y por acuerdo unánime prorrogar su vigencia por el tiempo que los socios creyeren conveniente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero construcciones de inmuebles e instalaciones, ya sean civiles o industriales, la importación, exportación, compraventa de elementos y|o mercaderías que se relacionen directamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de nueve mil ochocientos pesos (pesos nueve mil ochocientos) dividido en novecientas ochenta cuotas (novecientas ochenta) de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios integran en su totalidad de acuerdo al inventario de maquinarias, herramientas y muebles y útiles que firmado por los socios se agrega al presente. Dicho inventario de bienes está valuado al valor de plaza por parte de los socios, destacándose que dichos bienes son usados, y que la valuación está verificada por el martillero público don Reynaldo Angel Diez, matrícula ocho mil ochocientos setenta y seis; firmas cuya autenticidad se certifica por escribano público. La integración del capital social se efectúa de la siguiente manera: Ricardo Cirac, la cantidad de doscientas sesenta (doscientas sesenta) cuotas por un importe de pesos dos mil seiscientos (pesos dos mil seiscientos) y Diego Sigfrido Sacoto Arias, Lidia Dora Romano de Cirac y Dora Alicia Santacroce de Sacoto Arias, la cantidad de doscientas cuarenta (doscientas cuarenta) cuotas cada uno, por un importe de pesos dos mil cuatrocientos (pesos dos mil cuatrocientos) cada uno. Los socios Lidia Dora Romano de Cirac y Dora Alicia Santacroce de Sacoto Arias efectúan la integración con la parte proporcional de bienes adquiridos con dinero propio. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en forma proporcional a los tres socios restantes, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto la proporción se respetará con los restantes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Ricardo Cirac, quien reviste el carácter de gerente. El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar empleados y|o agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y|o privados de la República Argentina; actuar por sí o por apoderados ante el Ministerio de Bienestar Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Dirección General Impositiva y toda otra repartición nacional provincial y municipal que se relacione con el cumplimiento de las obligaciones emergentes del cumplimiento de su objeto social, constituir hipotecas o prendas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente; dejando constancia que las enumeraciones precedentes son enumerativas y no taxativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día veintiocho de febrero de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Los socios Ricardo Cirac y Diego Sigfrido Sacoto Arias se obligan de mutuo acuerdo a dedicar exclusivamente todo su tiempo al cumplimiento del objeto social no pudiendo desempeñar ninguna otra actividad por cuenta propia y|o en relación de dependencia o integrar cualquier otra sociedad. Los restantes socios se obligan a desempeñar tareas administrativas dentro de la sociedad en forma exclusiva. — Novena. En caso de discordia entre los socios, éstos podrán designar un árbitro amigable componedor, nombrado por cada una de las partes, quienes tendrán a su cargo solucionar el diferendo existente entre los socios dentro de los treinta días de su nombramiento y su decisión será como sentencia inapelable. — Décima: En caso de disolución de la sociedad sea ésta anticipada o no, el liquidador será el socio gerente quien actuará dentro de las funciones fijadas en la cláusula sexta. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado R. Cirac. — D. S. Sacoto Arias. — Lidia D. R. de Cirac. — D. A. S. de Sacoto Arias. — Inventario de máquinas, herramientas y muebles y útiles de "Ingeniería C. P. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada": 3 bancos metálicos para trabajo, de 5 x 5 mts. con una morsa Nº 3, cada uno, pesos 1.000.—; 2 baúles en madera y hierro completos con herrajes de seguridad, de 1,20 x 0,80 x 0,70 mts., $ 100.—; 3 escaleras dobles de madera, de 5,3 x 2,50 mts., $ 200.—; 1 torre metálica desarmable, de 2 x 2,50 mts. y 7 mts. de altura, con escalera incorporada y plataformas de madera, $ 1.000.—; 2 tableros eléctricos de mano para mechas de hasta 13 mm. marca "F" Martin" Nº 2389, $ 700.—, 1 máquina de soldar eléctrica completa para 350 amperes marca "F. Martin" (Nº 860), $ 2.000.—; 1 máquina de agujerear eléctrica de banco para mechas de hasta 25 mm con motor trifásico de 1 H.P. marca "Pucherón" (Nº 683-4), $600.—, 1 prensa mecánica a tornillo y contrapesos para 7 ts. marca "Pucherón", $ 400.—; 1 amoladora eléctrica de 3 H.P. trifásica con base metálica marca "Corradi" (número 0-3616) $ 400.—; 1 compresor de aire completo con motor monofásico de 1 H.P. marca "Roar" Nº 2183, $ 600.—; 1 aparejo mecánico a cadena para 1 tonelada marca "Ferro" (Nº 2118), $ 500.—; 1 terraja a peines para roscas desde 5|2" a 2" completa con crique y regulador marca "Peugeot" Nº 2456, $ 500.—; herramientas menores, como ser: pinzas tenazas, llaves, etcétera, $ 1.100. — Total, pesos 9.800. — Se deja expresa constancia que el presente inventario está integrado en la siguiente proporción: a) El socio Ricardo Cirac: $ 2.600.—; b) Los socios Diego Sigfrido Sacoto Arias, Lidia Dora Romano de Cirac y Dora Alicia Santacroce de Sacoto Arias, la cantidad de $ 2.400.— cada uno, siendo un total de $ 9.800.— (nueve mil ochocientos). Lo inventariado es de propiedad de los nombrados y no reconocen gravamen alguno. — Firmado: R. Cirac. — D. S. Sacoto Arias. — Lidia D. R. de Cirac. — D A S. de Sacoto Arias.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 581,25 e.25|4 Nº 67.672 v.25|4|74

Aeropuerta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Raúl Osvaldo Fouiller, titular del Registro 483 de Capital, al folio 31, con fecha 17 de enero de 1974, los señores Miguel Petrucci, argentino naturalizado, nació 17 enero 1931, casado, industrial, cédula Identidad federal 4.355.214, domiciliado en la localidad de Caseros, calle Juan de Garay 663 y Anselmo Petrucci, italiano, nació 28 mayo 1937, casado, industrial, cédula de identidad federal 5.780.703, domiciliado en la calle Bahía Blanca 3909, Capital, vendieron, cedieron y transfirieron la totalidad de las diez mil cuotas sociales de $ 10.— valor nominal cada una, que ambos comparecientes poseían en la sociedad "Aeropuerta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las que correspondía 5.000 cuotas a Miguel Petrucci y 5.000 cuotas restantes a Anselmo Petrucci y a favor del señor Gersch Grinbank, 3.250 cuotas; del señor Adalberto Ramón Pecorelli 1.500 cuotas; de la señorita Herminia Carolina Ferrari, 1.500 cuotas; de la señorita Marta Alicia Salas, 1.875 cuotas, y de la señora Renée Noemí Grinbank de Schikler, 1.875 cuotas. — Que la venta, cesión y transferencia de acciones la realizaron por el valor nominal de las cuotas cedidas o sean, $ 100.000.—. Y como consecuencia de la cesión los señores Gersch Grinbank, argentino naturalizado, nació el 28 de mayo de 1905, casado, industrial, cédula de identidad federal 590.091, domicilio Aráoz 2754, piso 2º, "A", Capital; Adalberto Ramón Pecorelli, empleado, argentino, nació 24 febrero 1947, casado, libreta enrolamiento 7.784.113, domicilio Larrea 349, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Herminia Carolina Ferrari, argentina, nació 29 noviembre 1947, soltera, empleada, libreta cívica 5.900.007, domiciliada Thames 2152, 7º piso, departamento 43 capital; Marta Alicia Salas, argentina, nació 28 febrero 1943 comerciante, soltera, libreta cívica 4.653.935, domicilio José Hernández 1136, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, y René Noemí Grinbank de Schikler, argentina, nació 13 julio 1940, licenciada en psicología, casada, cédula de identidad federal 2.910.604, domicilio

Aráoz 2674, piso 7º, departamento 14, Capital, resolvieron modificar el contrato social y adecuarlo a las disposiciones legales vigentes, ley 19.550, sin modificar el plazo de vigencia, ni el capital fijado, dejándolo redactado del siguiente modo: Cláusula primera: Se declara constituida con efectos a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AEROPUERTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Ciudad en la calle Aráoz número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, piso segundo, "A", pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cláusula segunda. La sociedad tiene por objeto la industrialización, comercialización de puertas de placards, divisores de ambientes, puertas plegadizas, etcétera, fabricadas de acuerdo a las normas que surgen de la patente de invención argentina número ciento ochenta y seis mil cincuenta y cinco, bajo la marca "Aeropuerta", de las que la sociedad ha obtenido la licencia con carácter de exclusividad. — Cláusula tercera: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, a partir, como se ha dicho, del treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos. — Cláusula cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integrado en efectivo y aportado en la siguiente forma: el señor Gersch Grinbank, ocho mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a ochenta y dos mil quinientos pesos; el señor Adalberto Ramón Pecorelli, un mil quinientas cuotas, equivalentes a quince mil pesos; la señorita Herminia Carolina Ferrari, un mil quinientas cuotas, equivalentes a quince mil pesos; la señorita Marta Alicia Salas, un mil ochocientas setenta y cinco cuotas equivalentes a diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos, y la señorita René Noemí Grinbank de Schkler, un mil ochocientas setenta y cinco cuotas equivalentes a dieciocho mil setecientos cincuenta pesos. — Cláusula quinta: Los socios, señores don Gersch Grinbank, don Adalberto Ramón Pecorelli y doña Herminia Carolina Ferrari, tendrán dedicación exclusiva en la atención de los negocios sociales, percibiendo por ello una remuneración que será fijada en su oportunidad por todos los socios. — Sin perjuicio de lo expuesto, la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del señor Gersch Grinbank, siendo su designación como único gerente, condición de este contrato. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal del socio gerente y no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro comercial, ni en asuntos de terceros. — En la forma indicada y en el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de o para la sociedad, otorgado y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar o suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos de cualquier naturaleza relacionados con el objeto social, inclusive como locadores, locatarios, por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran en el orden civil, comercial, criminal, firmar, enviar o retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones o mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativo; b) Suscribir o endosar cheques, valores, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito ya sea oficial o particular, creada o a crearse. — Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación alguna de tiempo o cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enagenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés y otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales, con facultad para darlos en caución o garantía, para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; c) Comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e información, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de conciliación. — Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas o prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes con facultad para cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Cláusula sexta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Cláusula séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, quienes deberán actuar bajo una representación unificada. — Cláusula octava: Por acuerdo de los socios en cualquier momento se podrá transformar la presente en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — Cláusula novena: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de todos los socios, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio y Leyes complementarias. — Cláusula décima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y Leyes complementarias. — Enmendado: 28, vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.— e.25|4 Nº 67.318 v.25|4|74

Pavimoper

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores don Juan Carlos Villafañe, casado, argentino, nacido el 12 de octubre de 1929, de profesión calderero, con libreta de enrolamiento Nº 5.903.142, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 662 de esta ciudad; don Telmo Montes, soltero, argentino, nacido el 4 de febrero de 1943, con libreta de enrolamiento número 4.404.043, de profesión calderero, domiciliado en la calle Defensa Nº 907, de esta ciudad; don Héctor Manuel Peiva, casado, argentino, de profesión calderero, nacido el 19 de febrero de 1943, con libreta de enrolamiento Nº 5.199.616, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 68 de la localidad de Ensenada, jurisdicción del partido de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, y don Carlos Eduardo Pertierra, soltero, argentino, nacido el 19 de abril de 1951, de profesión técnico, con libreta de enrolamiento Nº 8.627.326, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 550, de esta ciudad, se conviene en constituir una Sociedad de acuerdo con las disposiciones de Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PAVIMOPER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 662 de esta ciudad, sin perjuicio de poder trasladarse y/o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a construcciones y montajes navales y mecánicos, reparaciones, ajuste y acondicionamiento de motores, maquinarias y sus anexos, compraventa de repuestos para los mismos, fabricación de implementos y accesorios. — Tercera: La duración de este contrato será de veinticinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, es decir mil cuotas de diez pesos cada uno de ellos, suscripto e integrado en la citada proporción de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación del costo, de cuya fidelidad hacen declaración bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en calidad de gerentes, quienes deberán firmar a continuación de sello de la razón social y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — En los casos de meros trámites administrativos ante oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, bancos nacionales, provinciales y municipales, podrá cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente e indistintamente. — Sexta: La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones no podrá actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la Sociedad, aún aquéllas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete y nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá operar con bancos oficiales nacionales, provinciales, municipales y mixtos, éstos sean privados o no, y cualquiera otra institución de crédito, en especial modo con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y cualesquier otra institución bancaria creada o a crearse, pudiendo ser inscripta como titular de marcas y/o patentes de invención en los Registros respectivos, como así también presentarse en licitaciones públicas o privadas, ya sean ellas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo, debiendo inscribirse la Sociedad en cada oportunidad como se disponga. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente el día treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular, deberán ser consideradas por la asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente en el domicilio de cada uno de ellos, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de votos. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualesquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con antelación de treinta días. — Estos tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de seis meses por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad continuará su giro y producido tal evento se practicará un inventario y balance general a la fecha y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la representación reemplazando al socio fallecido o incapacitado con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato social. Los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados también podrán optar por no continuar la sociedad y transferir sus cuotas sociales a los restantes socios en las condiciones pactadas precedentemente. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato, será discriminada por un arbitrador o amigable componedor elegido, de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal, y la liquidación, llegado el caso, será practicada por cualquiera de los socios gerentes o una persona ajena a la sociedad designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios entidades, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: La presente sociedad se constituye con arreglo a la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todos lo que fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos setenta y nueve, último párrafo de la citada ley. Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato, que se firma en el lugar y fecha ut supra indicado. — J. C. Villafañe. — Montes Héctor Manuel Paiva. — Carlos Manuel Pertierra. Las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial A. 015086944, que se agrega. Conste: E. L. Attadia. Hay un sello. Buenos Aires, Mayo 2 de 1973. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 560 de Cap. Fed. certifico: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Juan Carlos Villafañe, libreta de enrolamiento Nº 5.903.142; don Telmo Montes, libreta de enrolamiento Nº 4.404.043; don Héctor Manuel Paiva libreta de enrolamiento Nº 5.199.616, y don Carlos Eduardo Pertierra, libreta de enrolamiento Nº 8.627.326, todos de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) Las precedentes certificaciones se formalizan simultáneamente por actas Nos. 798, 799, 800 y 801 del libro número uno de Registro de firmas. E. L. Attadia. Hay un sello. Balance de iniciación de "Pavimoper S. R. L.". Al 2 de mayo de 1973. Activo. Disponibilidades: Caja. Existencia en efectivo $ 670,00. Bienes de uso: Tres (3) máquinas soldadoras eléctricas rotativas, de corriente continua, nacionales, marca Sailan, de 300 amp., número 7.244 C. 7.245 C. y 7.246 v. $ 39.330,00. — Total del activo: $ 40.000,00. — Pasivo. Capital Social. Integración a la fecha $ 40.000,00. — Total del pasivo $ 40.000,00. Carlos Eduardo Pertierra, socio gerente. Héctor Manuel Paiva, socio gerente. Telmo Montes, socio gerente. Juan Carlos Villafañe, socio gerente.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.25|4 Nº 67.334 v.25|4|74

Ena

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1973, los señores Manouk Topzian, de 68 años de edad, argentino naturalizado, Cédi Id. 4.676.944, casado, comerciante; el señor Ghazaros Toptzian, de 37 años de edad, argentino naturalizado, C. I. 4.676.943, casado, comerciante; y el señor Yessai Toptzian, de 35 años de edad, argentino naturalizado, C. I. 4.957.231, soltero, comerciante; todos domiciliados en la calle Robertson quinientos veintidós, Capital Federal, en calidad de únicos integrantes de la sociedad "ENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de setiembre de 1968, bajo el número 2266, al folio 238 del libro 55 de Contratos de S. R. L., resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social, que a la fecha era de pesos diez y ocho mil ($ 18.000) a la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, y asimismo, agregar al objeto social la actividad de "agencia de cambio" y prorro-

gar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de julio de 1978, es decir, cinco años más de los originariamente previstos. — Segundo: Adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, con las modificaciones relacionadas con el plazo de duración (Cláusula primera), el objeto social (Cláusula segunda) y el capital social (Cláusula tercera), el que quedará redactado de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denominará "Ena Sociedad de Responsabilidad Limitada", con duración de diez años a partir del 1º de agosto de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tendrá su domicilio en la calle Libertad número trescientos veinticinco, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, industrialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de artículos, materias primas, mercaderías relacionados con los ramos de joyería, relojería y fantasías. — Podrá también desarrollar todas las actividades relacionadas con las "agencias de cambio", debiéndose ajustar para ello a las disposiciones legales y normas específicas que regulen esas actividades.

— Para cumplir sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con entes y sociedades oficiales, privadas o mixtas, bancos oficiales, privados o mixtos, incluído todo género de operaciones relacionadas con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, etc., de acuerdo a lo que estipulan sus respectivas cartas orgánicas. — Abrir y cerrar cuentas, operaciones mobiliarias e inmobiliarias. — Constituir, aceptar y cancelar derechos reales. — Arrendar como locadora y locataria, y celebrar todos los actos de administración y disposición necesarios, actuando ante todas las autoridades judiciales de todos los fueros, administrativos y policiales, nacionales, provinciales y municipales; otorgar poderes de toda clase, sustituirlos y revocarlos. — Esta enunciación es simplemente enunciativa, pudiendo además realizar todos los actos lícitos requeridos para su actuación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el señor Ghazaros Toptzian, mil setecientas veinticinco cuotas, o sean pesos diez y siete mil doscientos cincuenta ($ 17.250); el señor Yessai Toptzian, mil setecientas veinte y cinco cuotas, o sean pesos diez y siete mil doscientos cincuenta ($ 17.250) y el señor Manouk Toptzian, mil quinientas cincuenta cuotas, o sean pesos quince mil quinientos ($ 15.500). — Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en pesos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y constituído por los valores patrimoniales que figuran en el Inventario-Balance General, firmado por los socios, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — El saldo a integrar es de pesos mil setecientos cincuenta y corresponde al 50 o|o del importe suscripto para integrar en efectivo por los socios Yessian Toptzian y Ghazaros Toptzian, a razón de pesos ochocientos setenta y cinco cada uno. — Se deja constancia que los valores patrimoniales que constituye el Inventario-Balance General aludido, eran los correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de enero de 1972, con excepción del depósito en Banco Nación por pesos mil setecientos cincuenta, que corresponde al 50 o|o del capital suscripto para integrar en dinero en efectivo. — Asimismo se establece que todo aumento de capital que se haga mediante aportes en especie se valuará al precio de costo de adquisición del aportante o costo en plaza para la sociedad, según acuerden los socios por unanimidad. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, señor Ghazaros Toptzian y Yessai Toptzian, en el carácter de gerentes, quienes usarán de la firma social conjunta e indistintamente cualquiera de ellos, firmando precedidos del sello de la razón social para todos los negocios sociales, incluso los actos detallados enunciativamente en la cláusula segunda. — Les queda prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El 31 de enero de cada año se practicará un balance de situación y de resultados. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la Reserva Legal, en las condiciones y formas de la Ley 19.550, o sus modificaciones, se distribuirá entre los socios en la proporción que ellos determinen, mediante resolución tomada por unanimidad de votos, que será asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad; en el caso de no lograrse unanimidad de votos, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. — Para soportar las pérdidas se aplicará también el procedimiento apuntado. — Podrá decidirse la constitución de reservas especiales. — Sexta: Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones, que se asentarán en el libro de actas rubricado, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en el caso señalado en la cláusula quinta y toda otra resolución que modifique el presente contrato, circunstancias éstas que requerirán unanimidad de votos, al igual que en todos aquellos casos que así lo exija la ley 19.550. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse comunicándolo a la sociedad por medio fehaciente con seis meses de anticipación. — En tal caso serán de aplicación las normas de los artículos 152 y 153 de la ley 19.550. — Octava: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y en tal caso la transferencia por causa de muerte se rige por el artículo 152 de la ley 19.550, sin incorporarse los herederos del socio fallecido. — Novena: A los efectos de las cláusulas séptima y octava se practicará un Balance a la fecha del retiro del socio saliente o de su fallecimiento o incapacidad respectivamente para determinar el haber que le correspondiere. — En dicho Balance se tendrán en cuenta las normas generalmente aceptadas en materia contable. — Décima: En caso de liquidación, los socios tendrán el carácter de liquidadores y entre ellos se distribuirá el producto de la liquidación en proporción a las cuotas integradas. — Se podrá resolver la venta del fondo de comercio, a los efectos de esta cláusula.

— Decimoprimera: Los socios, por unanimidad de votos podrán disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de las regidas por la legislación positiva, inclusive en sociedad anónima o en comandita por acciones. — Decimasegunda: En caso de discrepancia durante la vigencia de este contrato o después, si estuviese vencido o liquidada la sociedad, se recurrirá a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — Firmado: Manouk Toptzian, Ghazaros Toptzian y Yessai Toptzian. — Ena S.R.L. — Libertad 325 — Capital Federal — Balance General al 31 de enero de 1972. — Activo. — Caja. — Saldo en efectivo — 8.028,17. — Banco Nación Cta. Oficial.

— Saldo a la fecha — 1.750. — Yessai Toptzian Cta. Aporte. — Saldo a la fecha — 875. — Ghazaros Toptzian Cta. Aporte. — Saldo a la fecha — 875. — Instalaciones. — Mostradores, Cajas de seguridad y vitrinas de diversos tamaños, costo — 3.000. — Menos. amort. anteriores — 900. — Amort. del ejerc. — 300 — 1.200 — 1.800. — Maquinarias. — 1 Balancín — $ 239,18. — 1 Torno colgante Kamez — $ 111,20. — 1 Motor 1|2 H.P. — $ 36,92. — 1 Caja Seguridad — $ 328,70. — Matrices — $ 166,08. — 1 Mesa 2 puestos — $ 61,20. — 1 Elevador voltaje 500 W — $ 130,36. — 1 Motor 1|2 H.P. — $ 100,43. — 1 Laminadora — $ 145,20. — 1 Balanza — $ 77,60. — 1 Banco estirar — $ 87,30. — Soplete — $ 24,20. — $ 1 ompresor — $ 134,59. — 1 Cizalla — $ 29,64. — 1 Torno colgante Torflez — $ 100. — 1 Torno Fraver — $ 1.200. — 1 Mesa 3 cuerpos — $ 89,28. — 1 Mesa 2 puestos — $ 35,81. — 1 Máquina doblar chapas — $ 41,65. — 1 Lapidadora Tonsdiamants — $ 209,99. — 1 Máquina de calcular Olivetti — $ 109,99. — 1 Torno Fraver Nº 17836 — $ 88,20. — Total — $ 3.546,92. — Menos: amort. ant. — 532,02. — Amort. del ej. — 177,34. — 709,36. — 2.837,56. — Muebles y Utiles. — 1 Máquina calcular Olivetti costo — $ 2.550. — Menos: amortiz. ant. — 510. — Amort. del ejerc. — 255. — 765. — 1.785. — Materias Primas. — 631,60 gr. oro fino recuperación — $ 2.800. — 2.390 gr. oro 18 K chafalonía — $ 6.453. — 9.253. — Mercaderías. — De acuerdo con el siguiente detalle: 16 relojes elect. Gentleman ref. 900 905 — $ 35 c|u, total — $ 560. — 85 relojes Tressa mujer — $ 38 c|u, total — $ 3.230. — 5 relojes Tressa mujer automático M.A. — $ 85 c|u, total — $ 425. — 135 relojes Tressa hombre H. — $ 38 c|u, total — $ 5.130. — 10 relojes Tressa hombre automático H.A. c|u, $ 65. — total — $ 650. — 30 relojes pulsera p|hombre, acero, con malla, cal. 6.000, automát., acuático, calendario, M. Citizen — $ 106 c|u, total — $ 3.180. — 15 Relojes pulsera p|hombre, acero con malla cal. 6.500, aut. day date, acuát. cal. Citizen — $ 137,50 c|u, total — $ 2.062,50. — 30 relojes puls. p|homb. comunes calib. 0200 mca. Citizen — $ 37 c|u, total — $ 1.110. — 10 relojes pulsera p|hombre, acero con malla, calibre 7270, day date, acuático, automático, M. Citizen — $ 178,50 c|u, total — $ 1.785. — 20 relojes pulsera p|hombre acero con malla, calibre 6000, automático, acuático, calendario M. Citizen — $ 129 c|u, total — $ 2580. — 8 relojes de mesa Rhythm art. 85329 $ 52 c|u, total $ 208. — 8 relojes de mesa Rhythm artículo 51151|2|136|38 — $ 57 c|u, total — $ 546. — 2 relojes de mesa Rhytm art. 51114 — $ 60 c|u, total — $ 120. — 2 relojes de mesa Rynthm art. 51129 — $ 54 cu, total — $ 108. — 2 relojes de mesa Rhythm art. — $ 59 c|u, total — 118. — 2 relojes de mesa Rhythm art. 51116 — $ 51 c|u, total — $ 102. — 4 relojes de mesa Rhythm art. 51134|51147 — $ 53 c|u, total — $ 212. — 8 relojes de mesa Rhythm art. 51150|133|149|163 $ 54 c|u, total — $ 432 — 4 relojes de mesa Rhythm 51065|51086 — $ 57 c|u, total — $ 228. — 2 relojes de mesa Rhythm 51113 — $ 47 c|u, total — $ 94. — 4 relojes de mesa Rhythm art. 51102|51 — $ 55 c|u, total — $ 200. — 4 relojes de mesa Rhythm art. 68025 — $ 53 c|u, total — $ 106. — 2 relojes de mesa Rhythm art. 19170 — $ 70 c|u, total — $ 140. — 4 relojes de mesa Rhythm art. 85452|454 — $ 50 c|u, total — $ 200. — 2 relojes de mesa Rnythm art. 19192 — $ 87 c|u, total — $ 174. — 150 mallas de acero, surtidas, Citizen — $ 5 c|u, total — $ 750. — 70 relojes pulsera p|hombre, acero, comunes, calibre 0200, marca Citizen — $ 32 c|u, total — $ 2.240. — 10 relojes pulsera p|dama, acero, con malla, calibre 6600, day date, acuát., autom., Citizen — $ 108 c|u, total — $ 1.080. — 10 relojes pulsera p|dama, acero, con malla, calib. 6100, calend., acuát., Citizen — $ 74,50 c|u, total — $ 745. — 30 relojes pulsera p|hombre, acero, con malla, calibre 7270, acuát. M. Citizen, day date, autom., 10 relojes a $ 135 c|u, total — $ 1.350. — y 20 relojes a $ 142 c|u, total — $ 2.840. — 18 relojes pulsera p|hombre, acero, con malla, calibre 6000, autom., acuático, calendario, M. Citizen — $ 102 c|u, total — $ 1.836. — 10 relojes pulsera p|hombre, acero, con malla, calibre 1800, calendario, acuát., M. Citizen — $ 63 c|u, total — $ 630. — 30 relojes pulsera p|dama, acero, con malla, calib. 6100, calend. acuát., M. Citizen — $ 87 c|u, total — $ 2.610. — 10 relojes pulsera p|hombre, acero con malla, calibre 7290, acuát., day date, automát., M. Citizen — $ 142,50 c|u, total — $ 1.425. — 50 relojes Tressa mujer, M. — $ 38 c|u, total — $ 1.900. — 5 relojes Tressa mujer, — $ 96 c|u, total — 480. — 30 relojes Tressa mujer, automát., M. A. — $ 85 c|u, total — $ 2.550. — 70 relojes Tressa hombre, H. — $ 38 c|u, total — $ 2.660. — 5 relojes Tressa hombre — $ 120 c|u, total — $ 600. — 40 relojes Tressa autom. HA — $ 65 c|u, total — $ 2.600. — 70 relojes Tressa mujer M. — $ 38 c|u, total — $ 2.660. — 30 relojes Tressa mujer, autom., MA — $ 85 c|u, total — $ 2.550. — 80 relojes Tressa hombre H. — $ 38 c|u, total — $ 3.040. — 40 relojes Tressa hombre, autom., HA — $ 65 c|u, total — $ 2.600. — 15 relojes Ricoch, autom., cal., c|malla — $ 43,69 c|u, total — $ 655,35. — 120 Despert. Girod-A. 73-301 — $ 14,20 c|u, total — $ 1.704. — 15 Despert. Girod a pila art. 73-202 — $ 51 c|u, total — $ 765. — 8 relojes elect. Gentleman ref. 300445|6 — $ 23 c|u, total — $ 184. — 170 Despert. Gentleman, ref. 322 — $ 13,50 c|u, total — $ 2.295. — 9 relojes a pila Gentleman ref. 980600 — $ 62 c|u, total — $ 558. — 50 mallas doradas extensibles p|dama y cab. — $ 4 c|u, total — $ 200. — 40 pulseras de acero p|reloj — $ 1 c|u, total — $ 40. — 30 mallas de acero p|reloj dama — $ 3,58 c|u, total — $ 107,40. — 10 mallas doradas dama — $ 10,23 c|u, total — $ 102,30. — 12 pulseras Styl p|reloj — $ 4 c|u, total — $ 48. — 505 pulseras p|reloj acero — $ 1 c|u, total — $ 505. — 522 pulseras p|reloj acero — $ 1 c|u, total — $ 522. — 2 relojes Precimaz de hombre, metal — $ 23 c|u, total — $ 46. — 3 relojes Precimax de dama, metal — $ 24 c|u, total — $ 72. — 2 relojes Precimax de hombre, metal — $ 24 c|u, total — $ 48. — 3 relojes Precimax de dama, metal — $ 25 c|u, total — $ 75. — 3,5 docena mallas metal, art. 3310 — $ 16,80 c|u, total — $ 58,80. — 2,5 doc. mallas metal, art. 403 — $ 27,60 c|u, total — $ 69. — 3 docenas mallas metal art. 9202 — $ 28,80 c|u, total — $ 86,40. — 2,5 doc. mallas metal, art. 73 — $ 26,40 c|u, total — $ 66. — 2 relojes Precimax, aut., calend., — $ 49,50 c|u, total — $ 99. — 50 Despert. Kaiser Mod. 706|06 — 28,30 c|u, total — $ 1.415. — 50 Despert. Kaiser Mod. 700|13 — $ 24,50 c|u, total — 1.225. — 50 Despert. Kaiser Mod. 800|00 — $ 24,50 c|u, total — $ 1.225. — 50 Despert. Kaiser Mod. 702|14 — $ 23,60 c|u, total — $ 1.180. — 50 Despert. Kaiser Mod. 808|02 — $ 24,10 c|u, total — $ 1.205. — 35 Despert. Kaiser Mod. 808|10 — $ 22,60 c|u, total — $ 791. — 50 Despert. Kaiser Mod. 807|03 — $ 22,50 c|u, total — $ 1.125. — 90 relojes básculas de hombre marca "Fero" de metal común — $ 15,50 c|u, total — $ 1.395. — 50 relojes básculas de dama, marca "Fero" de metal común — $ 16 c|u, total — $ 800. — 30 relojes Precimax de hombre, Ancora, de metal común — $ 24,50 c|u, total — $ 735. — 45 Despert. Europa — $ 16 c|u, total — $ 720. — 42 Despert. Blessing — $ 16 c|u, total — $ 672. — Merc. varias — $ 178,31 — Anticipos Impuestos. — 1 Cuota Activ. Lucrativas 1972 — 81.839,06 — 2 cuotas I.S.T.G.B. 1972 — 340,62 — 1.270,62. — Total del Activo — 110.313,41. — Pasivo. — Acreedores en Cta. Cte. — De acuerdo con el siguiente detalle: Montrex S.A.C.I. e I. — 14.552,40. — Mysiorco S.A.I.E.C.I.F. — $ 14.075. — Relemax — $ 10.032. — Fornitex — $ 3.377. — 42.086,40. — Obligaciones a Pagar: Bollag y Roth — $ 10.317,54. — 5 cuotas I.S.T.G.B. — $ 59,61. — $ 298,05. — 10.615,59. — Provisión para Impuestos. — Activ. Lucrativas 220|00 s|$ 226.280,77. — $ 4.978,17. — I.S.T.G.B. — $ 500. — 5.478,17. — Capital Social. — Yessai Toptzian — $ 17.250. — Ghazaros Toptzian — $ 17.250. — Manouk Toptzian — $ 15.500. — 50.000. — Reserva Legal. — Saldo en esta cuenta — 1.300. — Yessai Toptzian Cta. Part. — Saldo en esta cuenta — 111,06. — Ghazaros Toptzian Cta. Part. — Saldo en esta cuenta — 111,08 — Manouk Topzian Cuenta Particular. — Saldo en esta cuenta 111,11. — Total del Pasivo — 110.313,41. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31|1|72. — Ventas netas de mercaderías — $ 227.564,17. — Menos: Costo de ventas — $ 182.203,84 — 45.360,33. — Menos: Gastos Generales — $ 5.433,83. — Impuestos y Contribuciones — $ 7.621. — Intereses y Contribuciones — $ 56,16. — Amortizaciones — $ 732,34. — $ 13.843,33. — Utilidad del ejercicio — $ 31.517. — Fdos.: M. Toptzian, G. Toptzian y Toptzian.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.188,75 e. 25|4 Nº 67.394 v. 25|4|74

Loma Esmeralda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3135. — PRIMER testimonio. — Escritura número mil cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Guido Malenky, argentino, ingeniero, de 36 años, casado en primeras nupcias con Ana Frida Covnatsky, con libreta de enrolamiento número 4.207.849, domiciliado en Villanueva 1343; don Alberto Mario Malenky, argentino, ingeniero, de 33 años, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.315.976, domiciliado en Guido 1698; y doña Ana Frida Covnatsky o Covnatsky de Malenky, argentina, de 32 años, casada en primeras nupcias con don Eduardo Guido Malenky, con libreta cívica número 4.164.177, domiciliada en Villanueva 1343; todos hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social: "LOMA ESMERALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en jurisdicción en la ciudad de Bs. Aires, actualmente en la calle San Martín 201, piso 5º, of. 16. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá trasladarse o instalar sus sucursales en cualquier otro punto de la ciudad o del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del treinta y uno de julio de 1973, fecha a la que se retrotrae a los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) La explotación y administración de establecimientos agropecuarios rurales y granjas; b) La comercialización de productos y subproductos de origen agrícola-ganadero, tanto en el mercado nacional como en el extranjero. — La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por la ley para el cumplimiento de sus finalidades y objeto. — Cuarto: El capital social está constituído por diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Eduardo Guido Malenky, cuatrocientas cincuenta cuotas, por un total de cuatro mil quinientos pesos; Alberto Mario Malenky, quinientas cuotas, por un total de cinco mil pesos; y Ana Frida Covnatsky de Malenky, cincuenta cuotas, por un total de quinientos pesos; de las que integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo se obligan a integrarlo en efectivo dentro de los dos años, conforme a la ley 19.550. — Quinto: La dirección, administración, representación y uso de la firma social estará, individual o indistintamente, a cargo de los socios Eduardo Guido Malenky y Alberto Mario Malenky, quienes quedan designados en este acto gerentes, teniendo cada uno de ellos las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, pudiendo comprometer a ésta firmando con sus firma personal, precedida de la denomina-

ción social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en este acto. — La firma social deberá destinarla únicamente para los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán para el cumplimiento de sus fines sociales constituir y aceptar toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 7882 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se practicará el Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Se llevará un libro de Actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Este libro deberá ser rubricado y sus actas firmadas por los socios. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sino con el consentimiento unánime de los socios. — No se computará el capital del socio cedente. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Continuará su existencia con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación. — La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones que el socio fallecido, conforme con el artículo 155 de la Ley 19.550, el administrador de la sucesión o el curador, según el caso, actuará en representación de los herederos o del incapaz, interinamente, hasta la incorporación de los derecho habientes. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social o al tiempo de disolverse la sociedad y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Duodécimo: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieran nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio, conforme lo requerido por el artículo 102 de la Ley 19.550, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, las disposiciones de la sección XIII, capítulo I, de la citada ley. — En la forma expuesta, las partes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí de plena conformidad, de todo lo que doy fe. — E. G. Malenky. — A. M. Malenky. — Ana C. de Malenky. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Fischbarg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento treinta y cinco del Registro número quinientos setenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 015340|23 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Carlos Fischbarg — Escribano.

Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472.50 e.25|4 Nº 63.489 v.25|4|74

Ferreri y Errico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Hugo Alfonso Errico, argentino, casado, con domicilio en la calle Almirante Brown 249, de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, de 53 años de edad, de profesión comerciante, libreta de enrolamiento 0948814; Angel Américo Ferreri, argentino, casado, con domicilio en la calle Jujuy 40 de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, de 57 años de edad, de profesión agrícola ganadero, libreta de enrolamiento 0937823 y Obdulio Héctor Errico, argentino, soltero, con domicilio en la calle Jujuy 40 de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, de 51 años de edad, de profesión agrícola ganadero y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FERRERI Y ERRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número 1592, piso 10 "E". — Segunda: El término de la sociedad se fija en veinte años a contar del día 1º de enero del corriente año 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La compra y venta de yeso en forma primaria, su confección en premoldeaduras para su posterior aplicación; b) La fabricación de las expresadas premoldeaduras y su distribución; c) La compraventa de artículos de bazar; d) El transporte en general de mercadería de su fabricación o pertenencia, así como la de efectos de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 60.000.— Ley 18.188) dividido en seis mil (6.000 cuotas de diez pesos Ley 19.188 ($ 10) Ley 18.188) cada una, que los socios suscriben e integran por terceras partes, es decir, dos mil (2.000) cuotas cada uno; todo ello de acuerdo al balance suscripto por los contratantes y certificado por contador público nacional, que forma parte integrante del presente contrato en base a los precios de plaza y de adquisición según boletas en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo cuando se cumpla, a ese respecto, lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad cumpliendo lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad y la firma social estará a cargo del socio Hugo Alfonso Errico quien revestirá el cargo de gerente, ejerciendo la representación legal de la misma. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el socio gerente para el cumplimiento de los fines sociales, podrá: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional o extranjero, municipal o privado; constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones vigentes en el orden legal y en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación lo firman en dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y la copia para el archivo de la sociedad que dejan constituida, en el lugar y fecha indicados. — Hugo Alfonso Errico. — Angel Américo Ferreri. — Obdulio Héctor Errico. — Se aclara documentación. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|D. Hugo Alfonso Errico, Angel Américo Ferreri y Obdulio Héctor Errico, con domicilio legal en la calle Viamonte Nº 1592, Piso 10 "E" de esta Capital, en el Expediente iniciado solicitando la inscripción de su contrato de Responsabilidad Limitada, a V. S. decimos: I. — Que el documento de identidad del socio Obdulio Héctor Errico es: Libreta de Enrolamiento Nº 0953172. — II. — Que acompañamos nuevo facsímil de Balance en el que se consigna el detalle requerido. — III. Que asimismo adjuntamos nuevo facsímil para la publicación a ordenarse en el que se consignan las variaciones indicadas. — Quiera V. S. en consecuencia disponer, previa nuestra ratificación que se efectúe la publicación respectiva. — Acceder a lo socilitado: Será Justicia. — Hugo Alfonso Errico. — Angel Américo Ferreri. — Obdulio Héctor Errico. — Balance General. — Ferreri y Errico, Sociedad de Responsabilidad Limitada. al día 1º de Enero del año 1973 — Activo. — Instalaciones: 2 Galpones construidos con chapas de cinc y paredes de ladrillos de una Superficie de 120 m2. — Su costo: $ 15.000. — 11 máquinas para desmoldar sin marca y sin número. — Costo $ 2.000 c|una: $ 22.000. — $ 37.000. — Materias Primas: 30 Toneladas de yeso a $ 3.000 c|una. — $ 9.000. — Muebles y Utiles: 3 Secaderos para yeso de 1x3 mts. marca "FE" a $ c|u. 1.000. — $ 3.000. — 30 matrices para moldes de diversas medidas a $ 100 c|una. — $ 3.000. — 100 moldes para plafonniers, molduras y gargantas a $ 4,50 c|una. — $ 450. — 4 Escritorios de cedro a $ 10 c|un.: $ 40. — 1 Mesa de pino $ 10. — 1 Máquina de Escribir marca Remington Nº 475574 $ 1.500. — $ 8.000. — Suma que pasa a la vuelta $ 54.000. — Suma que viene de la vuelta $ 54.000. — Mercaderías: 100 docenas platos playos a $ 12 c|u. $ 1.200. — 100 docenas platos hondos a $ 13 c|u. $ 1.300. — 50 docenas de gargantas de yeso de diversas medidas a $ 12 c|una $ 600. — 100 docenas bibelots varias hechuras a $ 25 cada una $ 2.500. — 40 docenas plafonniers varios tamaños a $ 10 c|u. $ 400. — $ 6.000. — Total del Activo: $ 60.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 60.000. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1973. — Hugo Alfonso Errico. — Angel Américo Ferreri. — Obdulio Héctor Errico. — Certifico que las cifras que componen este Balance son extraídas de comprobantes que he tenido a la vista. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1974. — Federico Félix Orsini. — Doctor en Ciencias Económicas. — E|L.: de acuerdo: vale.

Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e. 25|4 Nº 67.593 v. 25|4|74

Clairvaux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN documento privado del 6 de diciembre de 1973, se ha dispuesto modificar la cláusula quinta del contrato social de CLAIRVAUX S. R. L. la que queda redactada así: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales. — Dichos aportes han sido totalmente suscriptos e integrados en bienes determinados, como ser: instalaciones, muebles, útiles, materias primas, mercaderías y maquinarias, tomados los valores de sus facturas de compra que concuerdan con el precio de las mismas, que son los corrientes en plaza, y que se detallan en el balance-inventario practicado entre los socios al día seis del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y que forma parte del contrato." — Carlos Alberto Silva. — Héctor Alberto Grillo. — Inventario balance de "Clairvaux S. R. L." — 2 mamparas de vidrio y madera, revestidas en Hardboard, $ 6.000; 1 estantería de madera de 0,60 x 2,20 x 3,50, $ 2.500; 1 estantería de madera de 2,20 x 0,30 x 2,50 $ 1.500; 1 estantería de madera de 3,80 x 1.80 x 0,30, $ 1.800; 1 mesada de madera de 0,60 x 6,80 $ 2.500; 1 mesa de 1,50 x 0,60 x 0,80, $ 500; 4 sillas de hierro y madera, tapizados, $ 600; 2 banquetas de madera tapizadas, $ 300; 1 refrigeradora marca "Norge", de 9 pies, modelo Nº 10, Nº 0|11241, $ 3.500; 1 aireador marca "Rosario", modelo 1972, R 123, $ 650; 1 máquina de escribir, marca "Remington Rand", modelo año 1970, de 130 espacios, Nº 241.024, $ 2 500; 1 máquina calculadora eléctrica, marca "Remington Rand", CGCMF, modelo año 1970, número 33.522.22, $ 3.000, 19 kilos de sándalos Misoore, a razón de $ 1.100 el kilo, $ 20.900. — Total: $ 46.250. — Buenos Aires, febrero de 1974. — Fdos.: C. A. Silva. — H. A. Grillo.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e. 25|4 Nº 67.546 v. 25|4|74

Ferrhus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Ferrhus Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento sesenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Heever Lupez Salomón, 35 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Izzo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Canning 2464, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.285.119, y doña Isguhi Murekian de Semerdjian, 52 años de edad, casada en primeras nupcias con Kevork Semerdjian, armenia, comerciante, domiciliada en la calle Peña 2561, planta baja, departamento B, de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 5.764.305, expedida por la Policía Federal, de paso en ésta, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que constituyen una sociedad la que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: Primera: Denominación: La entidad se denomina FERRHUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su domicilio social en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Boedo 1552, de dicha ciudad, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: Plazo: Su plazo de duración es de diez años, contados a partir del día primero de setiembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra, venta, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de máquinas, herramientas y accesorios para la industria metalúrgica. — Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una. — El mismo es integrado totalmente en este acto en especie, en partes iguales, es decir veinticinco cuotas de un mil pesos ($ 1.000) que representan veinticinco mil pesos ($ 25.000) para cada uno. — El aporte consiste en mercaderías, habiéndose tomado como base para su valuación, sus precios de compra por facturas que obran en poder de la sociedad, todo según inventario que por separado firmaron los comparecientes. — Quinta: Administración: Será administrada por un gerente, quedando designado en este acto, y como condición esencial del presente contrato para ocupar dicho cargo, don Rubén Orlando Salomón. — El gerente representará a la sociedad; tendrá el uso de la firma social y la obligará con su firma seguida del aditamento Ferrhus Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Actos que podrá realizar la sociedad: La sociedad para el logro de sus fines podrá realizar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y asociada a otras personas físicas o jurídicas, con las limitaciones establecidas por los artículos 31 y 32 de la Ley 19.550, todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza que sean necesarios. — Para ello podrá: a) Por medio de su gerente o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles y créditos, acciones, papeles de comercio y valores, patentes y marcas, recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; ceder, permutar, celebrar

contratos de locación y prenda, vender o en cualquier forma disponer los bienes que adquiera y los que ya posea, al contado o en plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de los bancos oficiales y privados existentes o a crearse, dando garantías hipotecarias, prendarias, o de cualquier documento de crédito, por los montos, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan firmando contratos, letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes, tomando giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares las sumas de dinero que se hallen depositadas a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro, o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir y revocar toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos y judiciales, con facultad de comprometer en árbitros "juris" o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Realizar reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas y reparticiones públicas, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier instancia iniciando o contestando demandas y realizando todos y cada uno de los actos procesales pertinentes, querellas; rectificar, confirmar, y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, expedir certificados de transferencias y de venta. — Siendo este detalle puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier operación lícita que se vincule con la sociedad. — b) Contratar los empleados u obreros que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, habilitaciones, comisiones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Séptima: Organo Fiscalizador: A los efectos de la fiscalización; podrá establecerse un órgano de control, sindicatura o vigilancia, el cual será de implantación obligatoria; cuando la sociedad tenga veinte o más socios su funcionamiento se regirá de acuerdo a lo establecido por el artículo 158 de la Ley 19.550. — Octava: Ejercicio Comercial: El mismo cerrará el día 30 de julio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general inventario. — Las utilidades, deducido el 5 o|o, hasta completar la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose de igual forma las pérdidas. — Novena: Asambleas: Para las deliberaciones sociales se requerirá la presencia de socios que representen la mayoría de las cuotas de capital, cada una de las cuales sólo da derecho a un voto, y las resoluciones se considerarán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los casos previstos por el artículo 160 de la Ley número 19.550 en que se estará a lo estatuido en el mismo. — Cada socio podrá actuar y votar por sí y por otro socio con carta poder — Décima: Retiro de Socio: Si algún socio deseare retirarse de la Sociedad antes de la expiración del término de duración de la misma, podrá hacerlo, debiendo manifestar su voluntad expresa por telegrama colacionado dirigido al socio o socios restantes, a sus respectivos domicilios particulares registrados en la Sociedad, derecho del cual podrá hacer uso dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. — En caso de retiro de un socio se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Para la cesión de cuotas a terceros se estará a lo establecido por los artículos 152 y 153 de la Ley número 19.550. — Decimoprimera: Fallecimiento de Socio: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes aceptar que continúen en la Sociedad los herederos del fallecido o la continuación del incapacitado por intermedio de su representante legal. — En caso de continuar en la Sociedad los herederos del socio fallecido, deberán unificar la representación de una sola persona. — En caso que no continúen los herederos o el socio incapacitado, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del causante o impedido y la distribución se hará en proporción al capital de cada uno de ellos, salvo convenio especial de hacerlo en otra forma. facultad de los socios restantes que se hará efectiva también en caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios. — El importe a abonarse a los herederos del causante, representante legal del incapacitado o socio saliente se determinará en la siguiente forma: Se adoptará como valor de las cuotas el que resulte del último Balance aprobado, aumentado o disminuido con las ganancias o pérdidas habidas durante los días transcurridos del ejercicio en que ocurre el fallecimiento, declaración de incapacidad o decisión del socio de retirarse y teniendo en cuenta los valores de tasación establecidos por peritos, árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados por las partes. — El precio fijado a las cuotas del capital en los casos establecidos, se abonará por el socio o los socios restantes, en la siguiente forma. a) El diez por ciento en el acto de la formalización de las cuotas; b) El saldo en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario, corriente, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de formalización de la transferencia de cuotas. — Decimosegunda: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida en las reuniones de socios que se celebrarán cuando los mismos lo consideren necesario, con la intervención, en su caso, de árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados en la forma prescripta en la cláusula decimoprimera. — Decimotercera: Disolución y liquidación: En caso de disolución y liquidación se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa que la motivó siendo liquidadores los socios gerentes. — Decimocuarta: Jurisdicción: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse como consecuencia de la interpretación y|o aplicación del presente contrato social, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y especialmente la Ley 19.550. — Leo a los comparecientes quienes dan su conformidad y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas ante mí: Aldo Hugo Sivilo. — Corresponde a la escritura número 168 pasada ante mí: Escribano titular del Registro 140 de Avellaneda, Dr. Aldo Hugo Sivilo. — Ferrhus S.R.L. — Capital $ 50.000. — Balance de iniciación de actividades. — Activo: Bienes de Cambio: Mercaderías. 50.000,00. — Total Activo: $ 50.000,00. — Pasivo: Capital, Reservas y Resultados: Capital, 50.000,00. — Total Pasivo: $ 50.000,00. — Isguhi M. de Semerdjian, Socio Gerente. — Heever Lupes Salomón, Socio Gerente. — Enmendado: setiembre. Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.25|4 Nº 67.608 v.25|4|74

Pre - Rot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de aumento de capital. — Entre los señores Oscar Orlando Obelar, Vito Pascual Garisto, Héctor Oscar Colli y Miguel Ferrer, únicos socios de Pre Rot Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2432, al folio 247 del libro Nº 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad en la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, que establece la última modificación inscripta con fecha 3 de agosto de 1971, a la de ciento cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en un mil cuatrocientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Orlando Obelar, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que representan treinta y cinco mil pesos Ley 18.188; Vito Pascual Garisto, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que representan treinta y cinco mil pesos Ley 18.188; Héctor Oscar Colli, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que representan treinta y cinco mil pesos Ley 18.188; y Miguel Ferrer, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que representan treinta y cinco mil pesos Ley 18.188. — Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad al aumento de capital inscripto con fecha 3 de agosto de 1971 y el aumento actual de los créditos que tienen los socios en la sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el balance general practicado al 31 de mayo de 1972 que se adjunta. — En prueba de conformidad se firma el presente a los 3 días del mes de abril de 1973. — Fdo.: Oscar Orlando Obelar — Vito Pascual Garisto. — Héctor Oscar Colli. — Miguel Ferrer — Modificación de contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Oscar Orlando Obelar, argentino, casado, comerciante, nacido el catorce de mayo de mil novecientos treinta y nueve, libreta de enrolamiento Nº 4.256.139, domiciliado en Tacuarí mil seiscientos treinta, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Miguel Ferrer, argentino, casado, comerciante nacido el dos de mayo de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento número 4.783.325, domiciliado en General Mansilla doscientos setenta y uno, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Héctor Oscar Colli, argentino, casado, comerciante, nacido el nueve de octubre de mil novecientos treinta y dos, libreta de enrolamiento Nº 4.037.804, domiciliado en Lincoln mil doscientos ochenta y dos, Wilde, provincia de Buenos Aires; y Vito Pascual Garisto, italiano, casado, comerciante, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y tres, cédula de identidad Nº 3.891.136 de la Capital Federal, domiciliado en José Hernández setecientos cuarenta y uno, Wilde, provincia de Buenos Aires. — Todos en su carácter de únicos socios de la sociedad "Pre-Rot" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2.432 al folio 247 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: A) Aumentar el capital social hasta la suma de doscientos mil pesos, afectando a tal fin las cuentas particulares de los socios, registradas en el Balance General al 31 de mayo de 1972, en la siguiente proporción: Oscar Orlando Obelar, quince mil pesos; Miguel Ferrer, quince mil pesos; Héctor Oscar Colli, quince mil pesos y Vito Pascual Garisto quince mil pesos. — B) Adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, bajo el siguiente tenor: Primera: La sociedad gira bajo la denominación social de "PRE-ROT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio, actualmente en esta Capital Federal, calle Bolívar mil setecientos cincuenta y tres, sin perjuicio de su traslado cuando lo estime conveniente. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y seis, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las tareas de preparación e impresión de rotograbado y demás actividades vinculadas con la industria gráfica: — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar, en general todos los actos, negocios o contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad: y dentro del cumplimiento del objeto social, podrá además: a) Adquirir en todo o en parte el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales o civiles de cualquier tipo que fueran; formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades, firmas o personas, llevando a cargo a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración. b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos, el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento, oficial o particular, sus agencias o sucursales, sociedades o personas; c) Operar con los bancos oficiales o particulares ya citados y|u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualesquiera otras operaciones bancarias; d) Adquirir por compra o dación en pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos o de cualquier otra forma transferirlos; e) Dar y tomar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento; f) Conferir poderes generales o especiales; g) Establecer agencias sucursales, fábricas, oficinas, depósitos o filiales en cualquier parte de la República y|o del extranjero; h) Registrar, adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. — La sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos, dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la proporción igualitaria de cinco mil cuotas, o sea cincuenta mil pesos cada uno. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en maquinarias, muebles y útiles, elementos, materias primas y demás efectos y valores, según da cuenta el balance inventario acompañado al presente como parte integrante del mismo. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, al igual que el uso de la firma social, estarán a cargo de los cuatro socios, quienes en este acto quedan designados con el cargo de gerentes. — Para hacer uso de la firma social deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos indistintamente, debajo o a continuación de la denominación social, con las más amplias facultades y con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios extraños al objeto de la sociedad. — Será suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes, para endosar cheques giros o letras, para su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad. — Séptima: Todas las operaciones de la sociedad serán anotadas en legal forma en los libros exigidos por el Código de Comercio, los que serán llevados con las formalidades dispuestas por la Ley. Anualmente, y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, se practicará al treinta y uno de diciembre un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Los mismos se realizarán de conformidad con las normas contables contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confección. Se harán las amortizaciones correspondientes, calculadas en función de la vida útil, sobre el costo de los bienes en uso, determinándose dicho costo con la adición al precio de adquisición de los gastos que fueran necesarios para instalarlos. — Los beneficios líquidos y realizados que se determinen, previas las deducciones del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el veinte por ciento del capital, y de las sumas que se consideren necesarias para la constitución de reservas facultativas y de previsión, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: El balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, serán sometidos a la consideración de los socios durante el término de treinta días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. — Los balances no observados durante el mencionado término, se tendrán por aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implicará la aprobación de los mismos por parte del socio que así lo hiciere. — Novena: Los cuatro socios se comprometen a aportar toda su actividad personal a la sociedad. — Se reunirán para considerar la marcha de las mismas por lo menos una vez al mes, y sin perjuicio de esta reunión, cuando dos cualesquiera de ellos lo requieran. — De lo tratado en estas reuniones, así como la anual que se celebre para tratar el inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, se dejará constancia en el libro de actas rubricado que firmarán los socios. — Todas las resoluciones que adopte la asamblea de socios, con excepción de aquellas para las cuales se establezca en la Ley o en este contrato una mayoría especial se aprobarán por simple mayoría de votos. — Décima: Los socios no podrán ceder o vender las cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino en las condiciones establecidas por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, si los herederos o representantes legales desearen continuar en la sociedad y los otros socios lo aceptaren, se incorporarán a la misma como sucesores de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, debiendo para ello unificar la representación. — Si los socios restantes se opusieran a la incorporación será facultativo de dichos socios restantes: a) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por su valor real, en cuyo caso se practicará inventario y balance especial a la fecha del deceso y declaración judicial de incapacidad, dentro de los ciento ochenta días de haber ocurrido éstos, con intervención de un representante de los herederos, para fijar el valor real de dichas cuotas al igual que el valor llave en la porción correspondiente, y el importe que resultare será satisfecho contra la cesión de las cuotas en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, es decir en el acto de instrumentarse la cesión de las mismas, y el ochenta por ciento restante, en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimientos escalonados a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con más la tasa de interés bancario vigente a esa fecha. — b) Será asimismo facultativo de los socios restantes, resolver la disolución de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la Ley Nº 19.550. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen incorporarse a la sociedad en el supuesto de que los socios restantes lo admitieran, será facultativo de los socios restantes: a) Adquirir las cuotas en las condiciones manifestadas en esta cláusula. — B) Autorizar la cesión de las cuotas del socio fallecido o incapacitado a terceros. — C) Resolver la liquidación de la Sociedad — Decimosegunda: A los fines de determi-

nar el valor real de las cuotas aiudido en la cláusula que antecede, y en caso de desacuerdo entre las partes sobre el mismo, el activo social será objeto de revaluación por los peritos que serán designados, uno por la sociedad, y otro por los derecho habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, y el tercero, de común acuerdo y en caso de disconformidad por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial a solicitud de cualesquiera de las partes. — Decimotercera: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del plazo. - b) Por la decisión unánime de los socios. La disolución y liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se llevará a cabo en la misma forma que en este contrato se establece para la firma social, vale decir, por dos cualesquiera de los socios, conjuntamente, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir a los socios el importe de sus respectivos capitales, y distribuir el excedente si lo hubiere en proporción al capital de cada uno de los socios. — Decimocuarta: Toda divergencia, diferencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo en este acto los contratantes expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan, queda formalizado el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: Oscar Orlando Obelar, Miguel Ferrer, Héctor Oscar Colli y Vito Pascual Garisto. — Balance General de Cuentas al 31 de mayo de 1972. — Activo. — Pasivo. — Activo Fijo. — Maquinarias — 196.399,10. — Muebles y Utiles. — 50.509,23. — 246.908,33. — Activo Disponible. — Caja — 23.115,73. — Banco Boston c|c. — 795,96. — Banco Provincia c|c. — 17.217,93. — 41.129,62. — Activo Circulante. — Materias Primas. — 60.154,30. — Activo Exigible. — Deudores por Ventas. — 194.455,25. — Documentos a Cobrar. — 45.670,43. — Anticipos. — 3.556,60. — 243.682,28. — Activo Transitorio. — Anticipo Act. Lucrativas. — 5.742. — Pasivo Exigible. — Acreedores Varios. — 23.170,46. — Obligaciones a Pagar. — 17.801,66. — Letras a Pagar. — 19.477,07. — Inst. Nac. Prev. Social. — 5.477,30. — Caja Subsidios Industria — 414,69. — Obra Social. — 1.370,02. — Fed. Gráf. Bonaerense. — 138,96. — Moratoria Caja Subsidios. — 8.634,89. — Caja Nac. Ahorro Postal. — 1.125,67. — Cuentas a Pagar. — 5.384,81. — O. Obelar Cta. Part. — 100.878,21. — H. Colli Cta. Part. — 100.939,81. — M. Ferrer Cta. Part. — 101.170,26. — V. P. Garisto Cta. Part. — 100.779,52. — 486.763,33. — Transporte. 597.616,53. — 486.763,33. — Pasivo no Exigible. — 140.800. — Capital Social. — 40.000. — Reserva Legal. — 4.000. — Fdo. Am. Maquinarias. — 51.353,16. Fdo. Am. M. y U. 15.500,04 — 110.853,20. Sumas $ 697.616,53 - 597.616,53. Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1972. — Pérdidas. — Ganancias. — Gastos Generales. — 169.380,18. - Sueldos y Jornales. — 129.638,71. — Salario Familiar. — 12.260. — Aportes Leyes Sociales. — 43.400,34. — Aguinaldos. — 9.150,37. — Actividades Lucrativas. — 7.654,63. — Enajenación Activo Fijo. — 49,50. — Amortizaciones. — 27.402,41. — Ventas. — 701.974,70. — Descuentos Obtenidos. — 3.759,78. — Sumas $ 398.936,14. — 705.734,48. — Utilidad del ejercicio. — 306.798,34. — Sumas iguales $ 705.734,48. — 705.734,48. — Certifico que los datos consignados precedentemente son correctos y concuerdan con sus comprobantes y libros contables que son llegados en legal forma. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1973. — Carlos E. Córdero, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975.— e.25|4 Nº 67.633 v.25|4|74

Fibar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA PUBLICACION efectuada en el "Boletín Oficial el día 5 de febrero de 1974", correspondiente al contrato social de "FIBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" celebrada por documento de fecha 15 de octubre de 1973, se omitió incluir que en cuanto a los valores de los bienes detallados en el Balance Inventario, como capital de la Sociedad, surge de los comprobantes que obran en poder de los mismos.

Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.25|4 Nº 69.658 v.25|4|74

Austel

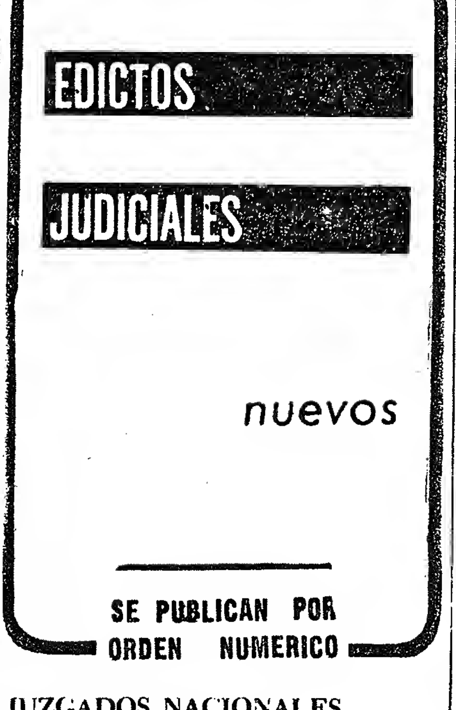
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Entre doña Dora Delia Cermesoni, argentina, soltera, de 65 años de edad, comerciante, domiciliada en Córdoba 2966, Capital, Libreta Cívica Nº 0.157.854; doña Norma Irma Moro argentina, casada, de 46 años de edad, comerciante, domiciliada en Santa Fe 1693, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 2.917.007; don Jorge Bernardo Puppo, argentino, soltero, de 47 años de edad, comerciante, domiciliado en Coronel Díaz 1711, Capital Libreta de Enrolamiento Nº 4.220.990; y don Carmelo Olicio Rifice, argentino, casado, de 52 años de edad, comerciante, domiciliado en Malabia 2659, piso 12, Dto. C, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 1.991.523, siendo todos los nombrados hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las cláusulas que siguen: Primera: Queda constituida entre los premencionados una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "AUSTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede y asiento principal en la calle Santa Fe Nº 1693, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo en el futuro o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la construcción y explotación de un Hotel, Restaurant y Confitería en el predio ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº novecientos diez al dieciséis, Capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar de la fecha del presente. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de $ 10.000 (diez mil pesos), dividido en mil cuotas de un valor nominal de $ 10 (diez pesos), cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cien (100) cuotas por doña Dora Delia Cermesoni, doscientas cincuenta (250) cuotas por doña Norma Irma Moro, cuatrocientas (400) cuotas por don Jorge Bernardo Puppo y doscientas cincuenta (250) cuotas por don Carmelo Olicio Rifice. — En este acto es integrado por los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea quinientos pesos por doña Dora Delia Cermesoni, un mil doscientos cincuenta pesos por doña Norma Irma Moro, dos mil pesos por don Jorge Bernardo Puppo, y un mil doscientos cincuenta pesos por don Carmelo Olicio Rifice. — Todos los socios se comprometen a integrar el resto del capital social en sus respectivas proporciones dentro del año de vigencia del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Norma Irma Moro y Jorge Bernardo Puppo, quienes desempeñarán en forma conjunta y honoraria la gerencia, ejerciendo la representación legal de la sociedad, con las más amplias facultades que otorga el artículo 157 de la Ley 19.550. — En caso de ausencia temporaria o enfermedad de la señora Moro la reemplazará el señor Carmelo Olicio Rifice y en caso de ausencia temporaria o enfermedad del señor Puppo lo reemplazará la señorita Dora Delia Cermesoni. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios, procediéndose de acuerdo al artículo 152 de la Ley 19.550. — Séptima: El primer ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de 1974 y los siguientes comenzarán el 1º de enero de cada año. Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el balance general e inventario anual y se confeccionará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del Capital Social. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en relación de sus respectivas tenencias y en idéntica proporción participarán éstos en las pérdidas si las hubiere. — Octava: Todas las Asambleas sociales serán convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación, con indicación precisa del Orden del Día a tratar. Las decisiones asamblearias se asentarán en un libro de Actas rubricado. Para toda Asamblea cada cuota da derecho a un voto. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán del 10 al 25 de marzo de cada año y en ellas se tratarán el balance y demás documentos mencionados en la cláusula séptima y el destino de las utilidades. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas cuando alguno de los gerentes lo estime necesario o cuando lo solicite un socio. La formación del quórum y mayoría se regirán por el artículo 160 de la Ley 19.550. — Novena: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios gerentes se convertirán automáticamente en los liquidadores ajustando su cometido a lo prescripto por los artículos 103 al 112 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio sus herederos unificarán representación en uno de ellos rigiendo este supuesto el artículo 155 de la Ley 19.550. — De plena conformidad, las partes se ratifican en la lectura de lo precedentemente expresado y firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al comienzo expresados. — (Fdo.): Dora D. Cermesoni — N. I. Moro — J. B. Puppo — Carmelo O. Rifice.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.25|4 Nº 67.723 v.25|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CONSTRUCTORA AGRONOMIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por asamblea de fecha 15 de febrero de 1972 y acta de directorio del 2 de marzo de 1972, designó presidente a Saúl Mechanik; Vicepresidente: a Roberto Daicz y a Irene Sara Lurman Mabe, Dora Mechanik, Rosa Daicz, Amalia Maschinist, Zulema Polak, Celia Susana Daiez y Guillermo Daiez; Directores y síndico titular a: Alberto Leonardo Bilesker y síndico suplente a Sergio Mechanik. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.25|4-Nº 71.563-v.25|4|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "GUARESTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", por asamblea Nº 21 del 31 de agosto de 1973, se designó a los señores Armando Luis Raggio, Carlos A. Bologna, Ernesto Benito Raggio, Mario Geijo, Horacio Zanlungo y María U. V. y Guaresti de Gandulfo de la Serna, como directores titulares y los señores Roberto Limardo, Mario Hormaechea y Raúl Manuel Laborde como directores suplentes y por acta de directorio Nº 22 del 3 de setiembre de 1973, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Armando Luis Raggio; vicepresidente: Carlos A. Bologna; Director Titular: Ernesto Benito Raggio; Director Titular: Mario Geijo; Director Titular: Horacio Antonio Zanlungo; Director Titular: María V. Guaresti de Gandulfo de la Serna; Diirector Suplente: Roberto Limardo; Director Suplente: Mario Hormaechea y Raúl M. Laborde; Síndico Titular: Contador: Francisco Rodolfo Aguilar; Síndico Suplente Contador: Manuel Bartolomé. E|l.: Director Titular: María V. Guaresti de Gandulfo de la Serna, vale. Entrelíneas: Guaresti Suplente, vale. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 — e.25|4-Nº 71.564-v.25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, la sociedad "EMAILLIT ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fijó en dos el número de directores titulares, designándose por un año a los señores Juan Manuel Fernández y Néstor Andreoli. Posteriormente por fallecimiento del señor Juan Manuel Fernández, en sesión del directorio del 30 de junio de 1973 se designó al señor Ismael Sarriguren como director, hasta que la próxima asamblea general disponga a este respecto, quedando en consecuencia como directores titulares los señores Néstor Andreoli e Ismael Carriguren y como síndicos, titular y suplente los señores Raúl Martín y Aldo Alonso respectivamente. — Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 — e.25|4-Nº 71.566-v.25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad "INDUFOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", conforme al acta de asamblea Nº 28 y de directorio Nº 29, ambas de fecha 31 de octubre de 1973 se designó el siguiente directorio: Presidente: Alfredo Jorge González Penedo; Vicepresidente: Juan Milano; Directores: Francisco Salvador Bruno; Luis Cosoli; Manuel Szast. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 — e.25|4-Nº 71.568-v.25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que el directorio de PURINA DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL con sede en Suipacha Nº 190, 2º piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 6 de diciembre de 1973, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Teo Harder; vicepresidente: Rogelio Federico Renk; Directores Titulares: Alfredo Domingo O'Farrell, José Vladimiro Esteves y Horacio Alcides Gerde y Director Suplente: Fernando Lecuona de Prat. — Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 — e.25|4-Nº 71.591v.25|4|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día: Que la asamblea general ordinaria de fecha 28 de diciembre de 1973, la sociedad: "SANSUR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, fijó en 9 el número de directores titulares y además 1 director suplente; y por acta de distribución de cargos de igual fecha, el directorio quedó integrado así: Presidente: Sr. Marcos Franco; vicepresidente Sr. Martín Gil Leiman; Directores Titulares, Sres.: Roberto Segundo Ramírez; Alberto Elfman; Juan Leiman: José Santaguida; Jorge Fumberg; Hugo Salvador Torres y Sa. Nelly Malagrino de Franco; Dlirector Suplente: señora, Filomena Bonomo de Ramírez. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 — e.25|4-Nº 71.609-v.25|4|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "DOMINGO BONGIORNO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la asamblea del 30 de abril de 1973, por acta Nº 21, resolvió que el directorio quedará integrado por 5 directores a saber: 1 Presidente; 1 Vicepresidente; 1 Secretario y 1 Vocales; eligiéndose para desempeñar esas funciones a las siguientes personas: Sr. Emilio Antonio Bongiorno; Presidente: Sr. Eduardo Octavio Bongiorno; Vicepresidente: Sr. José Tomás Marino; Secretario y Vocales a los Sres.: Roberto Domingo Bongiorno y Srta. Ida Carmen Bongiorno. — Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.25|4-Nº 71.610-v.25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1973, se fijó en siete el número de Directores de PADILLA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con mandato por un año y por acta de Directorio Nº 106, de la misma fecha, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente, Gualterio Erico Leopoldo Haas. — Vicepresidente, Simón Nommaz. — Directores Titulares: Juan Winters, Enrique Oscar Orube, Claudio Miguel Haas e Isidoro Pustilnick. — Director Suplente: Meritte Haskiya de Nommaz. — Síndico Titular: doctor Sergio Pustilnick Colombres. — Síndico Suplente, contador Pablo F. Molinari.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 25|4 Nº 71.666 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31|10|1973 y de Directorio del 31 de octubre de 1973, el Directorio de "EMBOTELLADORA MORENO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda así constituido: Presidente, Sr. Aldo Bolla. — Vicepresidente, Sr. Osvaldo D. Gabbanelli. — Directores Titulares: doctor Anselmo A. Odeón, Dr. Carlos O. Chiesa, Sr. Francisco Alemán, Sr. Milton E. Bolla. — Directores suplentes: doctor Jorge H. Lombardo, Sr. Fernando Salvador, Sr. Eduardo Rodriguez. — Síndico Titular, Dr. Rodolfo J. Garabato. — Síndico Suplente, Dra. Dora M. Hernández. — S|raspado: Embotelladora. — Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 25|4 Nº 71.694 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31|10|1973 y de Directorio de fecha 1º|11|1973, el Directorio de "NIETO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL", queda así constituido: Presidente, Rodolfo Ubaldo Nieto. — Vicepresidente, Alfredo Floreneio Nieto. — Directores Titulares: Raúl Ricardo Nieto, Enrique Laureano Lorenzo, Julio López, Roberto Pedro Guim. — Director Suplente, Plácido Laurnagaray. — Síndico Titular, Jesús Dionisio López Cascante. — Síndico Suplente, Ernesto Eduardo Donati.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 25|4 Nº 71.695 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6|2|74, la Sociedad "MOLINOS GIRO, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", eligió a tres nuevos directores, con motivo de la renuncia de: Mario F. Combes Tillard, Francisco L. Combes, Ana María Tillard de Combes y Ana María del Valle Combes; siendo electos: Martín Santiago Cottel, Jorge Alberto Rubino y Stella Maris Cottel.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 25|4 Nº 71.696 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31|10|1973 y de Directorio de fecha 5|11|1973 y 16|1|1974, el Directorio de "CINCEL INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda así constituido: Presidente, Alberto Toribio Villafañe Molina. — Vicepresidente, Sr. Osvaldo Alberto Cassina. — Directores Titulares: señores Enrique Oscar Colombo, Atilio Guillermo Nemesio Cóppola, Raúl Siguel y Rolando Cattani. — Síndico titular, Alberto Serrano. — Directores Suplentes: señorita Elvira María del Carmen Aniño, señor Rolando Cattani.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 25|4 Nº 71.698 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 20 de diciembre de 1973 y posterior reunión del Directorio de la misma fecha, en la sociedad CHIVILCOY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente, señor Eduardo Mauricio Edmundo Blum. Vicepresidente, Sr. Alberto Ladislao Takats. — Director, Sr. Francisco Alberto Copello. — El mandato de los mencionados señores termina el 31 de agosto de 1974.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 25|4 Nº 71.702 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaria autorizante, se hace saber por un dia: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LOS MENIRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", celebrada el 30 de abril de 1973, designó para componer su Directorio, con mandato por un año, a los señores Juan Teodoro Miguel Lecumberri, Rubén Ubaldo Negrete y Fernando Felipe Gómez Otard. — Y 2º) Que en reunión del 2 de mayo de 1973, el Directorio electo designó como su Presidente a don Juan T. Miguel Lecumberri; Vicepresidente a don Rubén U. Negrete y Director a don Fernando F. Gómez Otard.

Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 25|4 Nº 71.500 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: Que la sociedad "PETROQUIMICA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA", por escritura pública Nº 87 de fecha 21 de marzo de 1974, pasada ante el escribano doctor Miguel A. Yaya ha protocolizado las actas de Asamblea General Ordinaria Nº 26 del 25|9|973, fueron electos directores en representación de accionistas clase A y B los señores Jorge Curi, Jorge Emilio Curi, Angel Orfali, Alberto Trabazo, titulares; y a los señores Carlos Alberto Curi, J. Fernández Madero, Carlos Alberto Fernández Rodrigo y Antonio Mario Rivas, suplentes y por los accionistas clase C y D a los señores Hans Schlange Schöningen, Henri du Cloux, titulares y los señores Horst Guenther Karus, Jan Joseff van Uden, suplentes y por acta de Directorio Nº 202 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Curi; Vicepresidente: Hans J. Schöningen; Directores Titulares: Angel B. Orfali, Jorge Emilio Curi, Alberto A. Trabazo y Henri du Cloux y para Directores Suplentes: Sres. Carlos Alberto Curi, Jaime Fernández Madero, Carlos Alberto Fernández Rodrigo, Antonio M. Rivas, Horst Guenther Karus y Jan J. van Uden.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 25|4 Nº 71.512 v. 25|4|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973, de "LOPEZ Y PRADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se procedió a la elección de Directores y por Acta de Directorio de fecha 10 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos, quedando integrado el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Perfecto López Romero; Vicepresidente: Sr. Leandro Manuel Prada; Directores: Sr. Leandro Prada, señoras Carmen Besteiro de Prada y Gloria Romero de López, con vigencia hasta el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 1975.

Buenos Aires, 13 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 25|4 Nº 71.516 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1973 de GRANDIO Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se procedió a la elección de Directores y por Acta de Directorio del día siguiente fueron distribuidos los cargos, quedando integrado el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Sr. Salustiano Grandio; Vicepresidente: Sr. Perfecto López Romero y Directores: Jorge López y Ricardo Antonio Grandio, con vigencia hasta el ejercicio a finalizar el 31 de marzo de 1976.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 25|4 Nº 71.517 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1973, de "AUTOMOTORES ROCA, SOCIEDAD ANONIMA", se procedió a la elección de Directores y por Acta de Directorio de la misma fecha de distribución de cargos, quedando integrado el Directorio en la siguiente forma: Presidente Sr. Jorge Lopez; Vicepresidente: Sr. Juan Carlos Vanni; Directores: Sres. Salustiano Grandio; Ricardo Antonio Grandio y Jorge Alberto López.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 25|4 Nº 71.518 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 27 de abril de 1973, la Sociedad "SCHINCA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se resolvió la elección del Directorio y distribución de los cargos en el mismo, de la siguiente forma: Presidente: Sr. Ernesto Aníbal Schinca; Vicepresidente: Sr. Héctor Tomás Schinca; Vocal: Sra. Antonia Juana Coscarelli de Schinca; Vocal: Sra. María del Pilar Retamoso de Schinca: Síndico Titular: contador Gerardo Félix Cabrejas; Síndico suplente: contador Néstor Rolando R. López Winne.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 25|4 Nº 71.529 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 4 de diciembre de 1973, pasada por ante el escribano don Alfredo Rueda (h.), ha sido protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, que eligió autoridades y designó cargos de la sociedad "REVOLTIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuyo directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Julio Redondo; Directores Titulares: Jorgea Courlis y a la Srta. Amalia N. Fernández; Director Suplente: Sr. Arturo Eugenio Debenedetti; Síndico Titular: Dr. Eduardo Domingo Parellada; Síndico Suplente: Dr. Roberto Edelmiro Porcel.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 25|4 Nº 71.542 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: Que por Acta Nº 17, de Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 1973, y por Acta Nº 64, de Reunión de Directorio de la misma fecha, se eligieron las autoridades que componen el Directorio y se constituyeron los respectivos cargos, de la sociedad "DEPOSITOS CASEROS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", en la siguiente forma: Presidente: Aaron Kricun; Vicepresidente: Sergio Dante Kricun; Directores: Adolfo Gorban y David Gorban. — Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e. 25|4 Nº 71.486 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto: Según escritura de fecha 19 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 859, del Registro 585, han sido protocolizadas el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y el Acta de la Sesión del Directorio, celebradas el dia 28 de diciembre de 1973, en las que se eligió el actual Directorio y se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio de "ATLANTE GAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", integrado de la siguiente forma: Presidente: Ing. Victor Luis Pizzi; Vicepresidente: Sr. Ramón Benditkis; Directores Titulares: señores Santiago Tomás Soldati; Roberto Pablo Boulay y Sr. Guillermo Valiente; Directores Suplentes: Ing. Juan Carlos Barone, Dr. Adolfo Blanco, Sr. Juan J. Reyes, Sr. Julián Valiente, Sr. Miguel A. López; todos por el ejercicio 1973|1974; Síndicos Titulares: Dr. Rafael B. Lobos, Dr. Horacio López Santiso, contador Raúl Andrés Panagi; Síndicos Suplentes: doctor Salvador Carbó, Dr. Jorge Marchesi, Dr. Edgardo J. Ferrer.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90. e. 25|4 Nº 71.461 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MIGUEL SANTARELLI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 1973, procedió a designar Directores Titulares a los señores Miguel Arcángel Santarelli, Alberto Miguel Santarelli, Mario Florindo Ciro Santarelli, Dora María Angélica La Banca de Santarelli, María Luján Ruiz de Santarelli y Nélida Amelia Ruiz de Santarelli; Director Suplente: señorita Claudina Aguirre; Síndico Titular: contador público nacional Miguel Angel Colombo; Síndico Suplente: Dr. Ezequiel Leruer. — Y, por Acta de Reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos, que quedaron así: Presidente: Miguel Arcángel Santarelli; Vicepresidente: Alberto Miguel Santarelli; Vocales Titulares: Dora María Angélica La Banca de Santarelli; Mario Florindo Ciro Santarelli, María Luján Ruiz de Santarelli y Nélida Amelia Ruiz de Santarelli. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50. e. 25|4 Nº 71.474 v. 25|4|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA MANUSEDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de octubre de 1972, fueron reelectos como Directores, hasta la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que cierra el 30 de junio de 1975, la señora Betty Winitzky de Mirelman y los señores León Mirelman y Uriel Ljaskovsky; como Síndico Titular fue electo el contador público nacional Guillermo Cracovski y como Síndico Suplente el Dr. Héctor Luis Pitashny; y por el período de un año. — Por Acta de Reunión de Directorio de fecha 22 de noviembre de 1972 se procedió a designar Presidente del Directorio al Sr. León Mirelman. — Por Acta de Reunión de Directorio de fecha 24 de abril de 1973, fue confirmado el nombre del Presidente del Directorio, cuyos documentos aparecen algunos a nombre de Levin Mirelman y otros a nombre de León Mirelman; dejándose aclarado que se trata de la misma persona que acredita su identidad con la Cédula de Identidad Nº 1.270.540, extendida por la Policía Federal a nombre de Levin Mirelman y|o el Pasaporte otorgado por el Consulado General de Suiza en la República Argentina, bajo el nombre de Levin o León Mirelman. — Por Acta de Reunión de Directorio de fecha 7 de mayo de 1973, se procedió a aceptar la renuncia presentada por el Director de la Sociedad, señora Betty Vera Winitzky de Mirelman, por razones de salud. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1973, fueron electos directores las siguientes personas: El señor Eduardo Mirelman hasta completar el mandato de la directora renunciante, señora Betty Winitzky de Mirelman, y los señores Ricardo Mirelman y Daniel Mirelman, por un período de tres años. — Asimismo, fueron reelectos Síndicos, Titular y Suplente, respectivamente, por un período de un año, el contador público nacional señor Guillermo Cracovski y el Dr. Héctor Luis Pitashny.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50. e. 25|4 Nº 71.476 v. 25|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 1 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR HORACIO BOSCO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria

$ 56,25 e. 25|4 Nº 71.620 v. 29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRAGA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973.
Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.472 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA GRANARA de LANDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria
$ 45 e.25|4 Nº 71.450 v.29|4|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROBERTO ALDAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.651 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.531 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NEIL WANSCHUR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.530 v.29|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.535 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAMERTO ROMERO y de doña FILOMENA CARMEN ROBLES de ROMERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.443 v.29|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERMINIA SOLDANO vda. de D'AMELIO y Vda. de HARCUS LINAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.520 v.29|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA ANGELICA D'AMELIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.519 v.29|4|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DINES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria
$ 45 e.25|4 Nº 71.658 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO GORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 45.— e.25|4 Nº 71.538 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SPINELLI de MAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.576 v.29|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANDRES COQUIARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.664 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO AMNINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.566 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BRIZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.567 v.29|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETERIO BEVACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.572 v.29|4|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PROTA y MANUELA RODRIGUEZ de PROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.617 v.29|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JESUS MARINO CISNEROS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.441 v.29|4|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE CIALDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 45.— e.25|4 Nº 71.464 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ABEL JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.568 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 45.— e.25|4 Nº 71.465 v.29|4|74

Nº 9

El Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de ELMIRA GIACOBONI de GALLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.583 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO ROBERTO CHIARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.581 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTA ANGELA MASIO de SMITH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.543 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GALARZA o don FRANCISCO GALARZA AZANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 56,25 e.25|5 Nº 71.544 v.29|4|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO MIGUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.571 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MAROTTA de ARNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Donde, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.654 v.29|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BRIOZZO.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.629 v.29|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO GESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.627 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ENRIQUETA CARIONI DE ROLANDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.595 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANINA CASTIELLO de GAMMAROTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.498 v.29|4|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KOZUSZEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.732 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO MATEO ORBAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.480 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.456 v.29|4|74

Nº 13

El Juzgadi Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA TEKIAN de KARAYAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.619 v.29|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.578 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA KORNBLIHITT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.536 v.29|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS NOGALES y MARIA CARMEN MONTEAGUDO DE NOGALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de mayo de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.25|4 Nº 71.524 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MOLINARI viuda de GIOVANNINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
e. 25|4 Nº 447 v. 29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO BATTISTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
e. 25|4 Nº 448 v. 29|4|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IRAZU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.709 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA CARBO de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.499 v.29|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA TERESA ANTONIA CASELLA de ESPERON. — Publíquese tres días
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.693 v.29|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SCAFFARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — M... Amisano, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.622 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA BENEDICTO de MANZO y de don LUIS BENEDICTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.25|4 Nº 71.632 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO OTTO SCHILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.445 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LEMBEYE de DAUBAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.446 v.29|4|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA OTERO de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.659 v.29|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don JOSE BELATTI, para que dentro de 30 días los acrediten. — Publíquese por tres.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.525 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALDELARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.25|4 Nº 71.473 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.447 v.29|4|74

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.676 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLVER SAUL SILVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.579 v.29|4|74

Juzgado Nº 17, Secretaría ..., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MOLINARI de VILLACORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.532 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO VILLA, FRANCISCA GIOCONDA CARACCIOLO de VILLA y GLADYS EDITH VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.25|4 Nº 71.494 v.29|4|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KAUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.436 v.29|4|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ZIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.25|4 Nº 71.608 v.29|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO AMERICO MARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.682 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO (KARL EDUARD) SCHAFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25. e.25|4 Nº 71.554 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JORGE ROSARIO SCHIAVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.601 v.29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días, a don EDUARDO PATRICIO GUSTAVO MARANTE GARRETON, para que comparezca a estar a derecho en autos Poch de Marante, Graciela Susana contra Marante Garretón, Eduardo Patricio G. s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 60. e.25|4 Nº 71.548 v.26|4|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VERA y GUILLERMO LUNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.550 v.29|4|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SEVERINO de PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.533 v.29|4|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BATTAGLIA FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.25|4 Nº 71.683 v.29|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50. e.25|4 Nº 71.659 v.29|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CHAMES de SALER. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.25|4 Nº 71.657 v.29|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR OLIVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.635 v. 29|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CHIARELLO de MOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.681 v. 29|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBERTA PIURI de FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 25|4 Nº 71.618 v. 29|4|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, informa que la junta de acreedores fijada para el 26 de marzo de 1974 a las 14, en los autos: ANGLESI ENEAS ALBERTO s|concurso civil, ha sido postergada para el 29 de abril de 1974, a las 11. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 25|4 Nº 71.714 v. 25|4|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LUCRECIA FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.607 v. 29|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PUGLIESE de AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.592 v. 29|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.656 v. 29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHINNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.483 v. 29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COCCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.434 v. 29|4|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DELIA TCHERBBIS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 25|4 Nº 71.452 v. 29|4|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.740 v. 29|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CENTENARIO de MATTHAEIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.631 v. 29|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIO VERNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.653 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA CARMELO CARCANO y de AURELIA COSTAS de CARCANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.603 v.29|4|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ATACH de BLANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.470 v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO MANRIQUE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.677 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.556 v.29|4|74

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA REPETTI de HARRISPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.25|4-Nº 71.551 v.29|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "TRES MARES S.A.C.I.F.I.A.". Síndico: José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º piso, Of. 162, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos hasta el día 8 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de julio de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e 25|4 Nº 451 v. 2|5|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos caratulados: "SOLA RICARDO SIMON, MARTINEZ CONRADO, GIMENEZ M. TERESA, MARTINEZ W. y FEDI R. DARIO, SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra", síndico: Isidro Chulak. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. Señálase el día 17 de junio, a las 9 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlo a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e 25|4 Nº 449 v 2|5|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, la quiebra de "FLORES AIDA S.R.L.", que la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e 25|4 Nº 450 v 2|5|74

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos: "ROQUE MERCADANTE|Quiebra" que el liquidador ha presentado el informe del art. 212, Ley 19.551. Se han regulado los honorarios profesionales en los siguientes montos: "Honorarios del letrado del acreedor peticionante, sesenta pesos; Síndico interviniente, veinticuatro mil pesos; Letrado del Síndico, dos mil; Escribano, dos mil; Letrado del acreedor peticionante (apoderado), veinte; Liquidador, veintinueve mil pesos; Letrado patrocinante del liquidador, tres mil pesos. — Publíquese por 2 días en el "Boletín Oficial" y "El Derecho".
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 82,50 e.25|4-Nº 71.652 v.26|4|74

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, la quiebra de "INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS INECO S.A.I.C.F.I.: síndico: don Armando Castañón con domicilio en Mariano Acha 3448, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de junio de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, abril 5 de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 25|4 Nº 452 v. 2|5|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por un día, en los autos METALURGICA NUMAPLA S.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a los directores de la fallida señores Adela González de Lareo, Federico Fernández y Olga Severovich, para que comparezcan a tomar intervención en este juicio dentro del décimo día, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 29 marzo de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
e. 25|4 Nº 453 v. 25|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por un día la quiebra de "ROQUE DEMADES VALENTE". Síndico designado: Enrique Klejman, con domicilio en Paraná 731, Piso 2º "A",

Capital. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el día 29 de mayo de 1974, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 30.— e.25|4-Nº 71.594 v.25|4|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de TRESA S.A.F.I.C. Es síndico el señor Alberto Mikkelsen, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca 546, 7º piso, Dto. 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de mayo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado el día 12 de agosto de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la fallida para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.25|4 Nº 454 v.25|4|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos "EUMA S.A.I.C.I. y F. s|Cancelación de Pagarés", Expediente Nº 310, se ha resuelto: "Buenos Aires, marzo 29 de 1974. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la Fianza Personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente ante el Actuario, dispónese la cancelación de los dos pagarés: uno de ellos librado a la orden de Euma S.A. por Jabón Federal, Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S.A.C.I., por un importe de $ 16.250, con vencimiento el día 8|7|74; otro librado a la orden de Euma S.A. por Harpes S.A., por un importe de $ 34.500, con vencimiento el día 29 de abril de 1974. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial. Notifíquese al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez".
Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 787,50 e.25|4-Nº 71.708 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL DAUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e.25|4-Nº 62.415 v.29|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omtido en las ediciones del Boletín Oficial del 19 y 20|3|74.

Nº 17

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PIETRONAVE DE CAISSON y de don CARLOS MARIUS CAISSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.
$ 56,25 e.25|4-Nº 71.482 v.29|4|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA VILARDO y de don GREGORIO JULIAN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 56,25 e.25|4-Nº 71.621 v.29|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

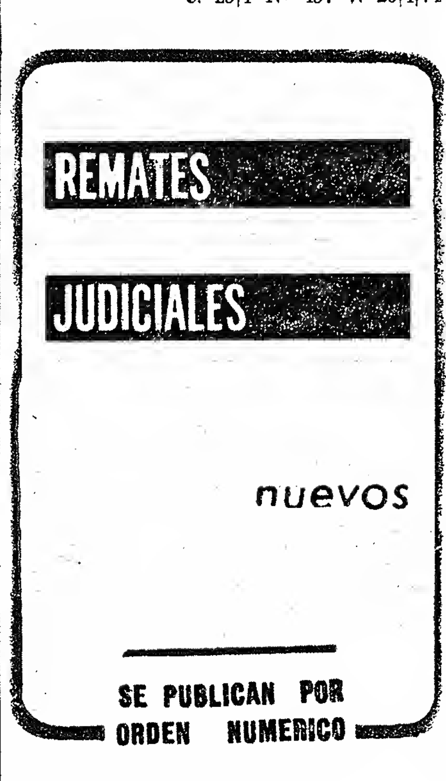
Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 3, hace saber que en autos: "FISCO NACIONAL (ADUANA) c|COSMA HABID s|ejecución fiscal", se cita llama y emplaza al demandado para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día. — Firmado: Francisco Madariaga, Juez.
Buenos Aires, marzo veinticinco de 1974. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
e. 25|4 Nº 455 v. 25|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 3, hace saber que en autos: "FISCO NACIONAL (A.N.A.) c|BIANCHI SANTIAGO y otros s|ejecución fiscal", se cita, llama y emplaza al demandado para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por un día. — Firmado: Francisco Madariaga, Juez.
Buenos Aires, marzo veinticinco de 1974. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
e. 25|4 N 456 v. 25|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, a cargo del Dr. Valerio R. Pico, Secretaría N 8, a cargo del Dr. Eduardo P. Irigoyen, cita por cinco días al demandado LUIS DE ANTONI, para comparecer a estar a derecho en el juicio "Administración Nacional de Aduanas c|De Antoni, Luis s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Eduardo P. Irigoyen, secretario.
e. 25|4 Nº 457 v. 26|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "OGANDO JOSE MANUEL y otros c|CURAS ADOLFO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.437), que el martillero Martín M. Boneo (Callao 906, 4º piso "H", 41-7152), rematará el próximo 6 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La Unidad Nº 39 del 2º piso de la finca El Salvador 5652 entre Bonpland y Fitz Roy de esta Ciudad. Consta de: Living-comedor, dos dormitorios, baño completo y cocina. Superficie: 82,94 m2. Porcentual: 2,87 o|o. Ocupado exclusivamente por el demandado y su familia. Deuda por expensas comunes hasta marzo|74 $ 233,10. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas. Base $ 21.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Delfina María Borda Radaelli, secretaria.
$ 191,25 e.25|4 Nº 71.448 v.29|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "ROMAY JULIO A. c|PAEZ de PERNISCO CATALINA E. s|ejec. hip." (Expte. Nº 24.632), que el martillero Pascual S. Balocchio, rematará el día 27 de abril de 1974, a las 8 horas, en sus oficinas, sitas en Diag. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º "C", de esta Capital, el local con frente calle Avellaneda 913, de C... Pdo. de Morón, Pcia. Buenos Aires, unidad funcional 0001, entre las de ... Rivadavia y Montes de Oca, de una superficie total de 27,36 m2. y superpuesta en entrepiso de interior de 3,85 m2. Designado con el lote Nº 34 A, Mza. 216, parc. 34A, circ. V, secc. C, y afectado al régimen de propiedad horizontal. Adeuda por Cont. Inm. año 1972 $a. 71,55 y 1973 $a. 114,64 y Municipales año 1971 $a. 104,17, 1972 $a. 135,42 y 1973 $a. 203,15. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El bien se entregará en posesión una vez resuelto el juicio de desalojo del mismo, autos "Páez de Pernisco c|Rini y otros s|desalojo" que tramitan por ante el Juzgado pertinente del Dpto. Judicial de Morón, Buenos Aires. Base $a. 9.860,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 247,50 e 25|4 Nº 72.078 v.27|4|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos: "I.P.A. S.C.A. c|COHAN, DAVID s| ejecución hipotecaria" (Expediente número 20.426), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el martes 30 de abril de 1974, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle Güiraldes entre las de Pastorini y Andrés Bello del Barrio Cortajerena, La Reja, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. La propiedad está formada por 3 lotes de ... de 10 m de frente por 34.44 m. de fondo cada uno, designados como lotes 25, 26 y 27 de la Manzana 33D, Sección B, Circunscripción IV. En los mismos se encuentran edificados un chalet principal y otra construcción auxiliar. El chalet principal consta de porch, living, comedor, 2 dormitorios, baño y cocina; en cuanto a la construcción auxiliar consta de porch, una habitación, baño y cocina. Existe también un tanque de agua con bombeador construído en mampostería y elevado sobre columnas. Base pesos 24.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El demandado en autos ocupa el chalet y en la casa auxiliar vive el casero. De acuerdo a lo establecido en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria, el demandado deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Horario de visitas de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 247,50 e.25|4 Nº 71.495 v.29|4|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, comunica por el término de tres días, en los autos "SCASSO, MARIA GUILLERMINA c|IBARRA, CARLOS LUCAS s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 21.822, que los martilleros Luchetti & Cía. rematarán el día jueves dos de mayo de 1974, a las 16 horas, en nuestras oficinas, calle Suipacha 58, piso 1º, Capital, un departamento ubicado en la calle Anchorena 1130, 1er. piso, dpto. 4; superficie propia 46.457 m2; superficie común 7,802 m2. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y, de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria, la propiedad no puede ser alquilada por el deudor, que vive en la misma y debe entregarse desocupada. — Horario de visitas, todos los días de 14 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Base: $ 28.966,09 — Al contado. — Adeuda hasta el año 1971, por Territorial, $ 117,82; por pavimento, $ 54,29 y Obras Sanitarias, $ 327,35. — Seña: 8 o|o. — Comisión total: 3 o|o. — Sellado 5 por mil a cargo del comprador.
Buenos Aires, abril 19 de mil novecientos setenta y cuatro. — Mario Calatayud (hijo), secretario.
$ 247.50 e. 25|4 Nº 71.435 v. 29|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8 comunica por un día en el juicio "TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA. S. A. c|BEDROSIAN HNOS. s|ejec.", expte. 21.277, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 8 de mayo de 1974 a las 15 horas en calle Venezuela 3155, Capital, en donde diariamente se exhiben de 9 a 18 horas, una balanza de mostrador, marca "Sun Var", capacidad 2 kilos, Nº 9600 y un mueble vitrina, de madera, color natural, con cinco estantes de 1,75 de alto por 2,00 metros de ancho aproximadamente, con dos puertas una de ellas sin vidrio, desarmada. — Sin base. — A contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e. 25|4 Nº 71.539 v. 25|4|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "ISERUK ROBERTO c| GAHAN CARLOS LUIS y otra s|ejecutivo", que el martillero Rafael Fernández Cárdenas rematará el 11 de mayo próximo, a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo 2701 esquina Castelli, 2º subsuelo, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas, un automóvil marca Dodge, modelo 1970, color blanco, tipo sedán, 4 puertas, con motor Nº 0100719 y chasis Nº 3010840, chapa Nº 424981 de la provincia de Buenos Aires, de uso particular. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — En el estado en que se encuentra. — El bien será entregado a quien resulte comprador, una vez satisfecho el precio total y previa aprobación del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.
$ 112,50 e 25|4 Nº 71.501 v. 26|4|74

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por dos días, en autos "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S. R. L. c|NOLTE, GUILLERMO EDUARDO s p. v. ej." expediente Nº 32.240, que el martillero Juan C. Figueroa, rematará el día 29 de abril a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318, donde se exhiben, los siguientes bienes: una bicicleta marca Sarita y tres bicicletas más, iguales, para niños, completas y nuevas; cuatro triciclos para niños, completos y nuevos y catorce muñecas que hablan y caminan, nuevas a pila. — Sin base. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e. 25|4 Nº 71.765 v. 26|4|74

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "ARGOS S.R.L. c|DE CHIMERA ANGELA s|Ej.", Expte. Nº 33.506, que el martillero Juan C. Figueroa, rematará el día 26 de abril, a las 16 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una araña eléctrica, de bronce y caireles de dieciséis luces y un bahut estilo francés, de cuatro puertas con tapa de mármol. Sin base. Al contado. Entrega inmediata. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 60.— e. 25|4 Nº 71.764 v. 26|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos CRUZADO Y CIA. S.A. c|RODRIGUEZ, CARLOS LUIS s|Ejec. prendaria, Expediente Nº 32.124, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficinas en Riobamba 611 —3er. piso— Capital, rematará el día 10 de mayo de 1974, a las 9 horas, en el local de Paraná 150, Capital, donde se exhibe: Una caja registradora marca Remington, modelo 304, Nº 455.407, con cinta de control y boleto, eléctrica, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.020, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 112,50 e. 25|4 Nº 71.125 v. 29|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "SAPYC S.A. s|quiebra", Expte. Nº 36.768, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el jueves 9 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, de esta Capital, los bienes inventariados en autos a fs. 725|26, que se exhibirán los días 6 7 y 8 de mayo de 9 a 12, y de 14 a 18 horas, en el lugar en que se encuentran calle José María Bosch 337, de Villa Bosch, partido de Tres de Febrero y Paraná 55, partido de San Martín ambos de la provincia de Buenos Aires, consistentes entre otros en: 1 Bomba de hormigón Schwing, mod. 16|22, Nº 816.204, sobre acoplado. 1 Hormigonera Jalger H35 Massa, montada sobre acoplado con

rodado 825-20. 1 Hormigonera Jalger de 300 litros, montada sobre chasis de 2 ruedas, con motor eléctrico de 2 H.P. 1 Torno de 1,20 Wecheco Nº 1.332, con motor eléctrico COZ, Nº 578, de 1,5 H.P., de 1.410 r.p.m. 1 Cortadora manual motorizada automática, marca Original Trébol Nº 3.346 CG, con motor Czerweny, Nº 770|1.336. 1 Dobladora automática Original Trébol, con motor Czerweny, Nº 870|1.404. 3 Guinches para 1.500 Kgs. y 1 de 800 Kgs. Bombas eléctricas sumergibles. 1 Máquina hormigonera de 220 litros de capacidad, con motor eléctrico de 3 H.P., marca Deper, Nº 25.626. 6 Vibradores Vindher para inmersión de hormigón blindados. 1 Compresor de aire, marca Quincy, número 547.509, con motor eléctrico. 1 idem, con motor Nº 8.510. 9 Carretillas transportadoras de mezcla. 1 Equipo hidráulico de 12 cajones de 5 gatos c|u. 3 Sierras cortadoras para madera, con mesa de hierro. 3 Tableros eléctricos. 2 Bombas hidráulicas, con selenoide, marca Corradi. 2 Gasómetros. 120 metros torres metálicas para elevación desarmadas. 10 Motores eléctricos varias potencias. 1 Aparejo triple engranaje para 60 metros de alzada. Moledoras de cascotes, soldadoras, sierra mecánica, caños y varios otros artículos a la vista, usados, en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregarán una vez satisfecho el precio total de la compra (Art. 565 del C. de Proced.) y el o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 225.— e. 25|4 Nº 71.523 v. 26|4|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por dos dias, en autos "BRANIFF AIRWAIS INC. c| DANELON, LUIS y otro s|cj.". Expediente 33.366, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el dia 26 de abril de 1974 a las 16 horas en el local de la calle Humberto I 1725, de la Capital y donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 12 y 14 a 18 horas: un automotor auto Unión DKW, modelo 1962, motor 8861 DO 2916-04, patente E 939.613. Venta al contado, en efectivo, sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 75.— e.25|4 Nº 71.212 v.26|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 y 24|4|74.

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres dias en autos "DIETRICH PABLO G. c|ODDONE LUIS A. y otro s|ejec." (Exp. 39.856), que el martillero Carlos A. Mendonca Gaona rematará el martes 30 de abril de 1974, a las 15 horas, en Arenales 1415, el 50 o|o indiviso del inmueble ubicado en el Partido de Moreno, próximo a la Estación Francisco Alvarez, con frente a la calle Cayena entre Avda. Libertador y Semana de Mayo, quinta "Elvira" y cuyos datos catastrales son: Circunscripción IV, Sección A, Quinta 14, fracción 1, parcelas 8f y 9. Ocupado por el demandado. — Base $ 3.859,98. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

$ 146,25 e.25|4 Nº 72.080 v.29|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día en los autos: "Expediente Nº 39.628", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 26 de abril a las 16.30 horas, en Venezuela 1318, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente, de 9 a 18 horas: Un televisor RCA Victor, portátil, modelo New-Vista, sin número visible, de plástico; un televisor Philips, portátil, tipo "AI 17 T 512|00", eléctrico Nº 4682; un combinado marca Philco-Tropic, con su correspondiente tocadisco marca Winco, número del combinado 10662 A. Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y sujeto al Art. 565 del C. P. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 52,50 e.25|4 Nº 71 705 v.25|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día, en los autos: "VIVOT MARIA LUISA c| MONTE CARLOS y otra s|ejecutivo", Expediente 43.099, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 26 de abril a las 16.30 horas, en Venezuela 1318, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente, de 9 a 18 horas: Un televisor Apolo, pantalla grande, controles frontales, sin número visible, gabinete de madera; un bargueño estilo francés estilizado — Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y sujeto al art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 45.— e. 25|4 Nº 71.704 v.25|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaria Nº 33, comunica por dos días en autos COLUCCIO ROQUE c|AIELLO JORGE ROBERTO s|Ejecutivo, Expte. 429|73, que el martillero Raúl Luis Rayas rematará el día 26 de abril de 1974, a las 16 hs., en el local de Humberto Iº Nº 1725, Capital, los siguientes bienes: (1) piano de cola marca Etard, s|Nº, con 2 pedales, de 90 teclas, gabinete de madera, con deterioros, funcionando parcialmente, con su taburete giratorio de madera, (1) televisor marca Admiral, con controles frontales y laterales, s|Nº, funcionando, con su mesita rodante; (1) maqueta de viejo Galeote, con velas; (1) espejo con marco de madera dorado, de 1,60 x 0,50; (1) espejo con marco dorado, de 1 x 0,70; (1) sable con hoja de hierro, con vaina de cobre y cuero; (1) máquina fotográfica marca Kodak Retina Reflex con lente, Nº 106721, con estuche de cuero, funcionando. Los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. y se rematan en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 150.— e.25|4 Nº 71.784 v.26|4|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaria Nº 44, comunica por un día en los autos caratulados "BERESTEIN, DAVID ADRIAN c|ECHEVARNE, RODOLFO ROLANDO s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el dia 29 de abril de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un televisor marca "Wanderrand", con gabinete de madera, con un control y selector de canales en el frente; un tocadiscos marca "Wincofón" de mesa, color marrón claro, sin número visible; un turbocirculador "Yelmo", de tres velocidades; otro televisor "Diamond", con un control y selector de canales en el frente, con gabinete metálico; doce cubiertas "Good Year", para tren de aterrizaje de avioneta. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 56,25 e.25|4 Nº 71.649 v.25|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos "THOMPSON & WILLIAMS S.A.C.I. y F. c|PUEBLA ISMAEL M. y otro s|Ejec.", Exp. Nº 185.851 comunica un día que la martillero María G. Nacarate rematará el día 27 de abril, a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un tocadiscos eléctrico y a pila, marca Winco Micchel, de mesa, s|Nº visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 30.— e.25|4 Nº 71.527 v.25|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres dias en autos: "ORBIS BUENOS AIRES S. A. C. c|CABAÑAS, ANDRES s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl Rodríguez de la Torre rematará el día 6 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Espinosa 933, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: una cocina a gas natural marca Orbis, modelo 613, Nº 432508, con sus accesorios, y con base de $ 821,91. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Se entrega contra pago de precio total.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Juan Martín De Yániz, secretario.

$ 112,50 e.25|4 Nº 71.891 v.29|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en los autos caratulados: "SUCESION ANTONIO MARIA NEGRI c|GROSSMAN, ROBERTO s|ejecutivo", (Expte. Nº 78.855|71), que el martillero Patricio M. Carreras rematara el día 30 de abril de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: una balanza marca "Toledo" para 750 kgs., modelo 2881 F. D. Nº 3588 de serie, Nº de la máquina 05058, Nº de fábrica 2881; una cortadora de fiambre marca "Berkel", manual, holandesa Nº 8300135; una máquina para cortar fiambre marca "Berkel", manual, industria argentina, modelo 9h, Nº 22318; una máquina idem marca "Berkel", industria argentina, modelo 115, Nº 77331. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 52,50 e.25|4 Nº 71.663 v.25|4|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 39, comunica por tres dias en autos: "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. C. I. e I. c|RIBERA DEL PARANA TRANSPORTES DE PASAJEROS S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Andrés Francisco Tófalo rematará en block el dia 9 de mayo de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Vélez Sársfield 1535, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: 2 unidades automotores con sus respectivas carrocerías de acuerdo al siguiente detalle: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1967, motor Nº 321.997-10-001449, chasis Nº 341.012-10-005196, serie LD 1112|48, patente S 104137, carrocería Nº 0067-1449, marca "El Detalle", con siete cubiertas armadas de 8,25 por 20 cada una con 10 telas, motor de 120 HP, Dominio S 104137; un automotor usado marca Mercedes Benz, modelo año 1966, motor Nº 321.997-10-000944, chasis número 341.012-10-003733, serie L. D. 1112|48, patente S 104138, con siete cubiertas armadas con medida 8,25 por 20 de 10 telas, motor de 120 HP, carrocería marca "El Detalle" Nº 321.66-0944. — Base: $ 83.702, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 202,50 e.25|4 Nº 71.754 v.29|4|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, Secretaría a mi cargo, en autos: "RIVANERA, EDMUNDO c|PASCUALE, RITA y otra s|ejec.", Expte. Nº 154.268, comunica dos dias que el martillero Atilio A. Cristófalo rematará el día 27 de abril a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los dias hábiles de 9 a 11 hs.: una mesa de madera de tres cuerpos color roble; cinco sillas de madera color roble, tapizadas en cuerina color beige y una lámpara de 6 brazos de vidrio con caireles colgantes. — Sin base. Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 67,50 e.25|4 Nº 71.528 v.26|4|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 2 días en autos: OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c| QUIROGA de PANIAGUA ISABEL s| Ejecutivo Prenda, que el martillero Jorge Rubén Petruch rematará un lote compuesto de: Una máquina de escribir línea 88|28 Nº 0284090; Una máquina de sumar eléctrica, electtrosumma 20 Nº 0062371, equipadas, el dia 9 de mayo a las 15 hs., en Asamblea 152, donde se exhiben de 10 a 17 hs. — Base pesos: 5.576,00. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo y al mejor postor. — Entrega de los bienes previo pago total.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 82.50 e.25|4 Nº 72.017 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 2 días en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA RIVADAVIA 4975|77 s|Ejecutivo Prenda, que el cartillero Jorge Rubén Petruch rematará un lote compuesto de: Una máquina de escribir modelo línea 88|28 Nº 0280384; Una máquina multisumma 20R Nº 0109790; Una máquina divisumma 26GT Nº A9-27308, quipadas, el día 9 de mayo a las 15 hs., en Asamblea Nº 152, donde se exhiben de 10 a 17 hs. — Base pesos: 7.123.28. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo y al mejor postor. — Entrega de los bienes previo pago total.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 90.— e.25|4 Nº 72.018 v.26|4|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12 del Dr. Ruben Omar Correa comunica por un dia en autos "NIETO VICTOR RAMON c|GRECCO GIL Y CIA., SOCIEDAD DE HECHO y|u otro s|Desp.do". Exp. Nº 19.891 que el Martillero Fernando F. Del Castillo rematará el dia 26|4|74 a las 16 Hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Superi Nº 2837, Cap., donde se exhiben los bienes todos los dias y en horario comercial: 1 heladera comercial Cresta y González, sin número visible, tipo mostrador, de 2 puertas, gabinete de madera, con tapa metálica sin motor, sin funcionar, de 2 por 0.77 y 0,95 mts. aproximadamente en mal estado de conservación; 1 heladera comercial marca Cresta y González, sin número visible de 1,30 por 0,72 por 0,82 mts. aproximadamente, gabinete de madera, con frente y tapa enchapada con metal, de 2 puertas, sin motor, sin funcionar, en mal estado de conservación; 1 heladera comercial con chapa Casa Estevez, sin número visible, de 2,25 por 0,60 mts. por 1 aproximadamente, tipo mostrador, gabinete de madera con 4 puertas, tipo mostrador, sin motor, sin funcionar y en regular estado de conservación. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del C. P. C. C.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1974. — Osvaldo A. Rappa, secretario.

$ 67,50 e.25|4 Nº 72.093 v.25|4|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE MODESTO OLAGARAY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 68,40 e. 24|4 Nº 71.170 v. 26|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e. 24|4 Nº 71.381 v. 26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRAVIELA YDA PAZ de AQUILANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56.25. e.23|4-Nº 71.130-v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERREIRO y de CARMEN MIRANDA de FERREIRO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.23|4-Nº 71.062-v.25|4|74

Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SEROPIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.23|4-Nº 70.850-v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LUPARELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45. e.23|4-Nº 71.008-v.25|4|74

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MANUZI. DEUS VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.24|4 Nº 71.216 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a PEDRO CORONEL y PAULINA BOGADO padres de Susana Beatriz Coronel, para comparecer en juicio de adopción seguido por Pascual Hipólito Mecca bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 112.50 e. 19|4 Nº 70.290 v. 25|4|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROQUE FULCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. e.23|4-Nº 70.978-v.25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. e.23|4-Nº 70.891-v.25|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO ANGEL CALABRESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. e.23|4-Nº 70.801-v.25|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID EUSEBIO ESPINOSA. — Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56.25. e.23|4-Nº 71.096-v.25|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL MESEGUER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, ocho de abril de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45. e.23|4-Nº 71.151-v25|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINO o PIETRO o PEDRO BRANDINELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.275 v. 26|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AGUSTIN GUILLEMES y MARIA HAYDEE ROJAS de GUILLEMES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56.25 e. 24|4 Nº 71.173 v. 26|4|74

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MIGLIORERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.24|4 Nº 71.429 v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don ISIDRO BERNARDO LENIAL y de doña EMILIA SZUB de LENIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.22|4 Nº 70.767 v.24|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO SOTTOSANTI y CORNELIA PIANAROSA de SOTTOSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.22|4 Nº 70.540 v. 24|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DELGADO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.367 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO o LORENZO MARCELO MASCARELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.23|4-Nº 71.093-v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BARRIONUEVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.22|4 Nº 70.524 v.24|4|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 66.60 e. 24|4 Nº 71.300 v. 26|4|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PALMERINO GUERINO RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.266 v. 26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a CARLOS ALBERTO GONGORA, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho en juicio "Crespell, Inés c|Góngora, Carlos A. s|sumario", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 52,50 e.24|4 Nº 71.155 v.25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA FLORA MARIA ANGELA LAMBRUSCHINI de BALZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 23|4 Nº 70.790 v. 25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO OSCAR CALDARAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.893 v. 25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 23|4 Nº 71.038 v. 25|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MERCEDES MARTINENA y de ISOLINA AMALIA SIMONE de MARTINENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.252 v. 26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANS ERNESTO VICTOR STOCKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.320 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA LEVY de GUELER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e. 24|4 Nº 71.360 v. 26|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA JUANA ROSA de INCHAUSPE o TERESA MARIA ROSA de INCHAUSPE o MARIA TERESA ROSA de INCHUSPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 24|4 Nº 71.319 v. 26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA PINCO de SLAVUTZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 24|4 Nº 71.305 v. 26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ALMADA de BAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. —e. 24|4 Nº 71.253 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CAUZILLIO de DI CROCE y de MIGUEL DI CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. —e. 24|4 Nº 71.362 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. MARIA CONCEPCION DIAZ de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 66,60 e. 24|4 Nº 71.352 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUPERTO FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.361 v. 26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORIS ELSA SCHVARTZMAN de DRIMER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.179 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PAZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 71.105 v. 25|4|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56.25 e. 24|4 Nº 71.383 v. 26|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELINA RASCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.187 v. 26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, en los autos "Troilo Domingo y otros c|Cilleros Osvaldo s|hipotecario", hace saber por tres días al Dr. LORENZO BLANCO y|o quien sus derechos detente, que el Sr. Osvaldo Lionel Knop se ha presentado en autos en carácter de cesionario de todos los derechos y acciones inherentes a la parte actora. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 90.— e. 24|4 Nº 71.169 v. 26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA TERESA VICTORICA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.194 v. 26|4|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PENSA y de doña CATALINA GRANITINO vda de PENSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e. 23|4 Nº 71.081 v. 25|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ALVARO FERNANDEZ MENDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.938 v. 25|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO GONZALEZ o GONZALEZ VALDEZ o GONZALE VALDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.879 v. 25|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA MATICHENKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.808 v. 25|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.942 v. 25|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRINIDAD BUTRON de CRUCES e MARIA BUTRON de CRUCES y de SALVADOR CRUCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45. — e. 23|4 Nº 70.943 v. 25|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ESPERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.824 v. 25|4|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SOFIA FRATTA de VOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 71.120 v. 25|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a "INMOBILIARIA ARGENTINA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA CRUZ PASTOR Y CIA." y|c ADOLFO HERNAN CRUZ MUÑOZ y|c ANTONIO PASTOR RISPOLI para que dentro del término de 15 días tomen intervención en autos: "Scamardella Antonio y otros c|Inmobiliaria Argentina S. C. Cruz", Pastor y Cía. s| escrituración bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Ele presente deberá publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 187,50 — e.23|4-Nº 70.948-v.29|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCARDACCIONE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 5 de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario ad-hoc.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.290-v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE OCCHIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diez de Abril de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario ad-hoc.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.210-v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAUL REY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.223-v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PERALTA — —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
45.— e.24|4-Nº 71.265-v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de don LEOPOLDO SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974.
Rubén R. Pardo, secretario ad-hoc.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.664-v.26|4|74

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LEONARDO CENCIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.336-v.26|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALBERTO DIEGO BARRUTI LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abri 16 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.24|4-Nº 61.337-v.26|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMIGIO AMERICO CARLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.193-v.26|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON BRAUNSTEIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Osvaldo Dondo, secretario.
$ 45 — e.23|4-Nº 71.109-v.25|4|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS ABALO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 — e.23|4-Nº 71.006-v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE EDUARDO NEGRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 — e.23|4-Nº 70.809-v.25|4|74

Juzgado Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARCIOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.23|4-Nº 70.811-v.25|4|74

Juzgado Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES ARCE de BLASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.23|4-Nº 70.815-v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ZOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e.24|4-Nº 71.285-v.26|4|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FORTUNATO IANNUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.24|4-Nº 71,191-v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BALVINO VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.23|4-Nº 70.924-v.25|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ALFANO Vda. de TREBINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.23|4-Nº 70.930-v.25|4|74

Juzzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HADDAD de CASTUN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.23|4-Nº 70.929-v.25|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA RIESE de REINECKE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.23|4-Nº 70.898-v.25|4|74

El Juzg. Civ. 12, Sec. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LORETTO MAIDANA, para que en dicho plazo lo acrediten. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 — e.23|4-Nº 70.818-v.25|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEON BARRIONUEVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.378 v.26|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITAL TEODORO BRIZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.302 v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.878 v. 25|4|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA EUGENIA SISCO de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 — e.23|4-Nº 70.876-v.25|4|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA VERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.24|4 Nº 71.301 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARIEL GONZALEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.217 v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARUZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 23|4 Nº 71.098 v. 25|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MICAELA VERGA de MIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.857 v. 25|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.868 v. 25|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE LERTORA de CENTANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 23|4 Nº 71.033 v. 25|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 23|4 Nº 71.035 v. 25|4|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DEPAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 71.034 v. 25|4|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO JOSE EVERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.405 v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TRIVISONNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.24|4 Nº 71.363 v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ALFREDO CARCAGNO y CLARA LORENZA PUYOL, o CLARA LORENZA PUYOL de CARCAGNO, o CLARA LORENZA PUYOL Viuda de CARCAGNO, o CLARA PUYOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 78,75. e.24|4 Nº 71.364 v.26|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR HUGO D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.24|4 Nº 71.156 v.26|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA MALAGRINO de NIGRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.296 v.26|4|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.24|4 Nº 71.400 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber a don ANGEL HERMIDA, la resolución dictada a fs. 10 vta., de los autos Vigo de Hermida, Olga contra Hermida, Angel, s|Divorcio y Tenencia: Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Autos y Vistos:... haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto, decrétase la rebeldía del demandado y hagasele saber que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en las condiciones del Art. 133 del Código Procesal. — Notifíquese. — Carlos E. Marchese. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 75. e.24|4 Nº 71.177 v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO PISANI y ROSA PARIS de PISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.874 v. 25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTEX de LIMARZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.892 v. 25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR GONZALEZ de VARENNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.786 v. 25|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.23|4 Nº 70.810 v.25|4|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS LIJDENS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.330 v.26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZPRINZA AVERBUCH de RAJCHENBERG y don DAVID MEILECH RAJCHENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.24|4 Nº 71.315 v.26|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LETO ECHEVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.343 v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOPEZ y MARIA FIURI de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.267 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS GILARDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.158 v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO ALCUBILLA PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.176 v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CISILINO viuda de DELLA SAVIA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Será Justicia.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. e.23|4 Nº 70.792 v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BACARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.23|4 Nº 71.052 v.25|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DEFELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.23|4-Nº 70.837-v.25|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DEFELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.23|4 Nº 70.838 v.25|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO HECTOR MASANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.23|4 Nº 70.969 v.25|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VALJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.421 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR OSVALDO MALVICINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. —e.24|4 Nº 71.374 v.26|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA

BLANCHE... de VATTUONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.23|4 Nº 71.102 v.25|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TAUSEND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.24|4 Nº 71.174 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO de la GUARDIA de la HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 16 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.197 v.26|4|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BALDOBINO o VALDUVINO o BARRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.183 v.26|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA AMIGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.385-v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO GREGORIO PEREYRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 — e.24|4-Nº 71.215-v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BOMASZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.867 v. 25|4|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BERNARDO o BERNARDO PABLO LLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25. e.23|4 Nº 70.907 v.25|4|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PLESCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.432-v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PERIS FERRER DE MAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 54 — e.24|4-Nº 71.428-v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA GOMEZ de MONTERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.192-v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días a los acreedores de MAURIÑO, MANUEL JOSE, el concurso civil solicitado, fijándose el 17 de mayo de 1974 como fecha hasta la cual deben presentar a la síndica los justificativos de créditos. El 25 de julio de 1974, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. Síndica: Teresita P. L. Cardone; domicilio: Quintino Bocayuva 1220.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 150.— e.19|4 Nº 70.142 v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARLOS MENDIGOCHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.23|4 Nº 70.984 v.25|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ARMANDO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.23|4 Nº 71.103 v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABED BALIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. e.23|4 Nº 71.018 v.25|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 45.— e.23|4 Nº 70.849 v.25|4|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO GUILLERMO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.23|4 Nº 70.995 v.25|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA BEATRIZ SUAREZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — María Isabel Millán secretaria.
$ 45.— e.23|4 Nº 70.993 v.25|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO SIMPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.23|4 Nº 70.996 v.25|4|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FABIAN ARMANDO BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.23|4 N 70.994 v.25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA LAMPREAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.23|4 Nº 70.853 v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ASERETO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.329-v.26|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN ANTONIO FRANCISCO CASTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 — e.24|4-Nº 71.399-v.26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMAN EDGARDO PEDRO ROMERO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 — e.24|4-Nº 71.600-v.26|4|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VANERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|4 Nº 70.960 v.25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA PAULINA LIVIO de ARROUPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.23|4 Nº 70.877 v.25|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederas y acreedores de doña LUZ ROSARIO SOMOZA de la TORRE de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.23|4 Nº 71.095 v.25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBA MARIA RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|4 Nº 70.820 v.25|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MATURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.408-v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA GRACIELA VALDES de MIRO, o ROSA GRACIELA VALDES de MIRO o ROSA GRACIELA VALDEZ de MIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 — e.24|4-Nº 71.286-v.26|4|74

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 — e.24|4-Nº 71.246-v.26|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMPOMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.23|4 Nº 70.833 v.25|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN EMILIO PISANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.23|4 Nº 70.825 v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.225 v 26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LIVEROTTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario
$ 45.— e.24|4 Nº 71.248 v.26|4|74

Nº 28

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFA LUISA SANTANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 67,50 e.24|4 Nº 71.366 v.26|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GROISMAN de FACTUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974 — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.166 v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 71.104 v. 25|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROGELIA MERCAU SORIA vda. de CARDAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. —e. 23|4 Nº 70.817 v. 25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIERRETTE ALICIA CIANCIARULLO de BERTINI o PIERRETE CIANCIARULO de BERTINI o PIERRETE CIANCIARULLO de BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 23|4 Nº 70.865 v. 25|4|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por quince días a MARIA ELISA ESPINA a estar a derecho en autos: "Gangi, Vicente Eduardo c|Espina, María Elisa s|divorcio", bajo apercibimiento de ser representada por el señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.418 v.25|4|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO MURTA SOARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 45.— e.24|4 Nº 71.308 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO CARTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.24|4 Nº 71.325 v.26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS GARCIA o GARCIA BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Jorge Noro Vilagra, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.324 v. 26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KRAMARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.882 v. 25|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONIO NAVEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.406 v. 26|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA ROVEDA de BIGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.229 v. 26|4|74

El Juzgado Nacional Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO LUIS CUROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 24|4 Nº 71.154 v. 26|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA ABANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.822 v. 25|4|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO RASCHELLI DE FERRARIS y NELIDA HILDA GIANELLA de RASCHELLI DE FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 23|4 Nº 70.981 v. 25|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVOCHEA, DOMINGO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.800 v. 25|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CARBALLO de GOMOLLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 23|4 Nº 70.991 v. 25|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "LEIS JULIAN y PERFECTO s|quiebra", que se convoca a Asamblea de acreedores para el día 6 de mayo de 1974 a las 9 horas a efectos de determinar si el señor liquidador accionará de acuerdo al art. 123 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 112,50 — e. 22|4-Nº 69.694-v. 26|4|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de "EL CHICHARRON S. R. L. s| Quiebra; Síndico Alberto José Pérez, con domicilio en Avda. Córdoba... Piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de Abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de Julio de 1974 a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 22|4 Nº 418 v. 26|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de VALENTI, MIGUEL ANGEL CLEMENTE. Síndico: Esther F. Aizen, con domicilio en Tucumán 1506, 9º 903, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 18 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de agosto de 1974 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 281,25 e. 19|4 Nº 70.172 v. 25|4|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de: "MONTAÑA ROSA S. C. A."; Síndico: Héctor V. Llera, con domicilio en la calle Del Carmen 739, a quien los acredores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de julio de 1974 a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Secretaría, 2 de abril de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e. 22|4 Nº 419 v. 26|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica, por cinco días la quiebra de R. LANGELOTTI, S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos, al 3 de agosto de 1970, es Síndico el señor Osvaldo Almaz Franco, con domicilio en Lavalle 1438, 3º, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 29 de mayo de 1974, a las 10 horas, para que se realice la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 187,50 e. 23|4 Nº 70.813 v. 29|4|74

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de TEJIDOS SAYMA S. R. L. — Síndico: Jacobo Wortman con domicilio en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de junio de 1974. En caso de presentarse concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de setiembre de 1974 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición de síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 281,25 e. 19|4 Nº 70.184 v. 25|4|74

Juzgado de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría número 16, del Dr. Ernesto M. Viñes cita a los acreedores con créditos verificados en los autos "CALZADOS ARMANDO SOC. COL. de SISCA Y CARRERA s| quiebra", para la audiencia convocada para el día 15 de mayo de 1974 a las 8.30 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a fin treinta días. Señálase la audiencia del día 3 de junio de 1974, a las 9 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — José R. Uriburu, secretario.
$ 187,50 — e. 22|4-Nº 70.612-v. 26|4|74

Juzgado de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría número 16, del Dr. Ernesto M. Viñes, cita a los acreedores con créditos verificados en los autos "CALZADOS ARMANDO SOC. COL. de SISCA y CARRERA s| quiebra", para la audiencia convocada para el día 15 de mayo de 1974, a las 8.30 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a fin de autorizar al señor Liquidador la promoción de la acción revocatoria concursal tendiente a obtener la inoponibidad respecto de la masa de acreedores de la venta efectuada de la parte indivisa correspondiente a los fallidos del inmueble sito en Avda. Olivera 33. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 19|4 Nº 410 v. 25|4|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por dos días a GUTIERREZ HERMANOS, a estar en juicio en autos "Vanoni Luis R. contra Gutiérrez Hnos. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 abril de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 37,50 e. 24|4 Nº 71.175 v. 25|4|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ENRIQUE AMADEO SANCHEZ S.A., Síndico Alfredo Lázaro Mario Cichero, con domicilio en México 1964, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 27 de mayo de 1974. Se hace saber que se ha fijado el día 3 de julio de 1974 para que el Síndico presente su informe en autos. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 19|4 Nº 412 v. 25|4|74

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de INDUSTRIAL COMAHUE S. A. (en formación), síndico José Antonio Planas, con domicilio en Córdoba 991, 2º "D". Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de agosto de 1974, a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento e tenerlo por constituido en los Estrados del Juzado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, marzo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 19|4 Nº 413 v. 25|4|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de ESCANDARANI JOSE LUIS, que el día 17 de junio de 1974, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Federico Luis Pena, con domicilio en Pueyrredón 225, piso 7º, Of. 54, Capital Federal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas los que lo hicieren.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 19|4 Nº 414 v. 25|4|74

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de MANRUD SALOMON —CREACIONES ALBERT—, que el día 21 de junio de 1974, a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al Síndico José Manuel Agis, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, Capital Federal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 19|4 Nº 415 v. 25|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días la quiebra de "COZZI, DOMINGO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de junio de 1961. Síndico: Oscar Alberto Bozzo, domiciliado en Avenida Santa Fe 1270, piso 5º, oficina "K" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 28 de junio de 1974, a las 9.30 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores presentes. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos, bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 157,50 e. 23|4 Nº 71.122 v. 25|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, notifica en autos caratulados "MARIANO NIEVES S. R. L. s|quiebra: incidente de calificación de conducta" a la fallida la siguiente resolución: "Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1973. — Autos y Vistos: ...Se resuelve: Calificar la conducta del fallido Mariano Nieves, único integrante de la sociedad "Mariano Nieves S. R. L.", de culpable, art. 169, incisos 3 y 4 y de fraudulenta art. 170, inciso 8 de la Ley 11.719 y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítanse estas actuaciones a a Justicia de Instrucción en turno. — Notifíquese. — Julio A. E Quinterno. Juez". — El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 22|4 Nº 421 v. 26|4|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NITABEN, S. A., Expediente número 27.064. Síndico: Juan Andrés Sinde, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso. Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 20 días a contar desde el último día de publicación del presente. — La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de julio de 1974, a las 9.30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 22|4 Nº 422 v. 26|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial de la Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de FRAGOR S. C. A. y socio solidario JOSE LUIS COSENTINO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de diciembre de 1969. Síndico Armando O. Castañon a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 3 de junio de 1974, a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — José R. Uriburu, secretario.
$ 187.50 e. 22|4 Nº 70.612 v. 26|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "AMERICAN GLASS COMPANY INDUSTRIA DEL VIDRIO S.A.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero secretaria
e. 24|4 Nº 436 v. 30|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 28 hace saber que se ha decretado la quiebra de FUNDICIONES HUMAITA, S.R.L., fijándose plazo hasta el 29 de abril de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, contador César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º piso, de esta Ciudad, de martes a viernes, de 15 a 18 horas, fijándose audiencia para junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 4 de julio de 1974, a las 9 horas, la que se realizará con los que concurran. Se prohibe, asimismo los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Los acreedores deberán concurrir con antelación de dos horas a la fijada para la Junta. — Publíquese por cinco días, sin cargo (artículo 97, Ley 19.551).
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 23|4 Nº 425 v. 29|4|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la

quiebra de BONGIORNO, JOSE JUAN· síndico, Julio Oscar Bogo, con domicilio en Sánchez de Bustamante 1865 piso 1º "H", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 7 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de agosto de 1974. a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Gustavo A. Navcha, secretario.

e.23|4 Nº 429 v.29|4|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de DOMINGO CAPRIA, S.R.L. — síndica la contadora Nancy Lidia Marchesi, con domicilio en la calle Ancharis 373, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de mayo de 1974. Señálase la audiencia el día 14 de agosto de 1974. en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93, de la Ley 19 551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 22|4 Nº 425 v. 26|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMILCAR NAPOLEON MAMOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Hernán Daray, secretario.

$ 45.— e. 24|4 Nº 71.238 v. 26|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO JUANATEY, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Hernán Garay, secretario.

$ 45 e.23|4 Nº 70.826 v.25|4|74

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DE MAR de MIRAGLIA y de CARMEN MARIA MIRAGLIA de BERTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Horacio L. Puebla, prosecretario.

$ 56.25 e.23|4 Nº 70.863 v.25|4|74

Nº 45

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PELAZZO de GIUSSANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Miguel R Güiraldes, secretario.

$ 45 e.23|4 Nº 70.794 v.25|4|74

Nº 49

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita por diez días a LUIS TOBIAS GILARDINI y ANGELA MAREYRA de GILARDINI a estar a derecho en autos "Sciutto Carlos c|Gilardini Luis Tobías y otra s| sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 5.250 e. 24|4 Nº 71.250 v. 25|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

Juzgado Instrucción número 6, Secretaría número 117, Dana, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADELA LABATON de HANONO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Carlos Alberto Dana, secretario.

e.19|4 Nº 405 v.25|4|74

Juzgado Instrucción número 6, Secretaría número 117, Dana, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTAH SELENA ZILBERBARG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Carlos Alberto Dana, secretario.

e.19|4 Nº 406 v.25|4|74

Juzgado Instrucción número 6, Secretaría número 117, Dana, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS EZRA HANONO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Carlos Alberto Dana, secretario.

e.19|4 Nº 408 v.25|4|74

Juzgado Instrucción número 6, Secretaría número 117, Dana, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA FELDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Carlos Alberto Dana, secretario.

e.19|4 Nº 409 v.25|4|74

Juzgado Instrucción número 6, Secretaría número 117, Dana, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL EZRA HANONO, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Carlos Alberto Dana, secretario.

e.19|4 Nº 407 v.25|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Ingui Carlos s| malversación", Expte. Nº 28.816, año 1974, que se tramitan por ante la Secretaría a cargo del Dr. Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a CARLOS INGUI a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuante, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 3 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.24|4 Nº 440 v.30|4|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ogando, Juan Carlos s|malversación" que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián bajo el Nº 26.081 cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS OGANDO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz

Secretaría, 26 de marzo de 1974. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.24|4 Nº 441 v.30|4|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Mansilla, Mario Armando s| malversación", Expte. Nº 9558|73, que se tramitan por ante la Secretaría del Doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARIO ARMANDO MANSILLA a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 29 de marzo de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.24|4 Nº 442 v.30|4|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rozumny, Jaime s|malversación", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el número 26.104, cita, llama y emplaza a JAIME ROZUMNY a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 26 de marzo de 1974. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.24|4 Nº 443 v.30|4|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Salado Lanoin, José María s|falsificación de documentos públicos" que tramita por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 25.922, cita, llama y emplaza a JOSE MARIA SALADO LANOIN a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 28 de marzo de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.24|4 Nº 444 v.30|4|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rentería, Julio Roque s|malversación", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 26.109, cita, llama y emplaza a JULIO ROQUE RENTERIA a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 28 de marzo de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.24|4 Nº 445 v.30|4|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE PELUCA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.235|74 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 28 de marzo de 1974. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.23|4 Nº 433 v.29|4|74

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR FELIX FORNABAIO para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.605 B que se le sigue por infracción al artículo 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 27 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.

e.24|4 Nº 446 v.30|4|74

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE NICOLAS FAURE, para que dentro de dicho término comparezca ante este Tribunal en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, 2 de abril de 1974. — Hugo M. Sierra, secretario.

e.23|4 Nº 435 v.29|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CALDEIRO, JUAN JOSE c|GIOFFRE ALBERTO s|Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 46.819, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el 26 de abril de 1974, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, el departamento en propiedad horizontal, señalado como Unidad Nº 6 de planta baja, del edificio de la calle Larrea 1334|38, con una superficie cubierta de 25,49 m2; semicubierta 3,74 m2; descubierta 1,58 m2; superficie total 30,81 m2; porcentual 2,94 o|o; Zona Norte, Tomo 811, Fº 122, Depto. 6, P.B. Edificio Nº 11.567. Duplex, dos ambientes, baño y cocina incompletos. Desocupado. Visitar los tres días anteriores al remate de 14,30 a 17 horas. Base $ 30.838,60, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al suscribir el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 22 de abril de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 180.— e. 24|4 Nº 71.727 v. 26|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "TARASCON de OCAFRAIN, Marcelina s|sucesión" (Expte. Nº 18 615), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el martes 30 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, los siguientes inmuebles situados en esta Capital: Calle Boedo Nº 246|56: Terreno que mide 20 m. de frente sobre la calle Boedo; 21,32 m. en contrafrente; 49,42 en su costado N. y 50.08 en su costado S., con un martillo a favor de 10,13 m. de longitud; superficie 1.001,77 m2. Se ha edificado un garaje de planta baja y un piso, con una superficie cubierta aproximada de 714,35 m2 en la planta baja y 603,37 m2 en la planta alta. Dentro del mismo terreno y con entrada independiente por el número 256 una casa habitación de dos plantas. Base $ 395.894,75. Se entregará todo desocupado. Calle Boedo 258: Terreno que mide 8,66 m. de frente sobre la calle Boedo por 39,90 m. de fondo; superficie: 345,53 m2. Se ha edificado una casa habitación con una superficie cubierta aproximada de 223,20 m2. Base $ 99.044,95. Se entregará desocupada. Avenida Honorio Pueyrredón Nº 1656|60: Terreno que mide 14,41 m. de frente sobre la Av. Honorio Pueyrredón, 13,54 m. en su contrafrente y 52,70 m. en sus costados; superficie 736,48 m2. En el costado S.E. se ha construido una vivienda de aproximadamente 110,60 m2 de superficie cubierta, y a continuación, con entrada independiente por el Nº 1660, unos galpones de aproximadamente 301,30 m2. Base $ 217.342,95. En el estado de ocupación que surge de autos. Condiciones de pago: 50 o|o, al contado al aprobarse el remate y darse posesión a los compradores; el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo con mas el 18 o|o anual de interés sobre saldos, pagadero por trimestre adelantado constituyéndose garantía hipotecaria sobre el mismo bien. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o y sellado del boleto de compraventa 5 o|oo en efectivo o cheque certificado sobre Capital Federal, radio céntrico. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Los inmuebles se visitan en días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 360.— e. 24|4 Nº 71.371 v. 26|4|74

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "LODEIRO, JOSE PEDRO y otra c|RAPISARDA, JOSE y otra s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 16.558, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 30 de abril de 1974, a las 18 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Cap., el inmueble sito en Munro, Pdo. de Vicente López, calle Vélez Sársfield 4894, piso 2º, unidad 4. Sup. cubierta: 48.52 m2.; Semicubierta: 2,30 m2.; Descubierta: 27,04 m2. — Superficie total: 77,86 m2. — Porcentual: 1,399 o|o. — No hay constancia en autos de deuda por expensas comunes, haciéndose cargo de la que hubiere la parte actora. — En el expediente se ha ordenado la desocupación del inmueble como así también el lanzamiento correspondiente por disposición de S. S. del 13|11|74. — Base: $ 17.842,50. — Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá abonar también el 5 por mil para sellado fiscal y constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.

$ 157,50 e.23|4 Nº 70.875 v.25|4|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "ADOBBATO COMESANA de ROMBOLA CLARA c| MACHADINHO MANUEL JESUS s|cobro ejecutivo", que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día jueves 25 de abril de 1974 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital Federal: Un departamento ubicado en la calle Billinghurst Nº 1686 88|90, Cap. Fed., designado como unidad Nº 4 del tercer piso. Consta de palier de entrada, living-comedor y un dormitorio al frente, dos dormitorios más internos, baño y toilette, office y cocina, habitación y baño de servicio con entrada independiente. Superficie propia 116,70 mts.2, porcentual 10.71 o|o. No se adeuda expensas comunes hasta julio de 1972, inclusive. Base $ 34.526,66. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El departamento se encuentra ocupado por los demandados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 191,25 e.22|4 Nº 70.553 v.24|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "PRELOOKER de STEVENIN, LINA y otros c|INMOBILIARIA Y FINANCIERA RIOPLATENSE S. A. s|Ejec. Hip.", que el martillero Hugo Fernández Burzaco rematará en la Corporación de Rematadores Perú 27, Cap. Federal, el viernes 3 de mayo de 1974, a las 14,30 hs., la finca calle Rivadavia 819 (antes 819| 825) e|Esmeralda y Suipacha, Cap. Federal, edificada en terreno, mide s|t. 12 m. 99 frente por 29 m. 44 fondo. — Inscrip Reg. Prop. Inm. Tº 3277, Fº 113, Nº 27.369 — Zona Norte, Partida 221.016, Nom. Cat.: Circ. 14, Sec. 1, Manz. 1 — Parc. 20a. Nº de Matr. 14-1127. — Base: $ 927.834,35 contado. — Sótano, planta baja y primer piso, ocupados c|contrato vencidos; segundo y tercer piso, ocupados s|contrato. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley, todo en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. — Visitas lunes a viernes hábiles: 10|12 hs. — Exp.: Nº 19.687.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 191,25 e.23|4 Nº 70.888 v.25|4|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio: "GRISI S. C. A. c|PAGANO, JORGE LUIS s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 12.337, que el martillero propropuesto por la parte actora Raúl R. Amadeo, rematará el día 29 de abril de 1974 a las 15 y 30 horas, en Perú Nº 27 en esta Capital, el inmueble sito en la calle Charcas Nº 1698 esquina Ingeniero Sagasta, en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección F, Manzana 488 b, Parcela 20 y según título agregado a Fs. 5|9: Lote 14, Manzana IV. — Que mide y linda: 14,195 metros de frente sobre la calle Charcas; 9 metros al Nord Este sobre Vieytes (ahora Ingeniero Sagasta); 4,204 metros en la ochava; 17,196 metros al Nord Este, lindando con parte del lote 15 y 11,844 metros al Sud Este lindando con lote 13. — Con chalet de techo con tejas, frente de ladrillo a la vista, construido hace aproximadamente veinte años, con buenos materiales y en muy buen estado de conservación, ubicado en barrio eminentemente residencial, a una cuadra de la Avenida Agüero, transitada por numerosas líneas de transporte colectivo. — El chalet consta de: Living Comedor, dos dormitorios, baño y cocina, con pequeño jardín al frente, con entrada de vehículos que conecta con otro jardín al fondo, cercado por muro de material de dos metros de altura. — Con electricidad, gas envasado y agua. — La cláusula Sexta del contrato de compraventa dice: ..."el deudor se obliga a no alquilar ni ceder en uso la finca en garantía de este mutuo, sin el consentimiento dado por escrito por la acreedora. — Si así no lo hiciere queda facultada la misma para iniciar acción ejecutiva como si la obligación fuera de plazo vencido". — La cláusula Séptima del mismo contrato dice: ..."el deudor se obliga a entregar la finca objeto de esta escritura, desocupada en caso de ejecución por incumplimiento de esta obligación". — El bien registra una deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico por $ 166,30. — Saldrá a remate por la Base de $ 57.551,00 (Cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Fiscal 5 por mil, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento del artículo 133 del Código Procesal. — El inmueble puede ser visitado de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas, estando ocupado por la demandada.

Buenos Aires, 22 de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 472,50 e.24|4 Nº 71.650 v.26|4|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por tres días en autos SETTE MARIA TERESA y otro contra PEREZ de MONTRINI, AMALIA. Cobro Hipotecario, Expediente Nº 10.188, Fº 300, Año 1971, que el martillero Higinio A. Hernando, con oficina en Lavalle 1494, piso 5º, derecha, el día Treinta de abril de 1974, a las quince y treinta horas, en la Asociación de Martilleros calle Talcahuano 479, Capital Federal, venderá en pública subasta al mejor postor con base de venta con pago al contado de: pesos 7.195,44, el departamento en propiedad horizontal sito en calle Yerbal 3802| 3804 y 3806, piso 6º, unidad 23 (dep. 1) de superficie propia de 46,69 metros con uso exclusivo de una terraza de propiedad común, con porcentual del 5,17 por ciento; ocupado por la demandada quien por la cláusula quinta del contrato hipotecario se obligó a desocupar la unidad en caso de venta judicial. — Deudas: Por expensas al 30|11|73, pesos 1.638,92, más $ 109,22 por seguro; Impuestos Municipales por 1972 $ 407,90 y Obras Sanitarias de la Nación por 1972, $ 452,62. — Las expensas mensuales están fijadas en $ 148,48. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal, debiendo pagar en el acto de la firma del boleto de compra el 8 o|o del importe de la compra como seña, el 1 o|o por impuesto fiscal al boleto y el 3 o|o de comisión del martillero a su cargo, todo ello con dinero efectivo. — Se visita la unidad los lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Publíquese tres días

Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 315 e.23|4 Nº 70.803 v.25|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA SARMIENTO número 1586|90 c|VOLIJ HUGO s|ejecutivo su reconstrucción", que el martillero Roque A. Boverini, con domicilio en la calle Uruguay Nº 618, piso 4º, "G", rematará el departamento ubicado en la calle Sarmiento Nº 1586|60, Capital, designado como Unidad Nº 41 del piso 4º "H", con un porcentual de 1,27 o|o. Se adeuda por expensas comunes $ 16.747,20; según títulos la superficie cubierta es de 49 m.c. Consta de hall de entrada, living, 2 dormitorios y baño. El departamento se encuentra ocupado por el demandado. Base $ 12.380.—, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Remataré el día lunes 29 de abril, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Fed. Visítese de 11 a 13 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e. 23|4 Nº 70.852 v. 25|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: GOMEZ JUAN c|CICCONE ALFREDO JOSE s|Ejec." (Exp. 34.279), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 30 de Abril de 1974, a la hora 16,30, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, un inmueble ubicado en la calle Caseros 639, esquina Soria de la localidad de Haedo, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires; se trata de un chalet de tres habitaciones baño y cocina instalados; lavadero cubierto; terraza y garaje; posee servicio de Super Gas, cloacas y agua corriente; la propiedad está circundada de jardín con árboles; con una superficie funcional de 100 m2.; mide su terreno s|título 21,48 mts. de frente al E.; 26,98 mts. de frente al S.O.; 17,30 mts. en su costado N.; 6,61 mts. en su costado S.E.; superficie del terreno: 274.97 m2.; designado según catastro: Circ. III, Secc. F, Manz. 367, Parc. 5; el inmueble está ocupado por el demandado y familiares. — Sin base; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 191,25 e.24|4 Nº 71.345 v.26|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio: "LURATI ALFREDO c|FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA s|ejecutivo" (Exptc. Nº 41.220), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 30 de abril de 1974, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27: Un inmueble ubicado en la calle General César Díaz Nros 3132|34|36|38 de Capital Federal; por el Nº 3132 portón de entrada para camiones, que da a un galpón instalado en los fondos de aproximadamente 12 mts. por 15 mts. de superficie semicubierto; por el Nº 3134 en planta alta: un departamento compuesto de living-comedor, dos habitaciones, baño, cocina y terraza; por el Nº 3136: local en planta baja de aproximadamente 9 mts. de frente por 47 mts. de fondo; posee sótano de aproximadamente las mismas dimensiones, con piletas de material para almacenamiento de vinos; por el Nº 3138: un departamento en planta alta compuesto de living-comedor, tres habitaciones, baño, cocina y terraza; las dependencias que corresponden a los Nros. 3132, 3134 y 3133, están ocupadas por el demandado, el local correspondientec al Nº 3136, alquilado en la suma de $ 1.500 mensuales. Mide su terreno 12 mts. de frente, por igual contrafrente, por 58 mts. de fondo en sus dos costados, con una superficie su terreno de 696 m2. Baes $ 115.466,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado del boleto 5 o|oo, en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 258,75 v.24|4 Nº 71.344 v.26|4|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. C. A. Ariosa, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|DRAGICEVICH ANTONIO FELIX s|preparación vía ejecutiva", que el martillero Eduardo Rolando Casares, rematará el día 11 de mayo de 1974, a las 9 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número 2655, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 14,30 a 18 horas, el siguiente bien, en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Torino 380, modelo PF 622-68, coupé 2 puertas, año 1968, motor 230-Tornado número 7042-382, serie 678664, chasis Nº 66196, patente C-133252. Base: $ 7.750,14, al contado, en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo el pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 168,75 e. 23|4 Nº 71.039 v. 25|4|74

Nº 4

Juzgado de Comercio 4, Secretaría 7, comunica por tres días, en autos "S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. c|NELLY ESTHER A. de MANCUSO y otros s|Ejec. (Expte. Nº 27.038), que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el 26 de abril 1974, a las 16 hs., en Humberto I 2042, el inmueble situado en la Ciudad de La Plata, calle 69 Nº 786, edificado en un lote de terreno de 8,66 m. de frente por 42,43 m. de fondo y una superficie de 366,43 m2 ad corpus. Ocupado por el señor Juan G. Albariño, que dice ser inquilino y que abona $ 150.— mensuales de alquiler. Lote 33, manz. O, secc. 27. Consta de galería, dos habitaciones de chapa y madera, baño y cocina de material y un galponcito. Base $ 26.933,32, al contado. seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado 5 o|oo. El comprador debe constituir domicilio en Cap. Fed. Visitas de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, abril 18 de 1674. — Ricardo Matías Richards, secretario.

168.75 e. 23|4 Nº 71.434 v. 25|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, Expediente Nº 24.830, comunica por tres días en los autos "MORELL GUALTERIO c|SIMON FATTAH y otro s|ejecutivo", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 30 de abril de 1974, a las 16 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal: Una casa quinta en Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, sita en la manzana 2 que comprende: entrada por la calle Pedro Díaz entre las de Paderescki y Tokio de la localidad de Hurlingham. Inscripciones Nº 5.359|69, Nº 839|964 Z 843| R 966, y 7786|965, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Casa quinta edificada sobre terreno que forma parte de los lotes designados en sus títulos con los Nros. 5, 6 y 7, y de la manzana 2, que miden Lote Nº 5, 35 mts. de frente al N.E. por 70 mts. de fondo, su superficie es de 2450 dm2. — Lote Nº 6, 49.14 metros de frente al N.E., 6 mts. en la ochava que mira al Este, 6576 mts. en su otro frente al S.E., por 53,68 mts. al S.O. y 70 m. al N.O., su superficie es de 3748,61 dm2. Lote Nº 7, 36 m. de frente al S.E. por 88,68 mts. de fondo, su superficie es de 3192,48 dm2, lindando unidos los 3 lotes por su frente al N.E. con camino pavimentado de Bella Vista, Hurlingham, por su otro frente con la calle 2, al S.O. con lote 8 y fondos del lote 9 y al N.O. con lote 4 y parte del lote 10: Lote 7, manzana 2, que mide 20 mts. de frente al N.E. por 106 mts. de fondo, teniendo en contrafrente, igual medida que en el frente, su superficie es de 2120 dm2, lindando por su frente al N.E. con el camino pavimentado de Morón a Bella Vista; por el N.O. con lote 6 de su mismo plano, por el S.E. con lote 5 y parte del 7 y por el S.O. con parte del lote 10, siendo estos 2 últimos linderos del plano anterior. — Se trata de una quinta, con parque y arbolada, casa habitación de altos y bajos, muy amplia casa para los Caseros. Dos piletas de natación con vestuarios, cancha de tenis, etc. Se encuentra ocupada por su propietario. — Base pesos ley $ 681.410. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Su superficie total 11.511,39 metros cuadrados.

Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 427,50 e.24|4 Nº 71.724 v.26|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GIRAUDI JUAN M. c|GUGLO OSCAR S. y otra s|ejec.", Expte. número 35.287, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 30 de abril de 1974, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, una finca ubicada en la calle Andonaegui 2774, entre Pedro Rivera y Nahuela Huapi de esta ciudad cuyo terreno mide 6 m. de frente al NE, por 35 m. de fondo, edificio de una planta, ocupado por el demandado y su familia; denominación catastral: Circunscripción 16, Sección 63, Manzana 78, Parcela 4: Exhibición los tres días anteriores al remate, de 15 a 18 horas. Base $ 61.750. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al suscribirse el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 50 o|o del sellado del boleto respectivo.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 168,75 e.24|4 Nº 71.723 v.26|4|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "PALAVECINO ALDO O. c|ROJAS HECTOR y otra s|ejec.", Exp. Nº 12.214, que el martillero César Martín Estaverena, rematará el día 29 de abril de 1974 a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, de Capital, el 50 o|o indiviso del departamento ubicado en la calle Piedras 611, piso sexto, contrafrente, unidad número 14 Deudas por expensas comunes $ 17.770,89. Obras Sanitarias: $ 715.50. Municipales A.B.L. y Cont. Territ. pesos 336,30. Cont. Pavim. $ 145,20. Ocupado según constancias de autos. — Base $ 4.880. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.— e.24|4 Nº 71.365 v.26|4|74

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "DI SALVO HORACIO c|CORRADINI FORTUNIO s|Ejec., (Expte. Nº 1.246)", que el martillero Nicolás Lauría, rematará el día 28 de abril de 1974, a las 8 horas, en calle Gorriti 4848, Capital Federal, donde se exhibe: Un camión marca "Dodge" D. P. 600, modelo 1967, motor marca "Perkins" Nº 6.301.268, patente Nº 2.043.434, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 24.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 112,50 e.24|4 Nº 70.848 v.26|4|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 6, Secretaria Nº 12: Comunica por 3 días en las autos caratulados bajo el Nº H|354|969 que el Martillero Sr. Horacio R. Quiroga rematará el día 26 del mes de abril de 1974 a las 17 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, de esta Capital, dos unidades funcionales existentes en el edificio ubicado en la calle Lisandro de la Torre Nº 182 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires determinadas con los números 6 y 11 encontrándose en el 2º piso y 5 y la primera es interna y la segunda a la calle. La unidad 6 tiene una superficie propia de 53,15 mts.² y la Nº 11 posee 23,75 mts. cubiertos mas un patio que tiene 6.86 mts. propios totalizando 30.61 mts. propios. — Datos catastrales: Lote 34-B manzana 65-1b: Circunscripción III. Sec. D, sub-parcelas 02-02 y 05-01. — El Juzgado ha resuelto que el remate de la Unidad Nº 11 sea suspendido en el caso de que con el importe que se obtenga de la venta de la unidad Nº 6 cubra íntegramente la cantidad reclamada en autos, caso contrario se rematarán las dos unidades — La unidad 6 adeuda por expensas comunes hasta el año 1973 la suma de $ 4.441 y la unidad 11 la suma de $ 2.093 hasta el mismo año. — El comprador deberá fijar domicilio en la Cap. Federal. — Base de la unidad 6: $ 29.900. — Unidad Nº 11 $ 14.906. — Al contado y al mejor postor. — Comisión el 3 o|o. — Se visitan diariamente de 10 a 17 horas. — Int. T. E. 48-1914.

Buenos Aires, abril 18 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 325.— e.23|4 Nº 71.053 v.25|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "STORER S. A. c|CANTERAS SAN LINO S. A. s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 33.167) que el martillero Miguel Angel Coll, rematará el 30 de Abril de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Osvaldo Cruz 3091, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un motocompresor marca Hofman, modelo Rotair 600, número A-27203 de 17m3, con motor diesel marca Dorman Nº 72116 m|c, 1118|ro Modelo", de 180 C.V. de fuerza", en el estado en que se encuentra. — Base $a. 36.994,26. — Seña 30 o|o, entrega inmediata previo pago total del precio. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 123,75 e.23|4 Nº 71.054 v.25|4|74

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por 5 días, en autos: "LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S.A. s| quiebra", Expte. Nº 29.958, que el martillero Alfredo R. Battilana Bollini, rematará el día 25 de abril de 1974, a las 18,30 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, un inmueble sito en la calle General Lavalle 822, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el que posee un terreno con una superficie de m2 594,77 (ad corpus) con todo lo plantado y adherido al mismo. Sale a la venta sin base. El inmueble se remata y entrega desocupado. Días de exhibición, lunes a viernes de 15 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital y deberá oblar el 5 o|o sobre el total de la compra, que establece la ley de sellos. Adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza desde 1971 hasta fines de 1973 la suma de $a. 1.300.—; por Impuesto Inmobiliario desde el año 1972 hasta fines de 1973, la suma de $a. 311,04.

Benos Aires, abril 10 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones de los días 18 y 19|4|74, bajo el rubro de Juzgados Nacionales en lo Civil y Comercial Federal, correspondiéndole el rubro de Juzgados Nacionales en lo Comercial.

$ 337,50 e. 22|4 Nº 69.775 v. 25|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio "GARCIA, MARTHA c|FASAN, CARLOS J., Expte. 34.982" que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 26 de abril de 1974, a las 18 hs., en Talcahuano 479, Capital: 60 conejos (30 hembras y 30 machos) y 220 conejeras completas, con bebederos; se exhiben en el lugar de su emplazamiento "Cabaña El Arroyo", Ruta 8, km. 43.800, Del Viso, Prov. de Buenos Aires. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 75.— e.24|4 Nº 71.725 v.25|4|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, hace saber por tres días en autos "LEGARRE, HECTOR CARLOS c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 32.750 que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, P. B., 46-3335, rematará dos departamentos, situados en esta Capital, Avda. Córdoba 2856|58|60, ubicados en el quinto piso: Unidad Funcional Nº 54, Porcentual 0,71 o|o. Superficie le 26,70 m. Base pesos 13.000; Unidad Funcional Nº 55, Porcentual 0,66 o|o. Superficie total 31,80 m. Base $ 20.000. Ambas desocupadas. La deuda de Alumbrado, Barrido y Limpieza asciende a $ 4.008,66 por los años 1971 y 1972, en forma global según surge de fs. 166 de estos autos. La deuda de Obras Sanitarias de la Nación asciende a $ 1.468,15 del 2|69 al 2|72, en forma global según surge de autos fs. 165. De acuerdo a fs. 170 vta. no reconoce deudas por Expensas Comunes. Se visitan de 16 a 17 hs. días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El martes 30 de abril de 1974, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Eugenio C. Gallegos de Santo, secretario.

$ 247,50 e.24|4 Nº 71.455 v.26|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por dos días en autos: "CAMPOS JOSE c|ZUNINO RODOLFO A. s|Ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor rematará el día 30 de abril de 1974, a las 19 hs., en el local de la calle Zapata 164, donde se exhibe de 15 a 19 hs., el siguiente bien: Un televisor marca Ranser, controles frontales, gabinete de madera, en buen estado de uso. Sin base y al contado. Entrega previo pago total del precio. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 67,50 c.24|4 Nº 71.202 v.25|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POP. DE BELGRANO COOP. DE CREDITO LTDA. c| JORMAN S. A. I. y C. s|prenda", (Expediente 133.907), que el martillero don Luis Antonio Mercado rematará el día 8 de mayo de 1974, a las 15 hs., en la calle Ciudad de La Paz Nº 3777, Capital, donde se exhibe, a partir del 25|4|74, los días hábiles de 12 a 18 hs., el siguiente bien: Una máquina para imprimir marca Planeta, tipo offset, de un color, formato 70 x 100 cms. Nº 829 T y p.HE04A, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 51.480. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo y en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 112,50 e.24|4 Nº 71.557 v.26|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "LINERA BONAERENSE S. A. c|MON, VICTOR DANIEL s|ejecutivo", Expte. Nº 388, que el martillero don Armando G. Marolda rematará el día miércoles 8 de mayo de 1974, a las 15,30 horas en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, la unidad de departamento 00-05, letra "F", correspondiente a planta baja del inmueble calle Sarmiento Nº 140, en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que consta de living-comedor amplio, dos dormitorios con placcards, pasillo íntimo, baño, cocina, lavadero, w. c. y 2 patios, con superficie total funcional de 90,72 metros cuadrados, ocupada por el demandado y familia. — Se incluye una 18 ava parte de la unidad Nº 19, sub-parcela 03-01 del mismo inmueble. — Se visita en días hábiles de 18 a 20 horas. — Adeuda: por impuesto municipal año 1973: $ 145,26; $ 996,44 por impuesto inmobiliario años 1968 a 1973; y por expensas comunes a octubre 1973, $ 3.618,69 más punitorios del 1 y 1|2 o|o mensual desde octubre 1969. — Base: $ 64.357,66, al contado y del comprador, en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 247,50 c.24|4 Nº 71.167 v.26|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio: RECARE ENRIQUE ANTONIO c|ALVARADO J. C. s|ejec., Expediente Nº 140.226 que el martillero Antonio C. A. Mauro, rematará el 29 de abril de 1974, a las 16 horas, en Humberto Primo 2042, Cap., Un lote de terreno designado con el número doce de la manzana 37, sito en el Partido de la Mantanza, en inmediaciones de la Estación Isidro Casanova, Barrio San Alberto, Prov. de Bs. As., cerca de la colonia infantil Mi Esperanza, con frente a la calle Sin Nombre (hoy Desaguadero), el lote se denuncia en la calle Desaguadero 5932, entre las calles: Mi Esperanza y Berlín, Partido de la Matanza, Isidro Casanova, Barrio San Alberto, Prov. de Bs. As., mide 10 mts. de frente al N.O. por 29,23 mts. de fondo o sea una superficie de 292,30 m2. designado s|Título Manzana 37, Lote 12, Inscripta bajo el Nº 96, año 1967. Designación s|Catastro Circunsc. VII Secc. E, Manz. 76, Parc. 26. Partido de la Matanza, Zona San Alberto. — Se adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico, hasta el año 1972, la suma de pesos Ley 90,80. — El mismo se encuentra ocupado y se remata en las condiciones de ocupación que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley $ 1.950 o sea pesos m$n 195.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Boleto Cinco por mil. — En efectivo.

Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 281,25 e.23|4 Nº 69.855 v 29|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|4|74.

Nº 17

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días en autos: "DEMPF, OTTO RODOLFO JOSE c|BARRIOS, ELADIO s|ejecución prend.", (Expte. Nº 193.714), que el martillero Eduardo A. Díscoli rematará el día 12 de mayo de 1974, a las 11 hs., en la calle Chiclana Nº 2980, Capital, donde se exhibe diariamente, de 9 a 19 hs., lo siguiente: Un camión usado marca De Soto, modelo DP 400-63 del año 1963, motor marca Perkins Nº 6101912, chasis De Soto, Nº 360.308. — Base: $ 21.000. Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 101,25 e.24|4 Nº 71.660 v.26|4|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Federal Nº 34, comunica por 2 días en autos: "EBERTZ, ALFREDO S. c|PEREZ, ANGEL y otras s|Ejec. Prendaria", Expte.: Nº 169.618, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el 8 de mayo de 1974, hora 16 en Rivadavia 4362, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 18 horas: Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo transporte de carga, modelo año 1967, carrocería Pickup, de Ind. Arg., motor marca Chevrolet Nº A23-00.010, Serie P0859-5 de 125 HP, destinado para uso privado, Patente número 768.964 de la Provincia de Bs. As., actualmente Nº B815.785 del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.652,22. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 90 c.24|4 Nº 71.471 v.25|4|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, por la secretaría a mi cargo, Expte.: 8.844, comunica tres días en juicio BECCAR VARELA de SPRAGGON BERNANDEZ, MARIA CAROLINA c| GIURASTANTE NICOLAS JOSE s|cobro de alquileres, que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Asociación de Balanceadores calle Talcahuano 479 el día 26 de abril a las 9 hs., la finca sita en el Pdo. de San Isidro, calle Brown 543, con sup. total aproximada 240 m2., ocupada, pudiendo visitarse días anteriores al remate de 10 a 12 horas, rematándose el 50 o|o indiviso. — Base: pesos 50.943,32. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, sujeto aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 135 c.24|4 Nº 71.546 v.26|4|74

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 comunica por tres días en autos: "RUIZ, JORGE F. c|LAREDO, HUGO E. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 155.546, que el martillero Carlos A. Agrelo, rematará el día 9 de mayo 1974, a las 9 30 horas, en el local Avda. Francisco Beiró Nº 2733, donde se exhibe en horario de 9 a 17 horas: Un torno mecánico conopolea de 3 mts. entre puntas, marca "Imor S.S.A.", Nº 10.076, mod. S.A. 10', ind. brasileña, con Caja Norton, luneta fija y móvil, plato liso, 4 mordazas y accesorios completos, con motor eléctrico acoplado marca "Crompton Parkinson", Nº K.4.C., modelo Standard, fabr. inglesa, de 3 CV., 1.430 rev. por min., 220|380 volts. Base $ 6.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 157,50 e.23|4 Nº 71.232 v.25|4|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en autos: "MARCUSE, MAXIMO JOSE c|HEINZELMAN, ERNESTO E HIJO s|Despido", Expte.: Exhorto Nº 308, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 29 de abril de 1974, a las 16 horas en Viamonte 933, donde se exhibe todos los días hábiles de 15 a 18 horas el siguiente bien. 1 Acondicionador de aire marca "Surrey" sin número visible, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Miguel Angel Spinelli, secretario.

$ 67,50 e.24|4 Nº 71.189 v.25|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de San Martín, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c| LA ROMERIA S. A. I. C. s|Ejecución fiscal" Expte.: 33.391, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 26 de abril de 1974, a las 15 horas, en la calle 18 de Diciembre Nº 1839, San Martín (Colegio de Martilleros), los bienes que se exhiben en calle Colón Nº 770|782, de San Fernando, Ptdo. homónimo, siguientes: ocho toneles de roble con capacidad de 11.000 litros cada uno y un tonel de roble con capacidad de 11,500 litros, números 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59. — Queda por cuenta y riesgo de los compradores el desamure, desarme y retiro de los bienes. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Sujeto a aprobación judicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Gral. San Martín, abril 16 de 1974. — Eduardo V. Crespo, secretario.

$ 52,50 c.24|4 Nº 71.633 v.25|4|74

MISIONES

El Juzgado Federal de Misiones, a cargo del Dr. Diego A. Isasa, Secretaría Civil, hace saber por tres días en Expediente 615|70: BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES c|EMPRESA DE NAVEGACION DE ABRAHAN ORO y CIA. S. A. p|Ejecución Prendaria, que el martillero Ramón Duarte, rematará el 5 de mayo de 1974, horas 9,30, en Félix de Azara 171, Posadas, el remolcador usado "Dan Fabricio", matrícula 192, eslora 22,80, Manga 5,20, puntal 1.90 metros, equipado con un motor Diesel marca Crosaley Nº 134.527 de cuatro cilindros, de dos tiempos, potencia 200 H.P. transmisión marca Michell Bearings Limited Nº 17.833, Patente 289.103-402.109, dínamo marca A.E.G. Nº 3.215.827, tipo Vcn 8, potencia 1 H. P. a 1.500 r.p.m. motor auxiliar con transmisión para bomba centrífuga, marca Crosaley Nº 147, potencia 10 H. P. — Todo en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Posadas, frente al baradero del demandado. — En las siguientes condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 10 o|o, a cargo del comprador.

Posadas, (Mnes.), 17 de abril de 1974. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 180 e.24|4 Nº 71.569 v.26|4|74